Pág.

31

32

33

33

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 424

SAN SALVADOR, MARTES 9 DE JULIO DE 2019

NUMERO 127

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 168.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 29, de fecha 7 de junio de 2019, emitido por la Presidencia de la República.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Eben-Ezer y Decreto Ejecutivo No. 47, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Club Deportivo Real Pajonal", de "Club Deportivo Gerardo Barrios" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 49 y 151, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 829.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad Confecciones El Pedregal, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-2192.- Se autoriza cambio de domicilio del centro educativo privado denominado Colegio La Fe.

Acuerdo No. 15-2193.- Se reconoce como directora del Centro Educativo Privado denominado Colegio "Rafael Orellana", a la profesora Ana Patricia Núñez de Guido.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0014.- Se autorizan graduaciones a diferentes personas, con el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Especialidad en Educación Parvularia, Plan 2004, solicitada por la Universidad Francisco Gavidia.

Acuerdo No. 15-0721.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Verónica Michelle Quezada Zavaleta...

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 184.- Se acuerda ascender al grado de Coronel, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo, a la señora Teniente Coronel, María Armida Aguilar Rodríguez.....

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

Pág.

Pág.

ORGANO JUDICIAL		DE TERCERA PUBLICACION	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Aceptación de Herencia	40
Acuerdos Nos. 290-D, 523-D y 551-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas	34	SECCION CARTELES PAGADOS	
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		DE PRIMERA PUBLICACION	
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Declaratoria de Herencia	41-52
Decreto No. 1 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de la municipalidad de Intipucá, departamento de La	Q	Aceptación de Herencia	52-62
Unión	35-36	Herencia Yacente	62-63
Decreto No. 5 Modificación y Ampliación de la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Yayantique, departamento de La Unión	36	Título de Propiedad	63
Decretos Nos. 17 y 20 Increméntese el "Presupuesto		Título Supletorio	63-68
Vigente de la Secretaría de Cultura" y el "Presupuesto Municipal Vigente", ambos de San Salvador	37-38	Juicio de Ausencia	69-70
SECCION CARTELES OFICIALES	3	Renovación de Marcas	70
DE PRIMERA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial	70
Aviso de Inscripción	39	Convocatorias	71
DE SEGUNDA PUBLICACION		Subasta Pública	71-72
Aceptación de Herencia	39-40	Reposición de Certificados	72-74

	Pág.		Pág.
Administrador de Condominio	74	Reposición de Certificados	108
Título Municipal	74-75	Marca de Servicios	109-110
Edicto de Emplazamiento	76-84	Marca de Producto	110-113
Emblemas	84-85	DE TERCERA PUBLICACION	
Marca de Servicios	85-88	Aceptación de Herencia	114-119
Reposición de Cheque	88	Título de Propiedad	119-120
Resoluciones	89-90	Renovación de Marcas	120-121
Marca de Producto	91-94	Nombre Comercial	121-122
Inmuebles en Estado de Proindivisión	95-97	Señal de Publicidad Comercial	122-123
DE SEGUNDA PUBLICACION		Convocatorias	123
Aceptación de Herencia	98-103	Reposición de Certificados	123-124
Herencia Yacente	03-104	Aviso de Cobro	124
Título de Propiedad	104	Emblemas	125
Título Supletorio	05-107	Marca de Servicios	125-133
Subasta Pública 10	07-108	Marca de Producto	134-148

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 168.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 29, emitido por esta Presidencia, con fecha 7 de junio de 2019, por medio del cual se concedían boletos aéreos; viáticos por \$380.00; gastos de viaje por \$285.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, a la señora Gabriela Roberta Rodríguez de Bukele, Primera Dama de la República, quien acompañó al señor Presidente de la República en su viaje realizado a la República de Guatemala, los días 4 y 5 de junio de 2019, lugar en el que asistió a la LIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana, SICA.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.- LIBRO SEXTO. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo del año dos mil Diecinueve.- ANTE MI, RICARDO ALBERTO HERNANDEZ REYES, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: RUTH MARIBEL ALVARENGA DE SANCHEZ, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos tres dos siete ocho cero siete-cero, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno uno cero uno siete siete-uno cero uno-cero, MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero uno cinco dos cuatro seis tres seis-cero, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrocero seis cero siete ocho cuatro-uno tres nueve-ocho, SARA JANETH CAMPOS DE ARGUETA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho siete ocho ocho ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero nueve ocho tres-uno uno nueve-cuatro, JUAN CARLOS HASBUN, de cincuenta años de edad, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, portador de Documento Único de Identidad número cero uno cinco uno siete siete cinco seis-uno, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos dos cero siete seis ocho-uno cero uno-cero, EDWIN MANUEL

SANCHEZ MARQUINA, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco, portador de Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco cinco uno nueve nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno tres cero dos seis dos-cero cero tres-uno, FLOR ELIZABETH ALVARENGA NAVARRO, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero cuatro cero uno siete uno cuatro-ocho, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-cero seis uno uno siete ocho-uno cero uno-cuatro, MARIA HEIDI ELIZABETH BAIRES, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres cinco nueve seis siete-uno, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno-uno dos cero dos ocho cuatro-uno cero uno-ocho, MARIA DE JESUS NAVARRO ALVARENGA, de sesenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero uno uno seis cinco nueve seis cinco-cero, con Número de identificación Tributaria uno dos uno siete- cero dos cero seis cinco siete-cero cero dos-cinco, y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Fundación sin fines de lucro que se denominará FUNDACION EBEN-EZER, que podrá abreviarse "FEE". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales

se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION EBEN-EZER y que podrá abreviarse "FEE". ESTATUTOS DE LA FUNDACION EBEN-EZER y que podrá abreviarse "FEE": CAPITU-LO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION EBEN-EZER y que podrá abreviarse "FEE", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo tres.- La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la fundación serán: a) Elaborar, promover y ejecutar proyectos y programas que sean de beneficio a distintas causas sociales y religiosas del país; b) Ser un medio para que Organismos Nacionales e Internacionales puedan ejecutar sus proyectos y programas localmente y en los distintos departamentos de la Nación, siendo de bendición para la población o lugares donde se ejecuten dichos proyectos y programas; c) Predicar la Palabra de Nuestro Señor Jesucristo y llevar el mensaje del evangelio y al mismo tiempo acompañar en actividades sociales, académicas y de capacitación a Pastores, líderes, jóvenes y toda persona que pueda ser beneficiada con dichas actividades, capacitaciones y proyectos; d) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Fundación en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la misma; e) Velar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes estatutos; f) Desarrollar proyectos de inversión que colaboren con la sostenibilidad de los diferentes programas y proyectos de la Fundación; g) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de los proyectos y programas establecidos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los miembros en primera convocatoria y segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de La Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmen-

te a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o el presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar, la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta directiva pueda sesionar será con al menos tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tengan que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintiuno.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombradas por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintidós.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintitrés.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLI-CACIÓN. Artículo veinticuatro.- La calidad de Miembro Fundador y Miembro de la Junta Directiva se perderá por las causales siguientes: a) Por violación de estos Estatutos, del Reglamento Interno de la Fundación, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticinco.-Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves. Artículo veintiséis.- Medidas disciplinarias: Los Estatutos y Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea general o la Junta Direcctiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Fundación y sus Administradores o Directivos, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: Suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo veintiocho literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c) y d) del artículo veintiocho de estos Estatutos. Artículo veintisiete.- Son Infracciones Leves: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) realizar desórdenes en cualquier local de la Fundación o en cualquier evento que ésta realice. Artículo veintiocho.-Son Infracciones Graves: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Fundación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Fundación. c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Fundación. d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva sin causa justificada. Artículo veintinueve.- Procedimiento de Aplicación: Cuando la Asamblea general, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Fundación tengan conocimiento del cometimiento de una de la infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infraccción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de

los miembros de la Junta Directiva, esta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El Recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta.-Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros. Artículo treinta y uno.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENE-RALES. Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de los miembros fundadores reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuviesen presentes. Artículo treinta y tres.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cinco.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: RUTH MARIBEL ALVARENGA DE SANCHEZ, Secretaria: MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ, Tesorera: SARA JANETH CAMPOS DE ARGUETA, Vocales: JUAN CARLOS HASBUN, EDWIN MANUEL SANCHEZ MARQUINA, FLOR ELIZABETH ALVARENGA NAVARRO, MA-RIA HEIDI ELIZABETH BAIRES, MARIA DE JESUS NAVARRO ALVARENGA. Así se expresaron los comparecientes y YO EL SUS-CRITO NOTARIO, les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida incripción, de conformidad con el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube lo escrito, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos.- DOY

RICARDO ALBERTO HERNANDEZ REYES, NOTARIO

PASO ANTE MI: DEL FOLIO SETENTA Y CUATRO FRENTE A FOLIO SETENTA Y SIETE VUELTO, DEL LIBRO SEXTO DE MI PROTOCOLO, CUYA VIGENCIA DE UN AÑO CADUCA EL DIA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION EBEN EZER QUE SE PUEDE ABREVIAR "FEE", SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIECIOCHO DIAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RICARDO ALBERTO HERNANDEZ REYES, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION EBEN-EZER

y que se abrevia "FEE".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION EBEN-EZER y que podrá abreviarse "FEE", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Elaborar, promover y ejecutar proyectos y programas que sean de beneficio a distintas causas sociales y religiosas del país.
- b) Ser un medio para que Organismos Nacionales e Internacionales puedan ejecutar sus proyectos y programas localmente y en los distintos departamentos de la Nación, siendo de bendición para la población o lugares donde se ejecuten dichos proyectos y programas.
- c) Predicar la Palabra de Nuestro Señor Jesucristo y llevar el Mensaje del Evangelio y al mismo tiempo acompañar en actividades sociales, académicas y de capacitación a Pastores, Líderes, jóvenes y toda persona que pueda ser beneficiada con dichas actividades, capacitaciones y proyectos.
- fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Fundación en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la misma.
- Velar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes estatutos.
- f) Desarrollar proyectos de inversión que colaboren con la sostenibilidad de los diferentes programas y proyectos de la Fundación.
- g) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de los proyectos y programas establecidos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los miembros en primera convocatoria y segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la asamblea General:

 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y /o modificar los planes, programas o el presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar, la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con al menos tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tengan que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombradas por la Asamblea General, así como también a

todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y de la Asamblea General
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

Artículo 24.- La calidad de Miembro Fundador y Miembro de la Junta Directiva se perderá por las causales siguientes:

- a) Por violación de estos Estatutos, del Reglamento Interno de la Fundación, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 25.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Artículo 26.- Medidas disciplinarias: Los Estatutos y Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Fundación y sus Administradores o Directivos, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma:

 a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: Suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo veintiocho literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c) y d) del artículo veintiocho de estos Estatutos.

Artículo 27.- Son Infracciones Leves:

- a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro.
- No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas.
- d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Fundación o en cualquier evento que ésta realice.

Artículo 28.- Son Infracciones Graves:

- a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Fundación de cualquier manera.
- Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Fundación.
- c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Fundación.
- d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva sin causa justificada.

Artículo 29.- Procedimiento de Aplicación: Cuando la Asamblea general, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Fundación tengan conocimiento del cometimiento de una de la infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista en el expediente resolverá. El Recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la notificación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Artículo 30.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de los miembros fundadores reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuviesen presentes.

Artículo 33.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 35.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0047

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora RUTH MARIBEL ALVARENGA DE SANCHEZ, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION EBEN-EZER, que podrá abreviarse "FEE", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION EBEN-EZER, que podrá abreviarse "FEE", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario RICARDO ALBERTO HERNANDEZ REYES.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION EBEN-EZER, que podrá abreviarse "FEE".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, MINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F011190)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO TRES. LIBRO CUATRO.- En la ciudad de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, SALVADOR ENRI-QUE RODRIGUEZ TOBAR, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: Pedro Antonio Tobar Vega, de setenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de identidad número cero dos uno siete uno cero cero uno guion ocho, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos ocho uno cero cuatro siete guion cero cero uno guion cero; Héctor Francisco Ramírez Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno cero dos ocho cero ocho cero guion seis, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno dos guion dos tres cero cinco seis cero guion cero cero uno guion cuatro; Silvina Linares de Álvarez, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve cinco cero cuatro ocho guion dos, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion uno cero cero tres seis ocho guion uno cero uno guion uno cero uno guion cuatro; Duglas Oman Ventura Cruz, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno ocho nueve nueve ocho uno cinco guion dos, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno ocho guion cero nueve cero nueve siete dos guion uno cero uno guion siete; Walter Oswaldo Martínez Rivera, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número uno cuatro ocho cuatro dos siete cinco guion siete, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion uno cinco cero siete siete dos guion uno cero uno guion siete; Héctor Oswaldo Rodríguez Tobar, de cuarenta y cinco años de edad, Motorista, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres dos cero siete siete guion nueve, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos uno cero dos siete seis guion uno cero uno guion ocho; Leocadio Ovidio Corleto González, de setenta y siete años de edad, Agri-

cultor en Pequeño, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero dos seis ocho cero seis nueve guion cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guion cero nueve uno dos cuatro cero guion uno cero dos guion cuatro; Ronal Alveer Flores Vargas, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero siete tres nueve cero nueve siete guion siete, y Número de Identificación Tributaria cero uno cero nueve guion dos cinco cero tres siete ocho guion uno cero uno guion tres; Francis Rabel Martínez Urrutia, de setenta y tres años de edad, Agrónomo, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno dos siete ocho tres uno tres guion cinco, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno dos guion uno ocho cero seis cuatro cuatro guion cero cero uno guion cero; Marco Tulio Díaz Lemus, de setenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve uno cinco dos uno guion siete, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno dos guion uno cero cero nueve cuatro dos guion uno cero uno guion seis; Beatriz Adriana Sandoval Cerón, de treinta y uno años de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero tres seis uno uno dos nueve seis guion seis, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos cuatro cero nueve ocho seis guion uno cero uno guion cero; Erika Vanessa Rodríguez Tobar, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco siete ocho dos seis dos guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guion uno cinco cero uno nueve dos guión uno uno tres guion nueve; Efraín Antonio Vides Linares, de cincuenta años de edad, Carpintero, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro tres cero cero tres nueve guion cinco, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion cero uno cero tres seis siete guion uno cero uno guion cero; Luz Isabel Cerón Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro uno cero ocho siete guion dos, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos dos cero ocho siete cero guion uno cero dos guion dos; Oscar Main Linares Mira, de veintisiete años de edad, Agricultor, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cinco cero uno dos tres guion ocho, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion uno cuatro cero tres nueve cero guion uno cero uno guion tres; Eber Efraín Sandoval González, de veintiséis años de edad, Panificador, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de identidad número cero cuatro cinco tres dos ocho cinco dos guion cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos uno cero tres nueve uno guion uno cero uno guion tres; Juan Carlos Monroy Interiano, de cuarenta y tres años de edad, Electricista, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco nueve tres tres guion tres, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos nueve cero cuatro siete cuatro guion uno cero uno guion dos; José Eduardo Sandoval Ruiz, de veintiocho años de edad, Ayudante de Albañil, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno siete uno tres nueve tres guion nueve, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion dos dos uno cero ocho nueve guion uno cero uno guion siete; Irvin Alberto Osorio Ruiz, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Único número cero cuatro siete tres cinco dos siete dos guion tres, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete guion uno uno uno dos nueve dos guion uno cero seis guion dos; Carlos Armando Sandoval García, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro cero uno cinco dos cero nueve guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero ocho guion cero seis cero cuatro siete uno guion uno cero uno guion uno; ME DICEN: I) Que se han reunido con el objeto de celebrar Asamblea General Constitutiva para crear "ASOCIACION CLUB DEPOR-TIVO REAL PAJONAL y que podrá abreviarse C.D. REAL PAJO-NAL"; y me piden que el desarrollo de la misma la asiente en mi Pro-

tocolo, lo cual hago, y la misma da inicio y se desarrolla de la siguiente manera: En primer lugar los comparecientes acuerdan por unanimidad celebrar Asamblea General Constitutiva, la cual queda, en consecuencia, instalada. II) Acto seguido, por unanimidad, se acuerdan los siguientes Estatutos de la: ASOCIACION CLUB DEPORTIVO REAL PAJO-NAL y que podrá abreviarse C.D. REAL PAJONAL. CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION CLUB DEPORTIVO REAL PAJO-NAL y que podrá abreviarse C.D. REAL PAJONAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, con carácter deportivo y cultural, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Difundir el deporte nacional y el fútbol en particular, tanto a nivel local como internacional; b) Procurar las relaciones sociales y el mejoramiento físico y moral de los miembros; c) La cultura y la elevación del nivel intelectual de sus miembros en particular y de la comunidad en general; d) Estrechar relaciones con otras entidades similares mediante la organización y participación en torneos deportivos nacionales e internacionales, y otros intercambios sociales y culturales; e) La creación de un Complejo Social Deportivo en el cual los miembros puedan encontrar aspectos integrales que contribuyan a su desarrollo como personas, como deportistas y como ciudadanos; f) Participaren los torneos oficiales que promueva la Federación Salvadoreña de Fútbol de la República de El Salvador, dentro de las ramas deportivas que desarrolle la Asociación; y g) Podrá también contratar el personal idóneo tanto nacional o extranjero, para el desarrollo de sus actividades que le lleve a la consecución de sus fines, todo de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros Fundadores han aportado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, mientras no se haya aperturada una cuenta bancaria a favor de la asociación; b) Las cuotas de los miembros; c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras respectivamente, y por los ingresos

que obtenga la Asociación por los encuentros deportivos que realice la asociación; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍ-TULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete.-El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Contribuyentes Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero; y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita por miembros Contribuyentes Activos que representen no menos del veinticinco por ciento de los miembros; especificándose en la Asamblea General Extraordinaria, el o los puntos que se tratarán. Cuando la petición de convocatoria a Asamblea General fuese hecha por los miembros, la Junta Directiva deberá proceder a efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la petición; y si la Junta Directiva no la hiciera, corresponderá a los peticionarios el derecho de hacer la convocatoria, suscribiéndola todos los miembros peticionarios de la misma. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con cualquiera que fuere el número de miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos

aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; h) Autorizar a la Junta Directiva, para la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación; i) Aprobar y desaprobar los actos de la Junta Directiva; j) Nombrar al Auditor Externo de la Asociación y fijarle sus honorarios; y k) Acordar la emisión de reconocimientos y admisión de miembros propuestos por la Junta Directiva. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión inmediatamente después de practicada la elección y rendida la Protesta de Ley ante el Presidente saliente, o el que haga sus veces. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEM-BROS. Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y personas jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros; a) MIEMBROS FUNDADORES; b) MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS; y c) MIEMBROS HONORARIOS. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HO-NORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Contribuyentes Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.-Son deberes de los miembros Fundadores y Contribuyentes Activos; a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CA-PITULO VIII. INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DIS-CIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDI-MIENTOS DE APLICACIÓN.- Artículo veinticinco.- Los miembros

de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Artículo veintiséis.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Asociación; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintisiete.- Son faltas graves, aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Asociación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento interno; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Asociación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Asociación; e) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Asociación o de cualquiera de sus miembros; y g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva. Artículo veintiocho.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Asociación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General. Artículo veintinueve.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de sus miembros, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los Vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y se resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días. Artículo treinta.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Asociación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombra-

rá una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva, dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de cinco miembros de la Asociación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en los presentes Estatutos. Artículo treinta y uno.- El afectado, dentro de los tres días hábiles siguiente de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva en el caso de faltas leves, o la Asamblea General en el caso de las faltas graves, estarán obligadas a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de interpuesto el recurso. De lo resuelto no habrá ningún otro recurso. CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y dos.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cinco.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea general. Artículo treinta y siete.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia

desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: que de conformidad al artículo once literal a) Se procedió a elegir la Junta Directiva, por unanimidad se acordó elegir a la Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: BEATRIZ ADRIANA SANDOVAL CERON; SECRE-TARIO: IRVIN ALBERTO OSORIO RUIZ; TESORERO: JUAN CARLOS MONROY INTERIANO, PRIMER VOCAL: LUZ ISABEL CERONHENRIQUEZ; SEGUNDO VOCAL: OSCARMAINLINARES MIRA, quienes durarán en sus funciones dos años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. Yo el suscrito Notario hago constar que: a) Expliqué a los comparecientes los efectos legales del presente instrumento; b) De la obligación de presentar el testimonio de la presente escritura de conformidad al artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELINEAS: DE LA ASOCIACION CLUB DEPORTIVO REAL PAJONAL y que podrá abreviarse C.D. REAL PAJONAL; VELEN.""P.A.T"" ""H.F.R"" ""S.L.A"" ""D.O.B.C"" ""W.OSWALDO.M.T.Z.R"" ""H.O.R."" ""LEOCADIO OVIDIO CORLETO G"" ""R.A.F"" ""F.MARTINEZ"" ""MARCO TULIO DIAZ LEMUS"" ""A.B.S.C"" ""ERIKA.R"" ""EFRAIN.A.VIDES"" ""L.I.C.H"" ""O.MARIN.MIRA"" ""E.E.S.T."" ""J.E.S"" ""IRVIN. A.O"" ""C.SANDOVAL"" ""S.E.R.T"" ""RUBRICAS""

SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR, NOTARIO.

PASO ANTE MIS OFICIOS NOTARIALES DEL FOLIO OCHO FRENTE AL FOLIO TRECE VUELTO, DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO REAL PAJONAL Y QUE PODRÁ ABREVIARSE C.D. REAL PAJONAL, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO PAJONAL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO REAL PAJONAL, Y QUE PODRÁ ABREVIARSE C.D. REAL PAJONAL.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO REAL PAJONAL, y que podrá abreviarse C.D. REAL PAJONAL, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, con carácter deportivo y cultural, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Difundir el deporte nacional y el fútbol en particular, tanto a nivel local como internacional;
- Procurar las relaciones sociales y el mejoramiento físico y moral de los miembros;
- c) La cultura y la elevación del nivel intelectual de sus miembros en particular y de la comunidad en general;
- d) Estrechar relaciones con otras entidades similares mediante la organización y participación en torneos deportivos nacionales e internacionales, y otros intercambios sociales y culturales;
- La creación de un Cómplejo Social Deportivo, en el cual los miembros puedan encontrar aspectos integrales que contribuyan a su desarrollo como personas, como deportistas y como ciudadanos;
- f) Participar en los torneos oficiales que promueva la Federación Salvadoreña de Fútbol de la República de El Salvador, dentro de las ramas deportivas que desarrolle la Asociación; y
- g) Podrá también contratar el personal idóneo tanto nacional o extranjero, para el desarrollo de sus actividades que le lleve a la consecución de sus fines, todo de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador.

CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

 a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros Fundadores han aportado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, mientras no se haya aperturada una cuenta bancaria a favor de la Asociación;

- b) Las cuotas de los miembros;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras respectivamente, y por los ingresos que obtenga la Asociación por los encuentros deportivos que realice la Asociación; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.-El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Contribuyentes Activos y Fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero; y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita por miembros Contribuyentes Activos que representen no menos del veinticinco por ciento de los miembros; especificándose en la Asamblea General Extraordinaria, el o los puntos que se tratarán. Cuando la petición de convocatoria a Asamblea General fuese hecha por los miembros, la Junta Directiva deberá proceder a efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la petición; y si la Junta Directiva no la hiciera, corresponderá a los peticionarios el derecho de hacer la convocatoria, suscribiéndola todos los miembros peticionarios de la misma. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con cualquiera que fuere el número de miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- Autorizar a la Junta Directiva, para la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación;
- i) Aprobar y desaprobar los actos de la Junta Directiva;
- j) Nombrar al Auditor Externo de la Asociación y fijarle sus honorarios; y
- Acordar la emisión de reconocimientos y admisión de miembros propuestos por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión inmediatamente después de practicada la elección y rendida la Protesta de Ley ante el Presidente saliente, o el que haga sus veces.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente.

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma-.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.-

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero:

 a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y personas jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) MIEMBROS FUNDADORES;
- b) MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS; y
- c) MIEMBROS HONORARIOS.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS CONTRIBUYENTES ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Contribuyentes Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Contribuyentes Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 v
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO VIII.

INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo veinticinco.- Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo veintiséis. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Asociación; y
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo veintisiete.- Son faltas graves, aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Asociación; tales como:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Inter-
- El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Asociación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Asociación;
- e) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio:
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Asociación o de cualquiera de sus miembros; y
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva.

Artículo veintiocho.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán san-

cionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días o la expulsión de la Asociación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General.

Artículo veintinueve.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de sus miembros, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los Vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y se resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días.

Artículo treinta.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Asociación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva, dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de cinco miembros de la Asociación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la Comisión Investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en los presentes Estatutos.

Artículo treinta y uno.- El afectado, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva en el caso de faltas leves, o la Asamblea General en el caso de las faltas graves, estarán obligadas a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de interpuesto el recurso. De lo resuelto no habrá ningún otro recurso.

CAPÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta y dos.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó

la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y cinco. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización

Artículo treinta y seis. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y siete.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y ocho.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0049

San Salvador, 11 de febrero de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION CLUB DEPORTIVO REAL PAJONAL, que se podrá abreviar "C.D. REAL PAJONAL", compuestos de TREINTA Y OCHO artículos, constituida por escritura pública otorgada en la ciudad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUER-DA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F011246)

NUMERO OCHENTA Y NUEVE. LIBRO VEINTISEIS. CONSTITU-CION DE SOCIEDAD. En la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a las once horas del día siete de Diciembre del año dos mil diecisiocho. Ante mí, JABIER CALDERON RIVERA, Notario, de este domicilio, y de Usulután, Departamento de Usulután, comparecen los señores: LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos cuatro mil ochocientos treinta y seis- cinco, LEONEL BERMUDEZ, sesenta y seis años de edad, Profesor, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien conozco e idéntico por su Documento Único de Identidad Número: cero cero cero veintisiete mil cuatrocientos diecinueve - seis; MORIS MAURICIO LOBOS PORTILLO, de sesenta y dos años, empleado, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número: cero cero ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres - tres; GABRIEL ERNESTO CRUZ GAR-CIAGUIRRE, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cincuenta y siete mil ciento ochenta y uno - nueve, AGAPITO MEDRANO CASTRO, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete - tres; JOSE ELISEO SALAMANCA BERMUDEZ, de treinta y ocho años de edad, Futbolista, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco e identifico por medio su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco, ciento cuatro - cinco; JULIO CESAR CASTILLO, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico por su Documento Único de Identidad Número, cero cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres - ocho; ARLES MANFREDO PORTILLO PORTILLO, de treinta y siete años de edad, Jornalero, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y uno - ocho; JOSE ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ, de cincuenta años de edad, Profesor, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete - cuatro; HORACIO WILFREDO LOPEZ GOMEZ, treinta y nueve años de edad, Ingeniero, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones treinta y dos mil doscientos dieciocho - uno; EDWIN ANTONIO RI-VERA RIVERA, de veinte años de edad, Estudiante, con domicilio en

San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento de Identidad Número: cero cinco millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis - seis; OSCAR EDENILSON RAMIREZ GAITAN, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones doce mil seiscientos treinta y cinco - siete; SANTOS MAURICIO LOPEZ JIMENEZ, de sesenta y dos años de edad, jornalero, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su documento Único de Identidad Número; cero dos millones trescientos treinta y un mil doscientos veintitrés - cero; JOSE ARNOLDO JANDRES, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro - uno; LUIS ADALBERTO JIMENEZ TORRES, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifica por su documento único de identidad número: cero cuatro millón quince mil quinientos ochenta y ocho - siete; BITELIO ALEXANDER ACEVEDO GARAY, de cuarenta años de edad, Jornalero, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero se identifica con su documento Único de Identidad Número: cero un millón setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve - cuatro; JOSE WILLIAN CASTILLO GOMEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos - uno; NOEL VILLEGAS, de cuarenta y cinco años de edad, Profesor, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad Número: Cero un millón treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro - cuatro; EFRAIN SAUL LOPEZ HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Profesor, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su documento Único de Identidad Número: cero dos millones setecientos ocho mil trescientos noventa y uno - cuatro; BLANCA LIDIA GONZALEZ DE CAMPOS, de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres- dos; CLAUDIA MARINA ZELAYA de LEON, de cuarenta y cinco años de edad, Enfermera, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su documento de Identidad Número: cero dos millones seiscientos cincuenta un mil ciento treinta y nueve - seis; CARMEN ROSA ZELAYA GONZALEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con el Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos mil trescientos ochenta y cuatro

- cuatro; FANNY DEL CARMEN CAMPOS de PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, Secretaria, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis - cero; LILIANA BERALY PORTILLO CAMPOS, de veintidós años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su documento Único de Identidad Número: cero cinco millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco - cinco; MARINA JEANNETTE SOTO, de treinta y seis años de edad, doméstica, con domicilio de San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cinco - cinco; MARTA DE JESUS CALDERON QUINTANILLA, de cuarenta y cinco años de edad, doméstica, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro - nueve; MARIA ALICIA PALMA PORTILLO, de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero la identifico con su documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos veinte cuatro - uno; JONATHAN EDENILSON PORTILLO BERMUDEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico con su documento Único de Identidad Número: cero cinco millones seiscientos setenta y cinco mil, seiscientos setenta - seis; YESSICA YAMILETH MEJIA AYALA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero identifico por su Documento Única de Identidad número: cero tres millones, treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco - cuatro; MILTON ANTONIO ALVARES GOMEZ, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero lo identifico con su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro - seis; CARLOS DE JESUS LOPÉZ GOMEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones, ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho - nueve; y LEOPOLDO PAREDES FLORES, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, con domicilio en San Rafael Oriente, a quien conozco e identifico por su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y tres - siete; todos ellos del Departamento de San Miguel; y ME DICEN: PRIMERO: Se acordó constituir El "CLUB DEPORTIVO GERARDO BARRIOS" de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la que se regirá por los siguientes Estatutos, que también fueron aprobados por

unanimidad: ESTATUTOS DEL C. D. GERARDO BARRIOS. CAPITULO UNO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMI-CILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, el club de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "CLUB DEPORTIVO GERARDO BA-RRIOS" y que podrá abreviarse "C.D. GERARDO BARRIOS", como una Entidad eminentemente deportiva, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "El Club".- Artículo dos. El domicilio del Club, será la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. El Club se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO DOS: FINES U OBJETI-VOS.- Artículo cuatro. Los fines u objetivos del Club serán: a) Fomentar el deporte en general y especialmente el futbol; b) Auspiciar la creación de centros deportivos, casa clubes y equipos en las distintas ramas; c) Dar toda la colaboración posible a las autoridades Deportivas; d) Mantener relaciones de unidad, amistad y servicio con las demás instituciones Deportivas o de otro índole. CAPITULO TRES: DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El patrimonio del Club estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO CUATRO: DEL GOBIERNO DEL CLUB.-Artículo siete. El gobierno del Club será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva.- Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima del Club y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno del Club; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual del Club; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Club presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Club; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Club y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPI-TULO CINCO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo doce. La dirección y administración del Club estar confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.- Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año pudiendo ser reelectos. Artículo catorce. La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del Club; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Club. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Club. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto del Club, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los Miembros del Club los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines del Club; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos del Club; c) Representar judicial y extrajudicialmente al Club, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer el Club; f) Presentar la Memoria de Labores del Club y cualquier informe que le sea solicitado por el mismo. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros del Club; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas al Club; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación del Club. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que el Club

obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad del Club; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que el Club tenga que realizar.- Artículo veinte. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO SEIS: DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintidós. El Club tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDA-DORES: Todas las personas que suscriban La Escritura Pública de Constitución. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en el Club. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor del Club y sean nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos del Club; c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno del Club. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias del Club. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señale los Estatutos y Reglamentos Interno del Club.- CAPI-TULO SIETE: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DICIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLI-CACIÓN. Artículo Veinticinco. El Club impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves: Serán leves: a) El maltrato de los bienes muebles e inmuebles de la Club; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causas justificadas a la Asamblea General.- Serán infracciones Graves: a) El quebrantamiento por infracción leve, b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación, c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamentos internos.- Serán infracciones muy Graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con las autorizaciones de la Junta Directiva o Asamblea General, c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo Veintiséis: Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita, cuando haya reincidencia. Las Infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando hay

reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será de un año cuando se cometa por primera vez y aplicarán la expulsión cuando haya reincidencia, Artículo Veintisiete. Para la imposición de las sanción será competente la Juntan Directiva quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Directiva será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO OCHO: DE LA DISOLUCION. Artículo veintiocho: Sólo podrá disolverse el Club por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve. En caso de acordarse la disolución del Club se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO NUEVE: REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieran presente. - CAPITULO DIEZ: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y uno. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno del Club Deportivo Gerardo Barrios, que no esté comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General. Artículo Treinta y tres. El Club Deportivo Gerardo Barrios se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo Treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en Diario.- SEGUNDO. En la misma sesión a que se refiere la cláusula anterior se procedió a elegir la Primera Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en los nuevos Estatutos y que fungirá a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: LUIS ALONSO VASQUEZLOPEZ, SECRETARIO: LEONEL BERMUDEZ, TESORERO: MORIS MAURICIO LOBOS PORTILLO, PRIMER DIRECTOR: GABRIEL ERNESTO CRUZ GARCIAGUIRRE, SE-

GUNDO DIRECTOR: AGAPITO MEDRANO CASTRO. Advertí a los otorgantes de las obligaciones contenidas en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan que se los hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Entrelíneas.- identifica con su Documento Único de Identidad Número: cero un millón setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve.- pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. El Club se constituye por.- todas las certificaciones que fueran solicitadas al Club; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las.- Artículo Treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno del Club Deportivo Gerardo Barrios, que no esté comprendido.-Valen.- Sobreborrado.- No vale. - Mas entrelíneas.- San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.- Usulután. - Usulután.- JEANNETTE.poderes.- La Escritura Pública de Constitución.- Valen.- Sobreborrado.-No vale.-)))) L. A. V. L.))))L. B.)))) M. M. L. P.)))) G. E. C. G.)))) A. M. C.)))) J. E. S. B.)))) J. C. C.)))) A. M. P. P.)))) J. A. L. G.)))) H. W. L. G.)))) E. A. R. R.)))) O. E. R. G.)))) S. M. L. J.))))J. A. J.))))L. A. J. T.)))) B. A. A. G.)))) J. W. C. G.)))) N. V.)))) E. S. L. H.)))) BLANCA. L. de CAMPOS.)))) C. M. Z. L.)))) C. R. Z. $G.\))\))\ F.\ C.\ C.\ P.\))\))\ L.\ B.\ P.\ C.\))\))\ M.\ J.\ S.\))\))\ M.\ J.\ C.\ Q.\))\))\ M.$ A. P. P.)))) J. E. P. B.)))) Y. Y. M. A.)))) M. A. A. G.)))) C. J. L. G.)))) L. P.)))) J. CALDERON.)))) RUBRICADAS.

JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO.

PASO ANTE MI, DE LOS FOLIOS NUMEROS CIENTO DOCE FRENTE AL CIENTO DIECISEIS VUELTO DE MI LIBRO DE PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS, QUE VENCE EL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, Y PARA SER ENTREGADO AL CLUB DEPORTIVO GERARDO BARRIOS; EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

ESTATUTOS DEL C. D. GERARDO BARRIOS.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1

Créase en la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, el club de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "CLUB DEPORTIVO GERARDO BARRIOS" y que podrá abreviarse "C.D. GERARDO BARRIOS", como una Entidad eminentemente deportiva, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "El Club".

Art. 2

El domicilio del Club, será la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3

El Club el Club se constituye por un tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4

Los fines u objetivos del Club serán:

- a) Fomentar el deporte en general y especialmente el futbol;
- b) Auspiciar la creación de centros deportivos, casa clubes y equipos en las distintas ramas;
- c) Dar toda la colaboración posible a las autoridades Deportivas;
- d) Mantener relaciones de unidad, amistad y servicio con las demás instituciones Deportivas o de otro índole.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO.

Art. 5

El patrimonio del Club estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6

El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DEL CLUB.

Art. 7

El gobierno del Club será ejercido por

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

Art. 8

La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima del Club y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10

Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno del Club;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual del Club;

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Club presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Club;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Club y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12

La dirección y administración del Club estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año pudiendo ser reelectos.

Art. 14

La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15

El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del Club;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Club;
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores del Club.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto del Club, e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- f) Nombrar entre los Miembros del Club los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines del Club;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos del Club;
- Representar judicial y extrajudicialmente al Club, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer el Club;
- f) Presentar la Memoria de labores del Club y cualquier informe que le sea solicitado por el mismo.

Art. 18

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros del Club;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas al Club:
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación del Club.

Art. 19

Son atribuciones del Tesorero:

 a) Recibir y depositar los fondos que el Club obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad del Club; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que el Club tenga que realizar.

Art. 20

26

Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS.

Art. 21

Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22

El Club tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban La Escritura Pública de constitución.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta directiva acepte como tales en el Club.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor del Club, y sean nombrados por la Asamblea General.

Art. 23

Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos del Club;
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos Internos del Club.

Art. 24

Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias del Club.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señale los Estatutos y Reglamentos Interno del Club.

CAPITULO VII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Art. 25

El Club impondrá las siguientes infracciones: Leves, graves y muy graves.

Son infracciones Leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles e inmuebles del Club.
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causas justificadas a la Asamblea General.

Serán infracciones Graves:

- a) El quebrantamiento por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamentos internos.

Serán infracciones muy Graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General;
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con las autorizaciones de la Junta Directiva o Asamblea General;
- Malversación de fondos de la Asociación.

Art. 26

Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita, cuando haya reincidencia.

Las Infracciones Graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando hay reincidencia.

Las infracciones muy Graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión.

Art. 27

Para la imposición de las sanción será competente la Junta Directiva quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa.

La Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Directiva será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION.

Art. 28

Sólo podrá disolverse el Club por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29

En caso de acordarse la disolución del Club se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 30

Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieran presente.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 31

Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 32

Todo lo relativo al orden interno del Club Deportivo Gerardo Barrios, que no esté comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

Art. 33

El Club Deportivo Gerardo Barrios se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en Diario.

ACUERDO No. 0151.

San Salvador, 7 de mayo de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN que se denomina CLUB DEPORTIVO GERARDO BARRIOS, y que podrá abreviarse C.D. GERARDO BARRIOS, compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a las once horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante los oficios del Notario JABIER CALDERÓN RIVERA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE, LA MINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F011244)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 829

San Salvador, 27 de mayo de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 30 de abril de 2019, suscrita por el Licenciado Carlos Ernesto Lemus Daglio, Representante Legal de la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-071192-102-6, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

I. Que a la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en Maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños, destinada para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuano de Zona Franca, en las instalaciones ubicadas en la Zona Franca El Pedregal Km.46 1/2, carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, correspondiente a los Edificios 4C de 11,839.36m², Edificio 12B de 5,375.43m², Edificio 4E. de 1,719.00m² y Edifício 3-D de 2,986.92m², sumando un área de 21,920.71m², y que con las instalaciones autorizadas del Parque Industrial Sam Li, ubicada en Km. 311/2 de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad; que tiene un área de 10,776.04m², hacen un total de 32,696.75m², según acuerdos Nos. 63, 1089 y 376 de fechas 20 de enero de 2015, 24 de agosto de 2018 y 15 de marzo de 2019, publicados en los diarios oficiales Nos. 103, 164 y 91, tomos 407, 420 y 423 del dia 9 de junio del año 2015, 5 de septiembre de 2018 y 21 de mayo de 2019.

- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
 - III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la Modificación del listado de incisos arancelarios solicitada; y
 - IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda y transcurrido el término de Ley sin haber obtenido respuesta, por lo que con base en lo dispuesto en el articulo 45-A, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

 MODIFICAR parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

SECCIÓN I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.	CAPITULOS 1-5 CAPITULOS 6-14
DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.	CAPITULO 15
SECCIÓN IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	CAPITULOS 16-24
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.	CAPITULOS 25-27
SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.	CAPITULOS 28-38
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 39-40
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS	CAPITULOS 41-43

DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	CAPITULOS 47-49
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. Excepciones:	CAPÍTULOS 50-63
Artículos de hilados, tíras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05,	5609.00.00.00
cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	CAPITULOS 64-67
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones:	CAPITULOS 72-83 CAPITULOS 84-85
Los demás. Campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	8414.80.00.00
Los demás. Secadores. Los demás. Los demás aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados.	8419.39.00.00 8424.89.00.00
SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE. SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS	CAPITULOS 86-89 CAPITULOS 90-92
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	CAPITULO 93 CAPITULOS 94-96 CAPITULO 97
2 Ougdan vigantos los acuardos Nos 63 1080 y 376 relacionados en al canción	dorando I ao tada

- Quedan vigentes los acuerdos Nos. 63, 1089 y 376 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
- El presente Acuerdo admite recurso de reconsideración y podrá ser interpuesto ante la Ministra de Economía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación; y
- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-2192.

San Salvador, 21 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre las solicitudes de: a) CAMBIO DE DOMICILIO, y b) AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, presentada por la señora Sonia Jeaneth Castaneda Contreras, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00840892-7, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "LA FE", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 07 de noviembre de 2018, ante los oficios del Notario Andrés Alfredo Molina Eguizabal; el centro educativo antes mencionado se identifica con código No. 20037, con domicilio autorizado en Avenida 2 de abril Sur, No. 24, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. Que dicho centro educativo se trasladará los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo: Educación Media el Primer Año de Bachillerato General a la siguiente dirección: Anexo a Barrio San Sebastián, Barrio San Sebastián, Final 10ª. Avenida Sur y Calle al Arado, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; así también requiere la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años y Educación Medía el Segundo Año de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por delegados de este Ministerio, con fecha 07 de noviembre de 2018, habiéndose constatado que cumple los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para el CAMBIO DE DOMICILIO, con los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo: Educación Media el Primer Año de Bachillerato General y la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años y Educación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 20 de noviembre de 2018, emitió resolución autorizando el CAMBIO DE DOMICILIO del centro educativo privado denominado COLEGIO "LA FE", con código No. 20037, con domicilio autorizado en Avenida 2 de abril Sur, Nº 24, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo: Educación Media el Primer Año de Bachillerato General a la siguiente dirección: Anexo a Barrio San Sebastián, Barrio San Sebastián, Final 10ª. Avenida Sur y Calle al Arado, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; y la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años y Educación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 20 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE DOMICILIO del centro educativo privado denominado COLEGIO "LA FE", con código No. 20037, con domicilio autorizado en Avenida 2 de abril Sur, No. 24, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo: Educación Media el Primer Año de Bachillerato General a la siguiente dirección: Anexo a Barrio San Sebastián, Barrio San Sebastián, Final 10ª Avenida Sur y Calle al Arado, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; 2) Autorizar la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años y Educación Media el Segundo Año de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, solicitado por la señora Sonia Jeaneth Castaneda Contreras, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. C003466)

ACUERDO No. 15-2193.

San Salvador, 21 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre las solicitudes de: a) RECONOCIMIENTO DE PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos; b) RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, presentadas por la señora Ana Patricia Núñez de Guido, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00483947-7, actuando en su calidad de propietaria, del centro educativo privado denominado COLEGIO "RAFAEL ORELLANA", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 07 de noviembre de 2018, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Carballo Ponce; el centro educativo antes mencionado se identifica con código No. 21524, con domicilio autorizado en 5a. Calle Poniente, No. 3-4, Calle Don Bosco, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; proponiéndose dicha señora para el cargo de Directora, quien se encuentra inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1601029, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Georgina Flores de López, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0815 de fecha 06 de junio de 2008; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 16 de noviembre de 2018, emitió resolución autorizando RECONOCER a la señora Ana Patricia Núñez de Guido como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo antes señalado; V) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de Ley, especialmente lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, es procedente RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora ANA PATRICIA NÚÑEZ DE GUIDO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00483947-7, inscrita en el Registro de Escalafón con Número de Identificación Profesional 1601029, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Georgina Flores de López. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, y en uso de las facultades legales antes citada, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE a la señora Ana Patricia Núñez de Guido como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "RAFAEL ORELLANA", con código No. 21524, con domicilio autorizado en 5a. Calle Poniente, No. 3-4, Calle Don Bosco, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora ANA PATRICIA NÚÑEZ DE GUIDO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00483947-7, inscrita en el Registro de Escalafón con Número de Identificación Profesional 1601029, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Georgina Flores de López, servicio solicitado por la señora Ana Patricia Núñez de Guido en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F011054)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0014.

San Salvador, 08 de enero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1326, de fecha 01 de octubre de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovo la acreditación a la referida Institución de Educación Superior; V) Que de conformidad al Art. 11, de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud para graduar a cuatro estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con Especialidad en Educación Parvularia Bilingüe Plan 2007, con 182 Unidades Valorativas, autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0176 de fecha 2 de febrero de 2007, con el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Especialidad en Educación Parvularia, con 163 Unidades Valorativas autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0049 de fecha 15 de enero de 2004, al igual que se hiciera en el año 2015, debido a múltiples dificultades presentadas, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las catorce horas del día 11 de julio de 2018, para la autorización de la solicitud mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar la graduación de Adriana del Carmen Roca Ayala, Karla Beatriz Menjívar Ortiz y María Gabriela Martínez Tobar, con el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Especialidad en Educación Parvularia; Plan 2004, solicitada por la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, quedando pendiente para graduar a Mayra Elisa Granados Romero, cuando finalice su Plan de Estudio; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F011097)

ACUERDO No. 15-0721.

San Salvador, 14 de mayo de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó VERÓNICA MICHELLE QUEZADA ZAVALETA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Año de Educación Diversificada, realizados en el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, San Pedro de Montes de Oca, San José, República de Costa Rica en el año 2018, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 4 de febrero de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de los estudios de Décimo Año de Educación Diversificada, obtenidos por VERÓNICA MICHELLE QUEZADA ZAVALETA, en el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, San Pedro de Montes de Oca, San José, República de Costa Rica. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Décimo Año de Educación Diversificada, cursados en el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, San Pedro de Montes de Oca, San José, República de Costa Rica, a VERÓNICA MICHELLE QUEZADA ZAVALETA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F011191)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 184

SAN SALVADOR, 28 de junio de 2019

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 65, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar y 65, 90 y 95 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: ASCENDER al grado de CORONEL, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a la señora Teniente Coronel: MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, a quien desde el 30 de junio de 2019 se le da posesión de su nuevo grado, debiéndosele guardar los fueros, honores y preeminencias que por su Jerarquía militar le corresponde. El nombramiento consignado en el presente Acuerdo surtirá efecto en planillas a partir del 01 de julio de 2019.- COMUNÍQUESE.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, CAPITÁN DE NAVÍO DEMN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 290-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada IRMA BEATRIZ CARPIO DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M. DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011173)

ACUERDO No. 523-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada JAQUELINE LISSETH DURAN HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M. DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011277)

ACUERDO No. 551-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ANA RUTH MARTÍNEZ TOLEDO, para que ejerza la profesión de ABO-GADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M. DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 1, 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; Artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de INTIPUCA, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de las tasas e impuestos Municipales, de conformidad a los instrumentos Jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente crear un instrumento Jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS À FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

TITULO I

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sean como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de pagar Tasas a la Municipalidad de la Ciudad de INTIPUCA, Departamento de LA UNIÓN, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras "Contribuyentes" y "responsable" se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

- Art. 2.- Se entenderá por Tasa Municipal aquellos pagos generalmente en dinero que la Municipalidad de la Ciudad de INTIPUCA, Departamento de LA UNIÓN, exija a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o Jurídica que preste la Municipalidad.
- Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de las Tasas Municipales en un plazo de sesenta días después de producido el hecho generador, es decir, cuando ocurra en la realidad el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza de creación de los Tributos Municipales de la Ciudad de INTIPUCA, Departamento de LA UNIÓN.
- Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de las Tasas, se establece, que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar Tasas a la Municipalidad de INTIPUCA, Departamento de LA UNIÓN, y que cancelen en un solo pago su deuda o con un plan de pago; en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias referente a los intereses moratorios y multa, contemplados en los numerales 2°. y 3°. del Artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

TITULO II

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de carácter transitorio y durarán por el término de 120 días, contados a partir del noveno día después de su publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de INTIPUCA, Departamento de LA UNIÓN, a los veintisiete días del mes de junio del año 2019.

JOSÉ ELENILSON LEONZO GALLO, ALCALDE MUNICIPAL.

ANA YANCI VÁSQUEZ DE GUTIÉRREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F011129)

DECRETO No. CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YAYANTIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1º de la Constitución de la República, corresponde al Municipio en el ejercicio de su Autonomía; crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II. Que de conformidad al artículo 30 numeral 21 del Código Municipal y lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA LA SIGUIENTE: Modificación y Ampliación

A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE YAYANTIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Art. 1. Modifíquese el art. 14 del numeral 14.19 referente a PERMISOS, y numeral 14.20 referente a LICENCIAS, y adiciónese los numerales 14.19.16 y 14.20.15. Así:

14.19 PERMISOS

14.19.16 Permiso para realizar proyectos nuevos o ampliaciones por \$400.00

empresas de servicio de Cables de televisión por cada una

14.20 LICENCIAS

14.20.15 Licencia anual por operar a empresas distribuidoras de \$600.00

servicio de Televisión de Cable.

Art. 2. Deróguese las tasas comprendidas en reforma de tarifa de Ordenanza Municipal de la municipalidad de Yayantique, publicado en el Diario Oficial Número 139, Tomo 416 de fecha 26 de julio de 2017, en los rubros anteriormente mencionados e incorpórese de acuerdo a la modificación considerada en la presente reforma. Todo lo demás no sufre cambio.

DE LA VIGENCIA

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Yayantique, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA ROSALINA GOMEZ DE MATA, SÍNDICA MUNICIPAL.

FRANKLIN HERNÁNDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F011309)

DECRETO NÚMERO DIECISIETE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Secretaría de Cultura de San Salvador, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de Ingresos y Egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Increméntese a partir del veintiocho de mayo del 2019, el presupuesto vigente de la Secretaría de Cultura de San Salvador, así:

Expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA. INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS \$25,000.00 - \$ 0.00 + \$ 0.00 = \$ 25,000.00

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$1,302,088.17- \$0.00 +\$146,650.39 = \$1,448,738.56

TOTAL \$1,327,088.17 - \$ 0.00 + \$146,650.39 = \$ 1,473,738.56

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA. EGRESOS

51 REMUNERACIONES \$ 755,176.46 + \$ 59,699.99 - \$ 0.00 = \$ 814,876.45

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS \$ 504,081.44 + \$ 36,162.66 - \$ 0.00 = \$ 540,244.10

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS \$ 7,400.00 + \$ 950.40 - \$ 0.00 = \$ 8,350.40

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 60,430.27 + \$0.00 - \$ 0.00 = \$ 60,430.27

61 INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$ 0.00 + \$ 49,837.34 - \$ 0.00 = \$ 49,837.34

TOTAL \$ 1,327,088.17 +\$ 146,650.39 -\$ 0.00 =\$1,473,738.56

TOTAL REFORMA \$0.00 +\$ 146,650.39 -\$ 146,650.39 = \$ 0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Ernesto Luis Muyshondt García Prieto
Alcalde de San Salvador

Gloria Margarita Calderón sor de Onate
Síndice Municipal

Javier Antonio Cruz García

(Registro No. F011281)

crefario Municipal

DECRETO NÚMERO VEINTE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Increméntese a partir del dieciocho de junio del año 2019, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR - AFECTACIONES + REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA **INGRESOS**

NOMBRE DEL RUBRO

31 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO \$ 0.00 - \$ 0.00 + \$ 20,337,000.00 = \$ 20,337,000.00

TOTAL \$ 0.00 - \$ 0.00 + \$ 20,337,000.00 = \$ 20,337,000.00

ASIGNACIÓN ANTERIOR + REFUERZOS – AFECTACIONES = ASIGNACIÓN REFORMADA **EGRESOS**

NOMBRE DEL RUBRO

54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS \$19,304,902.08 + \$4,108,752.10 - \$0.00 = \$23,413,654.18

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS \$7,210,263.67+ \$ 4,032,184.78 - \$ 500,000.00 = \$10,742,448.45

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$28,359,448.08+ \$2,352,700.43 - \$0.00 = \$30,712,148.51 61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS \$13,188,067.50+ \$1,732,047.46 - \$0.00 = \$14,920,114.96 71 AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO \$8,136,909.87+ \$9,644,937.43 -\$1,033,622,20= \$16,748,225,10

TOTAL \$ 76,199.591.20 + \$21,870,622.20 - \$1,533,622.20 =\$96,536,591.20 TOTAL REFORMA \$ 0.00 + \$ 21,870,622.20 - \$21,870,622.20 = \$ 0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

Ernesto Luis Muyshondt García Prieto Alcalde de San Salvador

DIARIO ... Gloria Margarita Calderón Sol de Oñate

Síndico Municipal

Javier Apronio Cru z García etario Municipal

(Registro No. F011274)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA "FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS PESQUERAS Y AGROPECUARIAS "LOS MARINEROS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "FESACOPALMA DE R.L.", con domicilio en el municipio

de La Libertad, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve; y fue inscrita en el libro ciento cuarenta y uno del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quinientos del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO

Of. 1 v. 492

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día trece de abril de dos mil dieciocho, en Cantón Galeano, de esta Jurisdicción, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante señor OSCAR OVED VASQUEZ MENDEZ conocido por OSCAR OBED VASQUEZ MENDEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, de parte de los menores JESSICA LISVETH VASQUEZ BARRERA y OVED ARTURO VASQUEZ BARRERA, en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los referidos menores, por medio de su representante legal señora DORIS JEANNETTE BARRERA AGUILERA. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, fs. 18, se ha tenido por aceptada aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor SAUL PASTOR FLORES, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, obrero, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreño, casado, hijo de la señora María Inés Flores, ya fallecida, quien poseía el Documento Único de Identidad número 00519863-8, y Número de Identificación Tributaria (N.I.T) 1009-250153-001-1, de parte de la señora MARTA ALICIA GRANADOS VIUDA DE FLORES, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 00814866-6, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070443-105-6, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ "2" DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JAIME OMAR DIAZ, SONIA DEL CARMEN DIAZ, de la herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA JULIA DIAZ CLAROS, quien falleció el día quince de enero del año dos mil nueve, en Hospital Nacional San Rafael, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 484-2

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada dejada a su defunción por el causante señor RENE ALFREDO ARIAS DELGADO, ocurrida el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, de parte de MARINA DEL CARMEN PLEITES URQUILLA, RENÉ ALFREDO ARIAS PLEITES, SAMUEL ELÍAS ARIAS PLEITÉS, y del menor ISAÍAS EDENILSON ARIAS PLEITÉS, en calidad de herederos testamentarios del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 485-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veintiséis minutos del día once de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora OTILIA CHICAS DE LOPEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero tres siete nueve tres dos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-ciento veintiún mil doscientos treinta y ocho-cero cero dos-tres, fallecida el día diecisiete de febrero del año dos mil ocho, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de los señores: PILAR LOPEZ CHICAS, de cuarenta y siete años de edad, mecánico, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro dos uno dos ocho cero ocho-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero setenta mil doscientos setenta y dos-ciento uno-nueve; REINA ISABEL LOPEZ DE PEREZ, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cuatro seis dos ocho nueve dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cien mil setecientos sesenta y nueve-ciento uno-seis; RODOLFO LOPEZ CHICAS, de cuarenta y tres años de edad, mecánico, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero uno nueve cuatro nueve siete uno cero-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos ochenta mil novecientos setenta y cinco-ciento dos-nueve; y JOSE SANTOS LOPEZ CHICAS, de cuarenta y uno años de edad, mecánico, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete seis uno cuatro cero nueve-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-ciento sesenta mil novecientos setenta y siete-ciento dos-nueve; todos en calidad de Hijos de la Causante. Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y tres minutos del día once de junio del año dos mil diecinueve. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 474-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare la causante EVANGELINA MARTINEZ, quien era de setenta y cuatro años de edad, costurera, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Ozatlán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03606136-9, quien no tiene registro de identificación tributaria; de parte de los señores ELISEO ALVARADO ROSALES, mayor de edad, obrero, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02671832-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0621-101244-002-6, EVELYN YANINA ALVARADO MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02921521-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-110973-138-7; y MIRRA LYZ ALVARADO MARTINEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03855095-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-081181-152-0; en su calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes de la causante. Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SRIO. INTO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, se han herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX ANTONIO RAMIREZ ELIAS, conocido por FELIX ANTONIO RAMIREZ, fallecido el dieciocho de septiembre del dos mil uno, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la edad de ochenta años, de oficios varios, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - ciento treinta mil ochocientos veintiuno - cero cero uno - cero, quien no poseía Documento Único de Identidad; a los señores ISABEL REYNA RAMIREZ DE GUARDADO, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres - tres y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cero ochenta mil setecientos cincuenta y tres cero cero tres - tres; REYNA DEL CARMEN RAMIREZ TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dieciséis mil setecientos ocho - cero y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cero ochenta mil setecientos sesenta y nueve - ciento cuatro - nueve; y YONY RENE RAMIREZ TORRES, de cuarenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y dos mil quinientos noventa y siete - uno; y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - doscientos once mil doscientos setenta y uno - ciento dos - cinco, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas diez minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C003425

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y diez minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor HECTOR ENRIQUE

ESCOBAR GONZALEZ, en su calidad de hijo y además como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ANA MARIA GONZALEZ DE ESCOBAR, JUAN ANTONIO ESCOBAR GONZALEZ y VICTORIA PERAZA, la primera en su calidad de cónyuge del causante, el segundo en su carácter de hijo del mencionado causante y la tercera como madre del causante JUAN ANTONIO ESCOBAR PERAZA, dicho causante fue de sesenta y ocho años de edad, mecánico, casado, fallecido a las cinco horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y dos minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.-LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C003437

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas diez minutos de este día, se ha Declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario de parte de la señora FRANCISCA CASTILLO CALDERON, de la herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA FRANCISCA CALDERON DE CASTILLO, conocida por FRANCISCA CALDERON, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil ocho, en Caserío Trinidad del Rosario, Cantón San Isidro, San Pablo Tacachico, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en concepto de hija de la causante, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES.

En consecuencia, se le confirió a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Número Seiscientos veintiséis, Local, Número Seis, Barrio Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las trece horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, se han declarado a la señora MARÍA JULIA GONZÁLEZ VIUDA DE MARADIAGA, heredera definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Rosales, de la Jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a las una horas con cincuenta minutos del día seis de mayo del año dos mil seis, siendo su último domicilio en Playa El Majahual, Cantón El Majahual, de la jurisdicción de la ciudad y departamento de La Libertad, dejara el señor SALVADOR HUMBERTO MARADIAGA ABARCA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus y Cesionaria de los Derecho Hereditarios en Abstracto; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los unos días del mes de julio de dos mil diecinueve.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,

NOTARIO

1 v. No. C003444

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Número Seiscientos veintiséis, Local, Número Seis, Barrio Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, se han declarado a los señores CARLOS ANTONIO ESCOBAR y JOSÉ EFRAÍN CASTI-LLO ESCOBAR, herederos definitivos y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Divina Providencia, de la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas con cuarenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio en San Marcos, departamento de San Salvador, la que a su defunción dejara la causante señora MARINA ESCOBAR CASTILLO, en su concepto de Herederos Testamentarios e hijos sobrevivientes de la de cujus; habiéndoles concedido la represen-

tación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los tres de julio de dos mil diecinueve.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,

NOTARIO

1 v. No. C003445

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante ROSA OLIVIA SANCHEZ, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, soltera, del domícilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el cinco de octubre de dos mil trece, en el Cantón Hato Nuevo, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, hija de AMINTA SANCHEZ, y padre desconocido, con documento único de identidad número 02419198-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1412-130663-101-7; de parte del señor JOSE RAMON SANCHEZ, mayor de edad, pintor, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03577444-8, y tarjeta de identificación tributaria número 1414-080959-001-4; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ y YESSENIA BEATRIZ SANCHEZ DE LAGOS, en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIE-CINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, casa número cuatro, Chalchuapa, al PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintisiete de junio del presente año, se ha DECLARADO a los señores LISETH PATRICIA LEMUS DE SIFONTES, de treinta y seis ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos siete cuatro uno cinco nueve ocho guion tres MARCOS TULIO HERRERA, de sesenta y siete años de edad, motorista, del domicilio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho dos ocho dos nueve guion dos y MARÍA TERESA SIFONTES LEMUS, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve tres cinco nueve seis guion cero, HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la primera EN CONCEPTO DE CONYUGE SOBREVIVIENTE y los otros como padres del causante, de los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO ELISANDRO SIFONTES HERRERA, quien era de cuarenta años de edad, motorista, de este origen y domicilio, habiéndoseles concedido, en ese carácter la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. C003451

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, casa número cuatro, Chalchuapa, al PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de junio del presente año, se ha DECLARADO a la señora LIZETH FRANCISCA MENDOZA DE CHICAS, de cuarenta y seis años de edad, cosmetóloga, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número cero cero ocho nueve ocho siete uno siete guion cinco, HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de MELYZA LINETH CHICAS ARIAS y HECTOR MAURICIO CHICAS ARIAS, quienes eran hijos del causante, de los bienes que a su defunción dejara el señor MAURICIO ARMANDO CHICAS MONZON quien al momento de

fallecer era de cincuenta y seis años de edad, economista, originario de Quezaltepeque, salvadoreño por nacimiento; habiéndoseles concedido, en ese carácter la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, el veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. C003452

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, casa número cuatro, Chalchuapa, al PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de junio del presente año, se ha DE-CLARADO a las señoras JENNY LIZBETH LEIVA VALDIVIEZO, de treinta y ocho años de edad, Abogada, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad cero dos cinco tres ocho tres nueve cinco guion dos, y KRISIA IVONNE LEIVA DE BARRERA, treinta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana, portadora del Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro ocho tres cero uno guion seis, HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN CONCEPTO de hijas y cesionarias del señor OSCAR ALFREDO LEIVA ASENCIO, conocido por OSCAR ALFREDOLEIVA ASCENCIO, quien era cónyuge sobreviviente de la causante, de los bienes que a su defunción dejara la señora ANA DELIA VALDIVIEZO CARLOS DE LEIVA, conocida por ANA DELIA VALDIVIESO CARLOS DE LEIVA y ANA DELIA RIVERA CARLOS DE LEIVA, quien al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, Profesora, originaria de Concepción de Ataco, salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro dos cero seis siete guion ocho; habiéndoseles concedido, en ese carácter la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,

NOTARIO.

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día tres de Junio del presente año, se Declaró Herederos Definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RODOLFO GARCIA, conocido por RODOLFO GARCIA SARAVIA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Casado, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; hijo de la señora María de la Paz García (fallecida); quien falleció a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintitrés de Diciembre del año dos mil trece, a causa de Infarto Cerebrovascular, Hipertensión Arterial, con asistencia médica; siendo su último domicilio en la ciudad de Nueva Granada, Departamento de Usulután; de parte del señor LUIS ALONSO MARAVILLA GARCIA, de cuarenta y cinco años de edad, Mecánico, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Nueva Granada, del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero uno seis dos ocho cero seis dos guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos cero cero seis siete tres guión uno cero dos guión nueve; en calidad de hijo del causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores REINA DE LA PAZ MARAVILLA GARCIA, RENE ANIBAL GARCIA MARAVILLA y MILAGRO DE JESUS MARAVILLA DE GARCIA, estos en calidad de cónyuge e hijos del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérasele al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. NOTIFÍQUESE.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCEHORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C003463

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario de la señora ROSA LIDIA SANTOS DE LARA, quien falleció a las diez horas, del día tres de octubre de dos mil dieciocho, en Hospital Regional del Seguro Social, Santa Ana, Santa Ana; siendo su último domicilio

el de Ahuachapán, Ahuachapán; a los señores YENI ELIZABETH LARA SANTOS, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de Giovanni Antonio Lara Santos, Fátima Lizeth Lara de Álvarez, Deda Ramírez Viuda de Santos, conocida por Vera Cruz Pastul, los primeros dos como hijos de la causante y la última como madre de la causante. DAVID NEHEMIAS MARTINEZ SANTOS, en su calidad de cesionario de Giovanni Antonio Lara Santos, Fátima Lizeth Lara de Álvarez, Deda Ramírez Viuda de Santos, conocida por Vera Cruz Pastul, y de José Israel Lara, los primeros dos como hijos de la causante, la tercera como madre de la causante y el último como cónyuge sobreviviente. Confiérase definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F011041

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Juan José Rodríguez Flores, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor Jorge Alberto Benítez Meléndez, conocido por Jorge Alberto Meléndez y Jorge Alberto Meléndez Arriola, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintidós de junio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Gloria Estela Godoy viuda de Benítez, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que correspondía al señor Ricardo Antonio Meléndez Morán, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

MANUEL CHACON CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número Doscientos Diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de junio del presente año, se ha declarado a LUIS FERNANDO MARTINEZ GUEVARA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dejara el señor CARLOS ALFONSO RAMOS MARTINEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por ser cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora ANGEL RAMOS GOMEZ VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de madre sobreviviente del expresado causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

MANUEL CHACON CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F01105

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día seis de junio de dos mil diecinueve. SE HA DECLARADO HEREDERA con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, el día cinco de julio de dos mil dieciocho, dejó el causante señor EFRAIN BARRAZA MARTINEZ, a la señora ROXANA BEATRIZ BARRAZA DE PEREZ, en su calidad de hija sobreviviente del referido de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día siete de junio del año dos mil diecinueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES CERON, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con cincuenta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores MIRNA RAMIREZ DE MEJIA y MARCO TULIO RAMIREZ CARRILLOS, en calidad de HIJOS SOBREVIENTES Y CESIONARIOS de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RINA MARIXA RAMIREZ DE GALLEGOS, VICTOR MAREL RAMIREZ CARRILLOS conocido por VICTOR MAREL RAMIREZ CARRILLO, WILBER ARMANDO RAMIREZ CARRI-LLOS, ABIGAIL y JAIME JOVANI ambos de apellidos CARRILLOS RAMIREZ, respecto a la sucesión dejada por la referida causante EMMA CARRILLOS VIUDA DE RAMIREZ conocida por EMMA CARRILLOS, ANA EMMA CARRILLOS y por ENMA CARRILLOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de junio de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día once de junio del dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F011076

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria al niño ISIDRO URBINA LINARES, quien es de once años de edad, Estudiante, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos treinta mil cuatrocientos ocho-ciento uno-cero; representado por su madre la señora Sandra Patricia Linares Linares; en su calidad de heredero testamentario del causante, que a su defunción, ocurrida a las veintitrés horas quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Sonsonate, dejó el causante Isidro Urbina Alas. Confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las doce horas del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente, de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Oue a las 09:30 horas de este día se declaró heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario al señor Fernando Galdámez Guerra, de 52 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01185794-9 y NIT número 0304-230666-101-4, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras Corina Nivea Valencia viuda de Santos, Yolanda Santos de Duran, Roelma Valencia Santos, Cira Marleni Valencia de Henríquez y Verónica Abigail Santos de Carías, la primera en calidad de esposa sobreviviente del causante y las demás como hijas sobrevivientes del causante Armando Santos conocido por Armando Santos Carías, quien falleció el día 21 de junio de 1996, a consecuencia de Ulcera Gástrica, de 53 años de edad, salvadoreño, casado, originario de Cuisnahuat, Sonsonate, hijo de Eulalia Santos. Y se confirió a dicho aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F011078

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y dos minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores RAFAEL ARMANDO GODINEZ conocido por RAFAEL ARMANDO GODINEZ HERNANDEZ y por RAFAEL ARMANDO HERNANDEZ GODINEZ Y VILMA ISABEL AVELAR AGUILERA, en su concepto de padres del causante JOSE ALBERTO GODINEZ AVELAR, quien fue de veintiséis años de edad, estudiante, soltero, fallecido a las seis horas y siete minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en kilómetro CUARENTA Y DOS, Carretera Nueva Zacateeoluca, Colonia Mira Flores CUATRO, San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diez horas del día trece de junio de dos mil diecinueve. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011118

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a nueve horas cuarenta y cinco minutos del seis de junio del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 00324-19-CVDV-1CM1-33-02; se ha declarado HERE-DERO DEFINITIVO con beneficio de inventario a SILVER ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con DUI: 02982054-0, y NIT: 1217-251082-117-4; en calidad de hijo sobreviviente del causante JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SEGOVIA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02684548-6 y NIT: 1217220929-004-9, quien falleció en El Cantón El Niño, Caserío Chaparrastique, departamento de San Miguel, el 19 de diciembre de 2018, a causa de Paro respiratorio, sin asistencia médica, hijo de Apolinaria Segovia y Demetrio Hernández; Y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del seis de junio del dos mil diecinueve. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADO HECTOR ANTONIO VILLATOROJOYA, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado Douglas Armando Catota Galán, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Noemí Solórzano Viuda de Mendoza, quien falleció el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, siendo su último domicilio el Cantón Comecayo, jurisdicción y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado COMO HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante, al señor Ezequiel Solórzano, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante en comento, calidad que ostentará conjuntamente con la heredera anteriormente declarada señora Dina Elizabeth Mendoza de Palma, en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes junio de dos mil diecinueve. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente, Número Doscientos Cinco bis, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las diez horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ANA DEYSI POLIO MARTINEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad, a las diecisiete horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, dejó el señor LEONIDAS POLIO TORRES o LEONIDAS POLIO, por derecho propio en concepto de hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios de Ana Jesús Martínez viuda de Polio, José Leonidas Polio Martínez, Salvadora del Carmen Polio Martínez, Juan Pablo Polio Martínez y Juan de Jesús Polio Martínez, cónyuge e hijos respectivamente del referido causante. Habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, catorce de junio de dos mil diecinueve.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES.

NOTARIO.

1 v. No. F011133

KARLA VERONICA FLORES MACHADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en entre Centro Comercial 105, Local 201, Paseo General Escalón y 105 Avenida Sur, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, se han declarado a los señores DOUGLAS SALVADOR SERRANO ZELAYANDIA, KARLA BETHZAIDA SERRANO DE ESCOTO, DOUGLAS SALVADOR SERRANO SALGADO y GRACIA MARIA SERRANO SALGADO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo su último domicilio, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dejó la señora NIDIA ABESAIDA SALGADO DE SERRANO, CONOCIDA POR NIDIA BETHZAIDA DE SERRANO, NIDIA BETHZAIDA SALGADO, BETHZAIDA DE SERRANO, NIDIA ABESAIDA SALGADO MINA y NIDIA BETHZAIDA SALGADO MINA, en sus conceptos de herederos abintestato de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día uno de julio de dos mil diecinueve.

KARLA VERONICA FLORES MACHADO,

NOTARIO.

KARLA VERONICA FLORES MACHADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en entre Centro Comercial 105, Local 201, Paseo General Escalón y 105 Avenida Sur, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, se han declarado a los señores ARACELY NAVARRETE DURAN DE BONILLA, MARTA NAVARRETE DURAN y JOSE WILFRIDO NAVARRETE DURAN, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo su último, el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, dejó la señora CARMEN DURAN MORENO, en su concepto de herederos abintestatos de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día uno de julio de dos mil diecinueve.

KARLA VERONICA FLORES MACHADO,

NOTARIO.

1 v. No. F011142

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con veintinueve minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO AGUIRRE ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero cinco seis nueve-uno cero cinco-seis, quien fue de cuarenta y tres años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de Yohalmo Alfredo Rivera Aguirre y María Eligia Argueta Martínez, quien falleció el día diez de enero del año dos mil trece, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a la señora YESENIA IVONNE AGUIRRE ARAUJO, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cuatro cinco tres cinco cuatro-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero uno nueve tres-uno ocho siete-tres, en calidad de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele a éstos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

IRIS JAMILETH GUZMÁN MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Casa 34, Local 3, Edificio Centro Profesional La Esperanza, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil diecinueve, sehan declarado a los señores FREDY FRANCISCO AGUILAR DIAZ, y DAYSI AMABEL RIVAS DIAZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día trece de noviembre de dos mil trece, su último domicilio, dejara la señora Tomasa Díaz Ramírez, en su calidad de Hijos de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dos de junio de dos mil diecinueve.

IRIS JAMILETH GUZMÁN MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011205

LICENCIADA PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, Casa número cinco, de la ciudad de Soyapango:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ NEFTALI COREAS, conocido por JOSÉ NEFTALI COREAS CAMPOS y por JOSE NEFTALY COREAS, acaecida el siete de marzo del año dos mil dieciséis, en el Cantón El Limón, Colonia Villa Alegre, Avenida Las Rosas, Número ciento veinticinco, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta y ocho años, habiendo sido motorista, viudo, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, lugar este de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juana Coreas conocida por Juana De Matas Coreas, ya fallecida, a los señores JOSE DANIEL COREAS ALDANA, de cuarenta años de edad, estudiante, de este domicilio; CLAUDIA ABIGAIL COREAS ALDANA, de treinta y ocho años de edad, estudiante, de este domicilio; SAMUEL NEFTALI COREAS ALDANA, de treinta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio; ESTELA MARGARITA COREAS ALDANA, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente; DAVID ERNESTO COREAS ALDANA, de treinta y un años de edad, estudiante, de este domicilio y JOSUE SALOMON COREAS ALDANA, de veintinueve años de edad, empleado, de este domicilio, en sus calidades de hijos del causante.

Confiérese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Jurídica de la Licenciada Priscila Escobar Lizama, a las diez horas del día dos de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, ${\bf NOTARIO}.$

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USU-LUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve; Y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el aceptante; Declárese Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario juntamente con la antes declarada como tal, señora ANA LUISA MEJIA vda. de AMAYA, quien aceptó herencia en su calidad de Cónyuge Sobreviviente; a las señoras: EDITH RUTH AMAYA DE HENRIQUEZ, de sesenta y nueve años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00235921-9; y Número de Identificación Tributaria 1102-191148-001-1; y SANDRA ELIZABETH AMAYA DE GUZMAN, de sesenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00110330-6; y Número de Identificación Tributaria 1102-070156-002-7; teniendo estas últimas la calidad de hijas del Causante SANTIAGO AMAYA MEJIA conocido por SANTIAGO AMAYA; quien falleció a los sesenta y cuatro años de edad, de Oficio Motorista, hijo de LUIS AMAYA Y BENIGNA MEJIA, cuyo último domicilio fue el municipio de Berlín, departamento de Usulután; quien falleció a las veintitrés horas del día diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Sangramiento del Tubo Digestivo Superior, Embolismo, con Asistencia Médica; confiriéndole a las aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión del Causante SANTIAGO AMAYA MEJIA conocido por SANTIAGO AMAYA; conjuntamente con la antes declarada heredera señora ANA LUISA MEJIA vda. de AMAYA, quien aceptó en su calidad de Cónyuge Sobreviviente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011231

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas y cincuenta minutos de este día. SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITI-VO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, según lo establece los Arts. 988 Ord. 1°, 1162, 1163 y 1165 del C.C; dejada al fallecer por el señor JUAN FRANCISCO NA-VARRETE, el día veintisiete de noviembre de dos mil doce, en Cantón Joval Hornos, Jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; de parte de a la señora CRI-CEYDA DAMARI NAVARRETE CHAVARRÍA, como hija de la causante, y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían a la señora PAULA CHAVARRÍA DE NAVARRETE, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y los señores JUAN FRANCISCO NAVARRETE CHAVARRÍA, BLANCA LIDIA NAVARRETE DE GRIJALBA, NILSON ANTONIO CHAVARRÍA NAVARRETE, CLEOTILDE ELIZABETH NAVARRETE DE AYALA, y JOSÉ EDILBERTO NAVARRETE CHAVARRÍA, estos en calidad de hijos Sobrevivientes del causante.

Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de Junio de dos mildiecinueve.-LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F011241

WILFREDO MARTÍNEZ CORDOVA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina ubicada en Lotificación Los Trigueros, Número diez, final Tercera Avenida Norte, Barrio Concepción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MARÍA CARMEN AGUILUZ CABRERA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, en la sucesión intestada dejada por el señor JOSÉ JOEL RODRIGUEZ AGUILUZ, en calidad de madre del mencionado causante; cuya defunción ocurrió el día trece de abril del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, habiéndosele conferido a dicha señora, la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los dos días de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. WILFREDO MARTÍNEZ CÓRDOVA,

NOTARIO.

1 v. No. F01124

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de Junio del corriente año; se ha declarado heredera definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor RAYMUNDO VILLA-FRANCO ORELLANA conocido por RAIMUNDO VILLAFRANCO, quien falleció el día nueve de Enero del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo San Pedro Masahuat, su último domicilio, a consecuencia de ICC grado funcional IV + Anemia Severa + Edema Agudo Pulmonar; a la señora ANGELA COREAS IRAHETA, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis siete siete tres cinco - dos, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis - cero diez mil ochocientos cuarenta y seis - ciento uno - cero, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS que le correspondían al señor JOSE ANTONIO COREAS VILLAFRANCO, HIJO DEL CAUSANTE. Habiéndole conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinticinco días del mes de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, que dejó la causante MARTA LILA VENTURA MELGAR, quien falleció a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho, en Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Pasaquina el lugar de su último domicilio, a favor del señor FELIPE OMAR CANALES VENTURA, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de la referida causante. Se le confiere al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LOCIVIL, SUPLENTE,-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011258

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintisiete de Junio de dos mil diecinueve. Fue declarado HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante FINO-NILA BONILLA DE BONILLA, quien falleció a las veintitrés horas del día diez de Octubre del año dos mil ocho, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó al señor BARTOLOMÉ BONILLA, de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Ciudad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 01671211-0, y Número de Identificación Tributaria: 1403-240840-101-3, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil, y en concepto de Cesionario del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondían al señor Melsy Candelario Bonilla Bonilla, hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiuno de Junio de dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 No.1, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDEROS DEFINITIVOS, expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante señor JOSE FRANCISCO BONILLA, quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, a favor de los señores MIGUEL ANGEL BONILLA, de sesenta y nueve años de edad, pintor, del domicilio de Anamorós, con DUI No. 03397800-4, y NIT 1401-071049-001-0, y ROSA MARLENY RIVAS DE BONILLA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, con DUI No. 01615843-9, y NIT 1401-020872-101-0, en calidad de CESIONARIOS del derecho adquirido por donación por la señora Marcela Asunción Álvarez de Bonilla, quien a su vez es donataria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor FELICIANO BONILLA, como hermano del causante, además que el primero de los solicitantes también es hermano del causante antes relacionado. b) SE LES CONFI-RIÓ a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de Junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011263

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor ANTO-NIO ESCOBAR ALFARO conocido POR ANTONIO ESCOBAR, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Polorós, departamento de La Unión, siendo este su último domicilio y residencia, quien falleció a las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, de parte del señor JUAN ERNESTO ESCOBAR MORENO, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Polorós, con Pasaporte Número 004426246 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1413-060963-102-7, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que como cónyuge le corresponden a la señora Julia Moreno Viuda de Escobar, de conformidad con los Arts. 988, No. 1° del C.C.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión, dese el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011264

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, y del Departamento de Ahuachapán, con despacho Jurídico en cuarta Calle Poniente entre Segunda y cuarta Avenida Norte, Número cuatro, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado Heredera Definitiva AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario a la señora EVA ERLINDA PINEDA VIUDA DE GONZALEZ conocida por EVA ERLINDA PINEDA, en calidad de Esposa, de los bienes del causante MIGUEL ANGEL GONZALEZ, conocido por MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHINCHILLA, quien falleció en el Hospital Militar Central, San Salvador, el día veinte de mayo, del año dos mil quince, siendo su último domicilio, Colonia Las Vegas, Calle a la Piscina número diecisiete, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, y se le confirió a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librada en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F011297

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2°del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por el Licenciado Reynaldo Antonio Rosales Villalta, sobre los bienes, derechos, acciones, obligaciones que a su defunción dejara la causante señora María del Carmen Pérez conocida como Carmen Pérez Andrade, Carmen Pérez, Carmela Pérez y Carmela Pérez Andrade, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de originaria y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecida el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, identificadas con referencia H-213-2018-4, este día se ha declarado como HEREDERAS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicha causante a las señoras Blanca Vilma Pérez de Palacios, Silvia Egliselda Pérez de González, Miriam Cristabel Pérez Góngora conocida como Miriam Cristabel Macmanus y Ana Delmy Pérez de Hernández, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes junio de dos mil diecinueve.-LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DELO CIVIL DE SAN VICENTE.-LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y esta Ciudad, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Condominio Arco centro, Segundo Nivel, Local número dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado A LAS SEÑORAS ALEJANDRA HERMINIA ZEPEDA VIUDA DE JIMÉNEZ, conocida por ALEJANDRA HERMINIA ZEPEDA DE JIMÉNEZ, ALEJANDRA ERMINIA ZEPEDA DE JIMÉNEZ Y ALEJANDRA HERMINIA ZEPEDA, y ANA MARÍA VERÓNICA ZEPEDA JIMÉNEZ, Herederas Definitivas Ab- intestato, con beneficio de inventario de los Bienes que a su defunción dejó el causante Señor PAULINO JIMÉNEZ VALENCIA, conocido por PAULINO GIMENEZ VALENCIA, quien falleció, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio Tamanique, departamento de La Libertad, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, casado, en su orden, en su calidad de cónyuge e hija del causante, respectivamente, y se les confirió la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F011306

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las ocho horas cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera DEFINITIVA, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, dejó la causante EUGENIA GUTIERREZ TIZNADO conocida por EUGENIA GUTIERREZ DE MURILLO, EUGENIA GUTIERREZ y EUGENIA TIZNADO, quien poseyó Documento Único de Identidad 02612248-0 y Tarjeta de Iden-

tificación Tributaria: 1006-031135-101-0 siendo su último domicilio el municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, de parte del señor FRANCISCO MURILLO GUTIERREZ con Número de Documento Único de Identidad: 03175254-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-240757-101-4 quien comparece en su calidad de hijo sobrevivientes de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al resto de sus hijos señores RICARDO DE JESUS MURILLO GUTIERRREZ, con Número de Documento Único de Identidad: 03084728-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-030471-101-0; ROSA CANDIDA MURILLO DE CUBIAS con Número de Documento Único de Identidad: 02462342-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-060659-001-0 y MARIA EUGENIA CONCEPCION MURILLO VIUDA DE LOPEZ con Número de Documento Único de Identidad: 00069349-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-101254-101-2; a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada CLAUDIA MARIA ARIAS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011308

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las doce horas y quince minutos del día quince de febrero del presente año, se ha declarado herederas, con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora EUGENIA ÁVALOS conocida por EUGENIA ÁVALOS JAIME, ocurrida el día veintiocho de abril de dos mil trece, en Colón, lugar de su último domicilio, a la ROXANA CAROLINA ROQUE ÁVALOS, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve.-LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA. CARLOS ESAÚ LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Calle Poniente, número Sesenta y Seis, Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado al señor PABLO ANTONIO LÓPEZ AYALA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las seis horas y veinticinco minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, su último domicilio, dejó la señora NELLY ALICIA AYALA DE LÓPEZ, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su padre JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día seis de Junio de dos mil diecinue-ve

LIC. CARLOS ESAU LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F01132:

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por auto definitivo de las doce horas doce minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00269-18-CVDV-1CM1- 21/18(1); promovidas por el Licenciado Billy Juan Ernesto Alabí Quintanilla, como Apoderado General Judicial del señor Rigoberto Antonio Maldonado; se ha declarado al señor RIGOBERTO ANTONIO MALDONADO, HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JALVER AMILCAR SÁNCHEZ MALDONADO, conocido por JOLVER AMILCAR SANCHEZ, JOLVER AMILCAR SÁNCHEZ MALDONADO y por JOLNER AMILCAR SÁNCHEZ MALDONADO, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, albañil, de este domicilio, quien falleció a las veintiún horas del día doce de julio del año dos mil cuatro, en su último domicilio y residencia; en Municipio de Santa Ana, de este departamento; por haberse acreditado su calidad de Padre del causante y de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ERLINDA SÁNCHEZ LINARES conocida por EMELINDA SÁNCHEZ, como madre del causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión. El heredero declarado es representado procesalmente por el Licenciado Billy Juan Ernesto Alabí Quintanilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado nel Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de junio de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011330

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GLORIA ISABEL LÓPEZ GARCÍA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial en cuarenta y siete Avenida Norte, Colonia y Plaza Las Terrazas, número doscientos treinta, San Salvador.

HACE SABER: I) Que se ha presentado Rosa María Quinteros de Melhado, en calidad de cónyuge y cesionaria de los bienes del causante: José Roberto Melhado Guillen, conocido por José Roberto Melhado, II) Que por resolución de la suscrita, a las once horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a todos los que se crean con derecho en dicha herencia para que se presenten a la dirección relacionada, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación.

San Salvador, dos de julio de dos mil diecinueve.

GLORIA ISABEL LOPEZ GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. C003435

VERONICA ELIZABETH FLORES DE SAMAYOA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en NOVENA CALLE PONIENTE ENTRE CUARTA Y SEXTA AVENIDA SUR CASA NUMERO CUATRO RESIDENCIAL MARÍA AUXILIADORA, de la Ciudad de Chalchuapa, al PUBLICO para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día tres de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab-intestato deferida por el señor JORGE ALBERTO ALVARADO CASTILLO, ocurrida en la ciudad de Chalchuapa el día quince de mayo de dos mil dieciséis de parte de la señora MARGARITA CAROLINA ALVARADO DE RUGAMAS de treinta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero tres cinco tres nueve guión siete en concepto de hija y como cesionaria de los señores, JORGE ALBERTO ALVARADO GARCIA, MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA.-Herederos Ab Intestato

del causante señor JORGE ALBERTO ALVARADO CASTILLO, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina de la Notario, Chalchuapa, a las ocho horas del día cinco de junio del dos mil diecinueve.

VERONICA ELIZABETH FLORES DE SAMAYOA,

NOTARIO.

1 v. No. C003455

ROSA BEATRIZ ALFARO NOLASCO, Notaria de este domicilio, con oficina situada en Residencial San Jacinto, Edificio "U" Apto. 3, San Salvador, San Salvador; al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintitrés del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Colón, La Libertad, el día dos de octubre de dos mil dieciocho, dejó la señora ROSA LIDIA GOMEZ VIUDA DE CRUZ, quien a su fallecimiento era de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Colón, La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores RAFAEL ALONSO CRUZ GOMEZ y OSCAR DANILO CRUZ GOMEZ por medio de su apoderado Licenciado RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ, en calidad de hijos de la causante, habiéndoseles conferido a dichos herederos Ab-intestato, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LICDA. ROSA BEATRIZ ALFARO NOLASCO, ${\bf NOTARIO}.$

NEFTALI ROBERTO ÁBREGO ROSALES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Jardines del Escorial, Edificio "G", Pasaje San Quintin, Número Uno-Veintidós, Mejicanos, departamento de San Salvador. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimienfos de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios notariales, por los señores ARMANDO MARENCO MÁRQUEZ, ANA ELIZABETH MARENCO MÁRQUEZ. BLANCA SILVIA MARENCO MÁRQUEZ DE ACOSTA conocida por BLANCA SILVIA MARENCO DE ACOSTA, DAYSI ETHEL MARENCO DE MIRANDA, ENMA DEL CARMENMARENCO DE MEJÍA Y DORIS EVELYN MARENCO DE SERRANO han ACEPTADO LA HERENCIA INTESTADA DEJA-DA A SU DEFUNCION POR EL SEÑOR ARMANDO MARENCO SHONEMBERG, quien falleció en la que fue su vivienda ubicada en Calle Veinticinco de Abril poniente, casa número noventa y dos, de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las dos horas y cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil uno, a consecuencia de Insuficiencia respiratoria crónica agudizada por enfisema pulmonar; sin haber dejado testamento alguno, siendo la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador su último domicilio; y en la que sea proveído resolución de las diecisiete horas del día treinta junio del año dos mil diecinueve; teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia referida de parte de ARMANDO MARENCO MÁRQUEZ, ANA ELIZABETH MARENCO MÁRQUEZ, BLANCA SILVIA MARENCO MÁRQUEZ DE ACOSTA conocida por BLANCA SILVIA MARENCO DE ACOSTA, DAYSI ETHEL MARENCO DE MIRANDA, ENMA DEL CARMEN MARENCO DE MEJÍA y DORIS EVELYN MARENCO DE SERRANO, en su calidades de hijos del causante, NOMBRANDOSELES ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derechos a la misma, se presente dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el bufete del suscrito Notario.

Oficina Notarial, San Salvador, a las siete horas del día dos de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. NEFTALI ROBERTO ABREGO ROSALES,
NOTARIO.

1 v. No. F011119

LICENCIADA: FLOR DE MARIA VILLEGAS VENTURA, Notario, del domicilio de la Ciudad, de La Unión, con oficina profesional ubicada en Primera Calle Poniente y Sexta Avenida Norte, Número Uno-Dos, Barrio San Carlos de la Ciudad y Departamento de La Unión, al público en General.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, en la que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ELENA ALVAREZ ALVAREZ, conocida por ELENA ALVAREZ VIUDA DE SORTO y por ELENA ALVAREZ, quien fue de noventa y dos años de edad, ama de casa, viuda, originaria del Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, hija de Domingo Álvarez y de Santana Antonia Álvarez, con último domicilio en la ciudad de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mi dieciséis, en Brentwood Parkway, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a consecuencia de Infarto Cerebrovascular, sin asistencia médica. Siendo la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, su último domicilio legal, de parte de los señores JAIME ALCIDES FLORES SORTO Y XENIA GRISELDA FLORES SORTO, como Herederos Testamentarios en sus calidades de nietos y Herederos Testamentarios de la causante, por medio de su apoderada Licenciada Claudia Patricia Granados Andrade. Confiéraseles a los aceptantes la ADMINISTRACION REPRESENTACION INTERINA de la SUCESION TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cítese a quienes se consideren con derecho en la Herencia referida, para que en el término legal se presenten a esta oficina a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Ciudad de La Unión a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

FLOR DE MARIA VILLEGAS VENTURA, NOTARIO.

1 v. No. F011174

JOSE ANDRES LOPEZ ROSALES, Notario, del domicilio de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, con oficina en Barrio San José, Calle Principal, casa sin número.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó MARIA ORTENCIA SANCHEZ conocida por MARIA HORTENSIA SANCHEZ SERVELLON, ocurrida en Barrio El Calvario de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, quien fue de ochenta años de edad, de

oficios domésticos, originaria y del domicilio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, ocurrida el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, de parte de: MILAGRO EDITH GONZALEZ SANCHEZ Y JORGE ALBERTO SANCHEZ, en su concepto de hijos y herederos Intestados a título universal de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario. Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

> LIC. JOSE ANDRES LOPEZ ROSALES, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F011233

Carlos Armando Tejada Santos, Notario, con oficina en calle 2, número 2034, Colonia El Hogar, 37 Calle oriente, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito en esta fecha, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor Octaviano Juarez Hernández, quien fue de ochenta y uno años de edad, fallecido el día quince de octubre de dos mil cinco, en el Hospital General Salvadoreño del Seguro Social, municipio y departamento de San Salvador, fue hijo de los señores Francisca Juárez y Rafael Hernández, ambos fallecidos, de parte de los señores: Leonor Osorio viuda de Juárez, en calidad de cónyuge sobreviviente, y de Oscar Juárez Osorio, Lucas Juárez Osorio, Leticia Juárez Osorio, Yanira Elizabeth Juárez Osorio, y Saúl Enrique Juárez Osorio, en calidad de hijos del causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que cita a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto se presenten a deducirlos.

Librado en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LICDO. CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina situada en Primera Calle Oriente, número veintidós de la ciudad de Chalchuapa, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANTONIO DELEON GUTIERREZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de mayo del año dos mil quince, en el Hospital Regional del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio dejó la causante MARIA CRISTINA FIGUEROA, conocida por LILIAN FIGUEROA y por LILIAN CRISTINA FIGUEROA, quien fue de setenta y siete años de edad, doméstica, originaria de Santa Ana y del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le corresponde a los señores Lilian Cecilia Figueroa de Díaz, conocida por Lilian Cecilia Figueroa; Ricardo Ernesto Figueroa, Víctor Manuel Figueroa Velado y Mercedes Angelina Figueroa de Díaz, como hijos de la referida causante. Se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintinueve días del mes mayo del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO,
NOTARIO.

1 v. No. F011288

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario del domicilio de Chalchuapa, con oficina en Primera Calle Oriente, número veintidós, Chalchuapa, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LORENZO REYES COREAS Y JORGE ALBERTO URIAS REYES, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de junio del año dos mil, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó el causante HECTOR URIAS. quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, originario de San Agustín. Departamento de Usulután y del domicilio de Chalchuapa. Departamento de Santa Ana; el primero como cesionario de los derechos

hereditarios que en la sucesión le correspondía al señor Miguel Angel Urías Reyes, como hijo del causante y el segundo hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Miguel Angel Urías Reyes, Héctor Antonio Reyes Urías y Efraín Urías Reyes, como hijos del referido causante, y de la señora María Felix Reyes viuda de Urías, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se le confirió a los aceptantes la administración y representanción interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. a los veintinueve días del mes mayo del año dos mil diecinueve.-

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, NOTARIO.

1 v. No. F011289

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO. Notario, del domicilio de Chalchuapa. con oficina situada en Primera Calle Oriente. número veintidós de la ciudad de Chalchuapa, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA DE JESUS GARCIA DE HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de febrero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana. siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la causante señora CRISTINA GARCIA PAREDES, conocida por CRISTINA PAREDES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria de Santa Ana y del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, como cesionaria de los derechos hereditarios que dicha sucesión le corresponde a la señora Elizabeth del Carmen Gómez García, conocida por Elizabeth del Carmen Gómez de Morán, como hija de la referida causante. Se le confierió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. a los veintinueve días del mes mayo del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, $\mbox{NOTARIO}.$

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina situada en Primera Calle Oriente, número veintidós de la ciudad de Chalchuapa, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a la nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANTONIA DEL CARMEN RAMIREZ DE REINA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. el lugar de su último domicilio, dejó el causante GUADALUPE REINA ALVARADO, conocido por GUADALUPE REINA, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los treinta días del mes mayo del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO,
NOTARIO.

1 v. No. F01129

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina situada en Primera Calle Oriente, número veintidós de la ciudad de Chalchuapa, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ALICIA OSORIO DE CANO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de octubre del año dos mil seis, en El Refugio Departamento de Ahuachapán, lugar de su último domicilio, dejó la causante señora CELIA EMILIA RAMOS MENDOZA DE OSORIO, conocida por CELIA EMILIA RAMOS, CELIA EMILIA RAMOS DE OSORIO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, en calidad de hija de la referida causante. Se le confierió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintinueve días del mes mayo del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, NOTARIO.

1 v. No. F011296

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO. Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina situada en Primera Calle Oriente, número veintidós de la ciudad de Chalchuapa, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y quince minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita OLINDA LIDUVINA LINARES MANCIA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de febrero del año dos mil dieciséis, en San Nicolás, El Coco, jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la señora SARA MANCIA DE LINARES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Ama de casa, originaria de Santa Ana, y de este domicilio, en calidad de hija de la referida causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores SALOMON MAN-CIA MARTINEZ; DONATILA RAMOS DE MANCIA; ROLANDO LINARES: y YENI MARISOL LINARES DE RIVERA, el primero y la segunda en calidad de padres, el tercero en calidad de cónyuge sobreviviente y la cuarta en calidad de hija de la referida causante. Se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, NOTARIO.

1 v. No. F011299

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor WILLIAM ANTONIO BONILLA

GOMEZ conocido por WILLIAM ANTONIO BONILLA CRESPIN, hecho ocurrido el día dos de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital Paravida de San Salvador, siendo Nuevo Cuscatlán el lugar de su último domicilio, de parte de la señorita YESSICA ESTHER BONILLA HERNANDEZ, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003432-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LUCIA DEL CID DE SIGARAN conocida por LUCIA DEL CID y por LUCIA DEL CID DE CIGARAN; ocurrida el día once de mayo del año dos mil dieciocho, en Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de LUCIA ROMERO y DOROTEO DEL CID, siendo el causante originaria de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero dos -dos ocho cero cinco tres cuatro - cero cero uno - nueve; de parte de la señora MIRIAM CONSUELO SIGARAN DE GONZALEZ conocida por MIRIAM CONSUELO SIGARAN DEL CID, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco dos uno nueve ocho cuatro - dos y Número de Identificación Tributaria uno dos cero dos - dos tres cero siete cinco siete - uno cero uno - dos, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto. Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con diecisiete minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003465-1

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día siete de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, defirió el causante señor TOMAS GILBERTO PAZ QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, con Documento Único de Identidad Número 00253461-5 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0608-050156-001-5, Casado con Maura Raymundo Hernández o Maura Raymundo Hernández de Paz o Maura Raymundo de Paz, hijo de los señores María Quintanilla o María Aurelia Quintanilla viuda de Paz (Fallecida) y Martín Paz o Martín Paz Colorado (Fallecido); de parte del señor MARVIN ALEXANDER PAZ RAYMUNDO, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02501455-3 y con Número de Identificación Tributaria 0614-160881-106-5, en su calidad de hijo del expresado causante.

Confiérase al aceptante señor MARVIN ALEXANDER PAZ RAYMUNDO, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del señor TOMAS GILBERTO PAZ QUINTANILLA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.-LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO REYES AMA-YA, con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco-ocho, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, salvadoreño, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hija de los señores Concepción Amaya y Carlos Alfonso Reyes Pozo, quien falleció el día cinco de enero del presente año, y cuyo último domicilio fue el de esta ciudad, de parte del señor CARLOS ENRIQUE REYES PRUDENCIO, con Documento Único de Identidad número cero seis millones treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cuatrocientos-ciento cuatro-cuatro, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que en abstracto le correspondían a la señora Concepción Amaya Viuda de Reyes conocida por Concepción Marina Amaya, de la señora MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veintiuno -cero y Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve-cero veinte mil trescientos sesenta y siete- ciento dos-siete, en su calidad de cónyuge del causante, y del menor ROLANDO ELÍAS REYES PRUDENCIO, representado legalmente por la señora MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil ciento tres-ciento diez-dos, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que en abstracto le correspondían a la señora Concepción Amaya Viuda de Reyes conocida por Concepción Marina Amaya, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las catorce horas del día doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA VICTOR RENDEROS ORDOÑEZ, conocida por MARIA VICTOR RENDEROS y por MARIA RENDEROS, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, ama de casa, originaria de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, falleciendo a las diecinueve horas y diez minutos del día dieciocho de agosto de dos mil siete, en Barrio El Ángel de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a consecuencia de Infección en los riñones e hígado, y siendo su último domicilio la ciudad San Antonio Masahuat, departamento La Paz, de parte de la señora VICTORIA RENDEROS CISNEROS, de sesenta y un años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho cero seis dos uno-seis y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y seis-ciento unocero en concepto de HIJA de la causante.

Confiérese a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas veinte minutos del día doce de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011071-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día dos de febrero de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor NOE RAFAEL RODRIGUEZ MAZARIEGO.-El expresado aceptante lo hace en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO de dicho causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día ocho de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ESPERANZA DE JESUS FLORES DE MOLINA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día trece de enero del año dos mil dieciséis, siendo Metapán, su último domicilio; por parte del señor ADELIO ANTONIO MOLINA ESTRADA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante. En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011079-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diez de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SEBASTIAN SOLORZANO IGLESIAS conocido por SEBASTIAN SOLORZANO, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Vicente Solórzano y de Ana Paula Iglesias, fallecido el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; de parte del señor JOSE ADELSO SOLORZANO SANTOS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02073808-9 y Número de Identificación Tributaria 1209-200972-101-8, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, también hijo del causante. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F011160-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la

causante MARÍA LUCINDA VÁSQUEZ DE RAMÍREZ, al fallecer el treinta de junio de dos mil quince en Cantón El Palmital, Municipio de Ozatlán, Usulután, siendo este su último domicilio; de parte del señor NICOLÁS DANIEL RAMÍREZ como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR MANUEL RAMÍREZ VÁSQUEZ y ROSA MELA RAMÍREZ VÁSQUEZ, como hijos de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011172-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora KAR-LA BEATRIZ TRIGUEROS GRANADOS, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno ocho dos cero cero cinco tres-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cuatro siete ocho-uno dos cuatro-cuatro, quien fue de cuarenta años de edad, empleada, soltera, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecida el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; de parte de los señores TERESA DE JESÚS GRANADOS DE TRIGUEROS, de sesenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno tres seis ocho cero ocho seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-cero uno cero siete cinco cinco-cero cero tres-cero; OSCAR ADAN TRIGUEROS, de setenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno tres seis ocho uno cuatro nueve-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero siete cuatro seis-cero cero seis-cero; y OSCAR ALEJANDRO TRIGUEROS GRANADOS, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal cero seis cero uno siete nueve siete cinco-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete-uno siete cero tres cero cero-uno cero uno-ocho, los primeros dos, en calidad de madre y padre, y el tercero en calidad de hijo, todos sobrevivientes de la causante, Primera Categoría Art. 988 C.C., a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado, a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con quince minutos del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01501-19-CVDV-1CM1-132-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Atilio Campos, conocido por Atilio Campos Lovos y por Atilio Campos Lovo, quien fue de setenta años de edad, empleado, casado, originario del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, falleció a las siete horas y cero minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional I.S.S.S., San Miguel; de parte de la señora Yolanda Elisabeth Ramos Viuda de Campos, C/P Yolanda Elisabeth Ramos Polio, Yolanda Elisabeth Ramos de Campos, Yolanda Elizabeth Ramos de Campos y por Yolanda Elizabeth Ramos, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del Domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número; cero uno ocho siete uno dos cero dos-siete; y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno dos-dos cinco uno uno cuatro nueve-uno cero uno-cuatro; solicitante en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confirió a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veinticinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F011235-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 01252-19-CVDV-1CM1-107-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JOSÉ JUAN FRANCISCO COREAS, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Gerardo, y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00014574-5 y NIT: 1217-201142-101-7, quien falleció en Cantón Miraflores, San Miguel, el 10 de enero del 2019, a causa de Paro respiratorio, sin asistencia médica, hijo de María Francisca Coreas; de parte de la señora DINORA DEL CARMEN COREAS GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño: B01827923, DUI: 01827923-1, y NIT: 1217-010577-112-4, en calidad de hija sobreviviente del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CRIS-TOBAL LARIOS AVILES conocido por CRISTOBAL LARIOS, quien fue de ochenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreño, pensionado, casado, originario de Yucuaquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos uno tres uno cero seis nueve-ocho, hijo de María Marcos Avilés y Felipe Larios, fallecido el día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de Yucuaquín, departamento de La Unión; de parte de la señora MARIA ESTER HERNANDEZ DE LARIOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yucuaquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos dos uno cuatro cuatro-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y uno-ciento uno-cero, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en calidad de hijos a los señores Douglas Antony Romero Larios y Midian Larios Fagoaga. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUE-VE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F011237-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Virgilio Navarro Ordoñez, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecido el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio; de parte del señor José Adán Reyes, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Cristina Yamileth Navarro García, en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, en Calle Principal, de la Colonia Umaña, de esta Ciudad y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante señora MARÍA CAR-MEN MORALES, conocida por MARÍA DEL CARMEN MORALES, CARMEN MORALES, y por CARMELA MORALES, de parte de las señoras MARÍA GERTRUDIS MORALES, y MARÍA SANTOS MORALES DE MELGAR, en concepto de HIJAS sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F011256-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó señor DAVID DIMAS CABALLERO conocido DAVID DIMAS CABALLERO GOMEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, electricista, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, el día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, siendo la Ciudad de Pasaquina, lugar de su último domicilio, de parte de los señores ALMA NENE CABALLERO QUINTANILLA, ROSA ESTELA CABALLERO QUINTANILLA, SAMUEL ALCIDES CABALLERO QUINTANILLA, ISAURA ANGELINA CABALLERO QUINTANILLA y GLORIA EDITH CABALLERO QUINTANILLA, en calidad de hijos del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, No. 1º del C.C. En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día nueve de mayo, de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en esta Ciudad, departamento de San Salvador, siendo esta misma ciudad su último domicilio, dejare el causante señor MIGUEL ALFONSO CALDERON, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario de la ciudad y departamento de Ahuachapán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00298545-0, y con Número de Identificación Tributaria 0101-230236-002-5, de parte del señor JOSE LUIS CHIGÜILA CAL-DERON, mayor de edad, soltero, mecánico automotriz, salvadoreño, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 03487503-9, y con Número de Identificación Tributaria 0101-020250-001-0, EN SU CALIDAD DE PRIMO HERMANO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGA-DO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F011262-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de lev

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TOMAS ZAVALA, conocido por TOMAS BOLAÑOS ZAVALA, quien falleció el día quince de octubre de dos mil nueve, en el Cantón San Marcos Jiboa, de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de FELICITA DEL CARMEN CAÑAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a CLARA LETICIA RIVAS BOLAÑOS, como hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se HA DECLARADO HEREDERO INTERINO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante GABRIELA ELIZABETH SÁNCHEZNAVARRETE, quien falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y que al momento de su fallecimiento era de dieciséis años de edad, estudiante, originaria de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0607-190401-101-7; al señor MIGUEL ÁNGEL NAVARRETE LOZA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01013180-3 y con Número de Identificación Tributaria 1205-060440-001-5, en su calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gabriel Antonio Sánchez Paiz y Sonia Elizabeth Navarrete Cerón, como padres sobrevivientes de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F011280-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de los señores SILVIA JOSEFI-NA RODRIGUEZ VALLADARES hoy de ARDON, ANA DELMI RODRIGUEZ VALLADARES y ANDRES ENRIQUE RODRIGUEZ VALLADARES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ FLORES, fallecida a las seis horas diez minutos del día diez de Marzo de dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, por medio de su Apoderada Licenciada ROXANA JEANNETTE MARROQUIN PLATERO; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de junio dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CARLOS GÓMEZ SOLÍS, conocido por CARLOS GÓMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, divorciado, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, y siendo esa misma Ciudad su último domicilio, fallecido el día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; de parte de los señores CARLOS ALEXANDER GÓMEZ MARQUEZ y SANTOS ADRIAN HENRIQUEZ FLORES, el primero en su calidad de hijo del causante y el segundo en calidad de cesionario del cincuenta por ciento de los derechos hereditarios que le correspondían al aceptante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011311-1

HERENCIA YACENTE

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con dieciocho minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se ha se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ARAUJO, CONOCIDO POR VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CASTILLO, quien fue de sesenta y siete años de edad, pensionado jubilado, casado, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de Victorino Castillo y Mercedes Araujo, quien falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio; y se ha nombrado como Curador Ad Lítem al Licenciado RICARDO JOSÉ CÓRDOVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio; para que represente a la sucesión del expresado causante; en virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el número único de expediente: 01095-19-CVDV-1CM1-91-04, promovidas por el Licenciado JOSÉ SAÚL CARRANZA POSADA, representante procesal de la señora YANSI ANA MARINA ZELAYA, quien pretende demandar la referida sucesión en Proceso de prescripción extintiva de la acción, por no haber sido aceptada la herencia por sus eventuales herederos; lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve veinte minutos del día seis de junio del dos mil diecinueve. Ha sido declarada yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el causante RAFAEL RIVERA BLANCO, RAFAEL BLANCO y RAFAEL BLANCO RIVERA, quien falleció a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de abril del dos mil catorce, en el Barrio El Común, del Municipio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a consecuencia de senectud, siendo ese su último domicilio y la Licenciada VELINDA ISABEL RAYMUNDO RAMIREZ, ha sido nombrada como curadora para que represente sucesión del causante, a quien se le hizo saber este nombramiento, para su aceptación juramentación y demás efectos de ley.

Lo que se saber al público para efectos de ley consiguientes.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los seis días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011291-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

RONALD NIXON TOBAR CRUZ, de este domicilio, para los efectos de La Ley. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS RODRIGUEZ DE GIRON, de generales conocidas en las presentes diligencias: solicitándome se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Ángel, Calle a la Haciendita, número S/N, de la jurisdicción del municipio de El Rosario, departamento de La Paz, de un área superficial de CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: mide once punto cincuenta y un metros, lindando terreno de la señora Antonia Menjivar Alfaro; AL PONIENTE: mide seis punto sesenta y un metros, linda con terreno del señor Eduardo Antonio Cortez Domínguez y otra, camino vecinal de por medio; AL SUR: mide once punto sesenta y cuatro metros, lindando con terreno de la señora María Dolores Rodríguez de Moz; y AL ORIENTE: mide cuatro punto dieciocho metros, linda con terreno propiedad de la señora Antonia Menjivar Alfaro. Inmueble que la solicitante a poseído en forma material por un lapso de más de dieciocho años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; que no está en proindivisión con nadie; no son ejidales y no pertenece al Estado. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la interesada, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- RONALD NIXON TOBAR CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011184-1

TITULO SUPLETORIO

MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Norte, número doscientos veintisiete, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SOILA MARROQUIN DE CISNEROS, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, en calidad de Apoderada Especial del señor ABEL DE JESUS CISNEROS MARROQUIN, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con pasaporte Salvadoreño número cero cero cero siete uno cero cuatro tres nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos veintiún mil doscientos ochenta-ciento uno-seis, solicitando TITULO SUPLETORIO de inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío El Aceituno, Cantón El Zapote, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos: Tramo uno, distancia de trece punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, distancia de nueve metros; Tramo tres, distancia de diecisiete punto cero seis metros; Tramo cuatro, distancia de dos punto veintiocho metros; colindando con terreno de Alonso Cisneros Aragón, en parte con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con una distancia de dieciséis punto sesenta y nueve metros; colindando con terreno de Alonso Cisneros Aragón. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos: Tramo uno, distancia de veinticinco punto ochenta y siete metros; Tramo dos, distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo tres, distancia de dieciséis punto veintinueve metros; colindando con terreno de Juan Carlos Cisneros Marroquín, en parte con servidumbre de tránsito de por medio, que da salida al terreno que se describe y terrenos colindantes; con terreno de Amelio Cisneros Aragón, con servidumbre de tránsito por medio, que da salida al terreno que se describe y terrenos colindantes. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur- Poniente está formado por un tramo una distancia de diecisiete punto sesenta y un metros; colindando con terreno de Octavio Cisneros Marroquín. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Amelio Cisneros Aragón, Agricultor en pequeño, de este domicilio, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, quien a su vez tenía más de treinta años de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, carece de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, dos de julio del año dos mil diecinueve.

> LIC. MARÍA ESTHER GÓMEZ SERRANO, NOTARIO.

> > 1 v. No. C003424

CARLOS ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, NOTARIO, CON OFICINA JURÍDICA EN CUARTA AVENIDA NORTE, LOCAL UNO, SEGUNDO NIVEL, ARRIBA DE TIENDA ST. JACK'S, BARRIO EL CENTRO, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JACOB VIDAL CHÁVEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial del señor BENEDICTO MORENO IRAHETA, de sesenta años de edad, Motorista, del domicilio

de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a solicitar diligencias de TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza RÚSTICO, ubicado en Cantón Concepción, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial según antecedente de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO AREAS, que linda: AL ORIENTE: calle pública de por medio con terreno de Bonifacio Vásquez, hoy de Zoila Palacios; AL NORTE: con terreno de Bonifacio Vásquez, hoy de Zoila Palacios, brotones de izote de pito de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Justo Pérez y con Bonifacio Vásquez hoy de Milagro Palacios, brotones de izote y pito de división; y AL SUR: con terreno del Doctor Mario Guillermo Moran Granados, y con el de José Ignacio Palacios, brotones de pito e izote de división. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha al señor JULIO AYALA PEÑA, y lo valora en QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas.

Librado en Cojutepeque, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS ANTONIO GOMEZ LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. C003430

BLAS EMELINA VENTURA FLORES, Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento La Unión, con Oficina situada en Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial, se han presentado los señores: José Francisco Mejia Cruz, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño y Maria Basilia Maldonado de Mejia, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad Número: cero dos seis tres siete cinco cinco seis- dos y cero dos cero seis tres siete ocho cinco nueve- cuatro en su orden; con Números de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos once- cero cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve- ciento uno- uno y mil cuatrocientos once- ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro- ciento uno- uno; en su orden, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, que tiene la descripción siguiente: NORTE: compuesto de doce tramos: tramo uno, mide cinco punto cuarenta y ocho metros; tramo dos, mide veintiuno punto ochenta y cuatro metros; tramo tres, mide veinticuatro punto cero cinco metros; tramo cuatro, mide ocho punto ochenta y cuatro metros; tramo cinco, mide veinticuatro punto veintinueve metros; tramo seis, mide uno punto noventa y tres metros; tramo siete, mide siete punto quince metros; tramo ocho, mide cinco punto dieciocho metros; tramo nueve, mide quince punto sesenta y ocho metros; tramo diez, mide seis punto setenta y nueve metros; tramo once, mide veintitrés punto noventa y cinco metros; tramo doce, mide veintitrés punto sesenta y seis metros, linda con Santiago Velasquez; ORIENTE: compuesto por ocho tramos así: tramo trece, mide trece punto noventa y dos metros; tramo catorce, mide dieciséis punto cincuenta y tres metros; tramo quince, mide ocho punto cero cinco metros; tramo dieciséis, mide dieciséis punto setenta y dos metros; tramo diecisiete mide veintisiete punto ochenta y cinco metros; tramo dieciocho mide nueve punto noventa y seis metros; tramo diecinueve, mide nueve punto noventa y cinco metros; tramo veinte, mide diez punto treinta y seis metros, linda con Maria Benitez; SUR, compuesto de diecinueve tramos así: tramo veintiuno, mide once punto cero ocho metros; tramo veintidós mide nueve punto cuarenta y cinco

metros; tramo veintitrés, mide seis punto setenta y ocho metros; tramo veinticuatro, mide dos punto noventa y nueve metros; tramo veinticinco mide tres punto cero siete metros; tramo veintiséis, mide tres punto setenta y dos metros; tramo veintisiete, mide seis punto setenta y siete metros; tramo veintiocho, mide ocho punto ochenta y cuatro metros; tramo veintinueve, tramo mide diecisiete punto cero cero metros; tramo treinta mide ocho punto catorce metros; tramo treinta y uno, mide seis punto cincuenta y nueve metros; tramo treinta y dos, mide veinticinco punto cincuenta y dos metros; tramo treinta y tres, mide cuatro punto cero cero metros; tramo treinta y cuatro, mide trece punto dieciocho metros; tramo treinta y cinco, mide siete punto sesenta y dos metros; tramo treinta y seis, mide nueve punto diecinueve metros; tramo treinta y siete, mide cuatro punto cero cinco metros; tramo treinta y ocho, mide ocho punto ochenta y dos metros; tramo treinta y nueve, mide trece punto noventa y un metros, linda con Catalino Mejia; PONIENTE: compuesto de treinta y seis tramos así: tramo cuarenta, mide nueve punto treinta y cinco metros; tramo cuarenta y uno, mide nueve punto veintitrés metros; tramo cuarenta y dos, mide tres punto sesenta y cuatro metros; tramo cuarenta y tres mide cuatro punto veintitrés metros; tramo cuarenta y cuatro, mide siete punto cero siete metros; tramo cuarenta y cinco, mide siete punto veintidós metros; tramo cuarenta y seis, mide cinco punto sesenta y tres metros; tramo cuarenta y siete mide siete punto dieciocho metros; tramo cuarenta y ocho, mide nueve punto ochenta metros; tramo cuarenta y nueve, mide seis punto ochenta y un metros; tramo cincuenta mide tres punto cincuenta y siete metros; tramo cincuenta y uno, mide dos punto setenta y seis metros; tramo cincuenta y dos, mide siete punto dieciséis metros, linda en estos tramos con Armando Villatoro, con calle de por medio; tramo cincuenta y tres, mide siete punto sesenta y seis metros; tramo cincuenta y cuatro, mide dos punto cuarenta y nueve metros; tramo cincuenta y cinco, mide cuatro punto treinta y cinco metros; tramo cincuenta y seis, mide siete punto cuarenta y tres metros; tramo cincuenta y siete, mide diez punto treinta y dos metros; tramo cincuenta y ocho, mide sesenta y seis metros; tramo cincuenta y nueve, mide tres punto noventa y dos metros; tramo sesenta, mide once punto setenta y cuatro metros; tramo sesenta y uno, mide catorce punto cincuenta y cuatro metros; tramo sesenta y dos, mide seis punto setenta metros; tramo sesenta y tres, mide ocho punto cuarenta y seis metros; tramo sesenta y cuatro, mide ocho punto diecinueve metros; tramo sesenta y cinco, mide once punto noventa y tres metros; tramo sesenta y seis, mide cinco punto noventa y nueve metros; tramo sesenta y siete, mide nueve punto quince metros; tramo sesenta y ocho, mide dieciséis punto treinta y cuatro metros; tramo sesenta y nueve, mide dos punto ochenta y nueve metros; tramo setenta, mide cinco punto cuarenta metros; tramo setenta y uno, mide siete punto cincuenta y nueve metros; tramo setenta y dos mide siete punto diez metros; tramo setenta y tres, mide cinco punto cincuenta y seis metros; tramo setenta y cuatro, mide seis punto noventa y nueve metros; tramo setenta y cinco, mide dos punto cuarenta y nueve metros, linda en estos tramos con Antonia Zavala, calle de por medio.- El inmueble descrito lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Lo que se avisa al publico para los fines de Ley.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes; José Francisco Mejia Cruz y Maria Basilia Maldonado de Mejia, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en la Dirección antes citada.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve

LIC. BLAS EMELINA VENTURA FLORES, NOTARIO.

MARTA HILDA AGUILAR, Notario, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con oficina Jurídica, final Avenida El Progreso y Calle Manuel Enrique Araujo, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que RAFAEL SANTOS REYES, de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho ocho tres tres siete cuatro - cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve - trescientos un mil ciento cuarenta y uno - ciento uno - dos, ha comparecido ante mis oficios notariales solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Sebastián Abajo, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, es dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica e ininterrumpida, de una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda; LINDERO PONIENTE: mide en seis tramos, tramo uno mide cuatro punto trece metros, tramo dos, mide siete punto ochenta y siete metros, tramo tres, mide trece punto veintinueve metros, tramo cuatro, mide siete punto cuarenta y cuatro metros, tramo cinco, mide seis punto noventa y cuatro metros, tramo seis mide, uno punto dieciséis metros, colinda con otro inmueble de Rafael Santos Reyes; LINDERO NORTE: mide en cuatro tramos, tramo uno mide, quince punto cuarenta metros, tramo dos, mide trece punto sesenta y un metros, tramo tres, mide veinte punto cero cinco metros, tramo cuatro mide treinta y uno punto cincuenta y siete metros; colinda con otro inmueble de Rafael Santos Reyes; LINDERO SUR: mide en seis tramos Tramo uno, mide dieciséis punto noventa y dos metros; colinda con María Julia López Viuda de Tabora, Tramo dos mide, dieciocho punto noventa y seis metros; colinda con Juan Francisco Melara Zelaya, calle de por medio, Tramo tres mide ocho punto veintiséis metros; tramo cuatro mide siete punto setenta y nueve metros, colinda con Manuel de Jesús Nájera, tramo cinco, mide siete punto veintiocho metros, tramo seis, mide seis punto setenta y seis metros, colinda con Abelardo Melgar, río el paso de por medio; LINDERO SUR: mide en tres tramos, tramo uno mide, cuarenta y uno punto trece metros, tramo dos, mide doce punto cincuenta y nueve metros, tramo tres, mide nueve punto cuarenta y siete metros; colinda con calle antigua a Santiago Nonualco, y con inmueble de la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco. Dicho inmueble lo obtuvo por compra que le hizo a Isabel Santos Rogel, que unida a la posesión de sus antecesores tiene más de treinta años de poseerlo, y lo valúa en la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América. No es predio dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas y no está en proindivisión con nadie.

Lo hago del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTA HILDA AGUILAR, NOTARIO.

1 v. No. F011070

RUTH ELENA HERNANDEZ FLORES, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida José María Rivas, Número catorce de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, ha comparecido el señor Arzobispo de El Salvador, Monseñor: JOSE LUIS ESCOBAR

ALAS, de sesenta años de edad, Obispo católico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número Cero cero cinco cero nueve dos ocho ocho - dos y Número de Identificación Tributaria Cero seis cero uno - uno cero cero tres cinco nueve - cero cero uno - cero, quien comparece en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador, cuya Personería Jurídica ha sido corroborada y relacionada por la suscrita Notario, en la solicitud respectiva; solicitando se le extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón San Antonio, Jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, según Ficha Catastral, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán. Cuya descripción inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno punto ochenta y cinco metros; ESTE quinientos once mil cuatrocientos setenta y nueve punto noventa metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de SANTOS ELISEO GIL HERNÁNDEZ, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por ocho tramos, todos con rumbo Sur: tramo uno, con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo dos, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto dieciséis metros; Tramo cuatro, con una distancia de once punto noventa metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto cero seis metros; Tramo seis, con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo siete, con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo ocho, con una distancia de uno punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CRESCENSIO ALONSO, ROSELIA SURIA VIUDA DE REYES, MANUEL SURIA BOLAÑOS y TEODORA REYES DE PÉREZ, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por siete tramos: Tramo uno, con rumbo Sur con una distancia de dos punto trece metros; Tramo dos, con rumbo Norte, con una distancia de dos punto treinta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Norte, con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte, con una distancia de seis punto treinta y uno metros; Tramo cinco, con rumbo Norte, con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Norte, con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo siete, con rumbo Norte, con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BASILIO GONZÁLEZ y JOSE AMILCAR ANGEL PEREZ, con calle de por medio que conduce a cantón San Antonio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte con una distancia de dieciocho punto cuarenta y uno metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de SANTOS ELISEO GIL HERNÁNDEZ, llegando así al vértice noroeste, que es donde inicia la presente descripción. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona. Valúa el inmueble descrito en OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Dicho inmueble fue adquirido por el poseedor, por compraventa que hizo Monseñor Secundino de Jesús Delgado Acevedo, en aquel entonces representante de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, en el año dos mil dos, a la señora María Felipa Alonso de Cerritos o Felipa Alonso, por lo que su posesión, unida a la de los antecesores suman más de treinta años. En consecuencia, se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término Legal, en mi oficina Jurídica, situada en la dirección antes indicada.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las siete horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

LIC. RUTH ELENA HERNANDEZ FLORES, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F011326

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, de veintinueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno tres uno nueve dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-nueve y Tarjeta de Abogado número dos nueve tres cinco dos, Actuando en calidad de Apoderado con Cláusula Especial del señor JOSE OSCAR ARMANDO AMAYA GARCIA, de sesenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos seis siete cinco seis cuatro-nueve y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero siete cero uno cinco dos-uno cero dos-siete; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE OSCAR ARMANDO AMAYA GARCIA; de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO EL DORMILON, CANTÓN AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE GUACOTECTI, DEPARTAMEN-TO DE CABAÑAS, de la extensión superficial real y tal como consta en el plano aprobado de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil setecientos noventa y cinco punto veintidós varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil quinientos sesenta y ocho punto setenta y tres, ESTE quinientos treinta y nueve mil veinticinco punto veintiséis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados veintiún minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; colindando con propiedad del señor REYNALDO BENITEZ con Camino de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo dos, Sur veintisiete grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor ROBERTO OLIVAR con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos

y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y un grados treinta minutos treinta segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta metros; colindando con propiedad del señor JACINTO OLIVAR con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados quince minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados veintitrés minutos cero un segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte dieciséis grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo seis, Norte veinte grados cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo siete, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; colindando con propiedad del señor JOSE DOLORES AVELAR con Calle Vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Contiene construida una casa de bahareque. El inmueble lo adquirió por venta que hizo el señor TORIBIO ZAVALA MARTINEZ, en el año mil novecientos noventa y ocho y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003426-1

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, de treinta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno tres uno nueve dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-nueve y Tarjeta de Abogado número dos nueve tres cinco dos, Actuando en calidad de Apoderado con Cláusula Especial del señor JOSE PAULINO ALFARO CASTRO, de setenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cuatro tres siete siete cinco-seis y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho-dos cuatro cero cuatro cuatro tres-uno cero uno-dos; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE PAULINO ALFARO CASTRO; de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO EL CAMPANARIO, CANTÓN ROJAS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTA-

MENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de cuatro mil quinientos cincuenta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos veintiuno punto cero nueve varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil novecientos cuatro punto setenta y nueve, ESTE quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos, Este con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos diez segundos, Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; colindando con propiedad de RAFAEL NAVARRO con calle vecinal de por medio; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de treinta y un punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos, Este con una distancia de diez punto treinta y siete metros; Tramo cinco, Sur setenta y dos grados doce minutos veinte segundos, Este con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; colindando con propiedad de JUANA CRUZ con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados quince minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Sur cero seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur trece grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos, Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados dieciséis minutos cero cero segundos, Oeste con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cero nueve grados cincuenta y dos minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo seis, Sur dieciocho grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto veintiún metros; colindando con propiedad de JOSE ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ con calle vecinal de por medio; Tramo siete, Sur diecinueve grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; colindando con propiedad de BLANCA ESTELA REYES ALFARO con calle vecinal de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados cero seis minutos cero un segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta grados veintidós minutos treinta y siete segundos, Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos, Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; colindando con propiedad de MARIO ERNESTO GOMEZ con cerco de alambre de púas medianero de por medio; Tramo cinco, Sur ochenta y siete grados diecisiete minutos treinta y ocho segundos, Oeste con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo seis, Norte ochenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos, Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y ocho grados cero cinco minutos cero cero segundos, Oeste con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos, Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo

diez, Norte ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos, Oeste con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo once, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo doce, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dieciséis segundos, Oeste con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo trece, Sur setenta y siete grados cero siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo catorce, Norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos veinte segundos, Oeste con una distancia de seis punto cero cero metros; colindando con propiedad de JOSE ADONIS CALLEJAS LOPEZ con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados treinta y ocho minutos diecinueve segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero un grados veintiséis minutos dieciséis segundos, Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte veintiún grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Norte cero un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos, Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de MARIA YOLANDA CA-LLEJAS DE MENDEZ con calle pública que de Ciudad Victoria conduce a Sensuntepeque de por medio; Tramo seis, Norte cuarenta y seis grados veintiocho minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; colindando con propiedad de RAFAEL NAVARRO con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Se aclara que cuando el Técnico de Catastro realizó la Inspección para la aprobación de la ficha Catastral solicitó que se estableciera que el inmueble antes descrito posee de un derecho de vía, el cual no se hace mención en la escritura del inmueble objeto de titulación y que se describe así: con una extensión superficial de cincuenta y dos punto treinta y siete metros cuadrados, equivalentes a setenta y cuatro punto noventa y tres varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NOR-TE trescientos diez mil ochocientos setenta y ocho punto treinta y siete, ESTE quinientos treinta y nueve mil ochocientos veinticinco punto ochenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de uno punto noventa metros; colindando con propiedad de RAFAEL NAVARRO con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados cincuenta y dos minutos veinte segundos, Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sur cero seis grados cero tres minutos treinta y un segundos, Oeste con una distancia de doce punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur cero siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos, Este con una distancia de tres punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de JOSE PAULINO ALFARO CASTRO con lindero sin materializar de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos veinte segundos, Oeste con una distancia de cero punto veinticinco metros; colindando con propiedad de JOSE ADONIS CALLEJAS LOPEZ con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados treinta y ocho minutos diecinueve segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero un grados veintiséis minutos dieciséis segundos, Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte veintiún grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos, Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; colindando con propiedad de MARIA YOLANDA CALLEJAS DE MENDEZ con calle pública que de Ciudad Victoria conduce a Sensuntepeque de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble tiene construida cuatro casas de construcción de sistema mixto, techo teja madera, puertas de madera y hierro, piso de cemento, con servicios de energía solar y agua potable. El inmueble lo adquirió por venta que hizo el señor Vicente Méndez el día once de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro y lo estima en CINCO MIL DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003427-1

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, de veintinueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero uno tres uno nueve dos-dos y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seís-cero cinco uno uno ocho ocho-uno cero uno-nueve y Tarjeta de Abogado número dos nueve tres cinco dos, Actuando en calidad de Apoderado con Cláusula Especial de las señoras RUBENIA ERNESTINA RIVERA, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio y residencia en el Cantón Copinolapa, Caserío Las Araditas, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero tres cuatro nueve tres cero ocho seis-tres y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno cinco cero dos cinco seis-uno cero cinco-seis y RUBY DE LOS ANGELES ARIAS RIVERA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio y residencia en el Cantón Copinolapa, Caserío Las Araditas, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero cinco dos cinco cinco tres cuatro tres-uno y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-tres cero uno dos nueve tres-uno cero tres-nueve; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de las señoras RUBENIA ERNESTINA RIVERA y RUBY DE LOS ANGELES ARIAS RIVERA; de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el CANTÓN COPINOLAPA CASERÍO LAS ARADITAS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial real y tal como consta en el plano aprobado de UN MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y seis punto cero cinco varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil setecientos treinta y siete punto

sesenta y tres, ESTE quinientos treinta y un mil quinientos setenta y un punto once. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados catorce minutos veintitrés segundos, Este con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados cero cinco minutos doce segundos, Este con una distancia de trece punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos, Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados cero dos minutos cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de un punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cinco grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos, Este con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; colindando con ORBELINA GARCIA con cerco de púas y con quebrada de invierno de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cero siete minutos cero siete segundos, Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados cero ocho minutos cincuenta y tres segundos, Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur trece grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos, Este con una distancia de nueve punto quince metros; colindando con OSCAR SARAVIA con cerco de púas y con calle vecinal de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos, Oeste con una distancia de treinta y siete punto treinta y dos metros; Tramo dos, Sur trece grados once minutos cincuenta y cuatro segundos, Oeste con una distancia de veintiocho punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos, Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiocho metros; colindando con MARIA ESPERANZA HERNANDEZ DE HERNANDEZ con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiún grados cero tres minutos diecinueve segundos, Este con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados treinta y siete minutos trece segundos, Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados treinta y cinco minutos quince segundos, Este con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo cinco, Norte cero nueve grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y siete metros; colindando con MARIA ESPERANZA HERNANDEZ DE HERNANDEZ con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito posee una vivienda de tipo mixta con un área construida de ciento sesenta y tres punto cero seis metros cuadrados; techo de madera y teja piso natural; cuenta con energía eléctrica y agua potable. Lo adquirieron por compraventa que les hizo al señor Gregorio Hernández González conocido por Gregorio Hernández, el día trece de junio del dos mil diecisiete, y lo estiman en CINCO MIL DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

JUICIO DE AUSENCIA

Licenciado ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez Suplente de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO CARLOS JACOBO GIZMAN, continuado por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, ambos, en concepto de apoderados generales judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo diligencias de nombramiento de curador ad-lítem con respecto del demandado RICARDO MORALES conocido por RICARDO MORALES GOMEZ, para que lo represente en el presente proceso; en virtud de que, según la parte actora, no se sabe su paradero y si dicha señor ha dejado algún procurador para que lo represente; en consecuencia, si el expresado señor MORALES GOMEZ, tuviere algún Procurador o representante legal, previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de abril de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F011183

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-I DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYA-PANGO.

HACE SABER QUE: a este Tribunal se han presentado las Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, ambas en carácter de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABÍLIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como Incidente en el Juico Ejecutivo Mercantil, que promueve contra la señora JESSICA ALICIA BARAHONAS MARTÍNEZ, actualmente de treinta y nueve años de edad (07-10-79), Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad 02930251-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-071079-133-1 y saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio aludido.

PREVIÉNESE como acto previo y de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, que, si la mencionada señora tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011192

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER QUE: a este Tribunal se ha presentado la Licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como Incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve contra el señor RAFAEL ULISES MUÑOZ, actualmente de cuarenta y nueve años de edad (08/05/69), Motorista, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01056395-3, con número de Identificación Tributaria: 0804-080569-101-9, y saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio aludido.

PREVIÉNESE como acto previo y de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil-1 de Soyapango. A las quince horas con quince minutos del día trece de noviembre de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F011195

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER QUE: a este Tribunal se ha presentado la Licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R. L. de C. V., contra las señoras VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA y TERESA DE JESÚS AVILÉS VIANA,

70

manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como Incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, de la señora TERESA DE JESÚS AVILÉS VIANA, en ese entonces mayor de edad, empleada, del domicilio de Apopa, y saber si han dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr. C., que si la mencionada señora tienen procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

LIBRADO ENELJUZGADO DELO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011197

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000456

No. de Presentación: 20190280115

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROZOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003443-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177641 No. de Presentación: 20190286583

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DINA QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGA FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PLAZA JABES

Consistente en: la expresión PLAZA JABES. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PLAZA JABES inscrita al Número 100 del libro 11 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada "ZHONGXING CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ZHONGXING CORPORATION, S. A. DE C. V.", para los efectos legales pertinentes, CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las diez horas del día primero de agosto de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en No.55, Hi-tech Road South, Shenzhen, 518057, China, pudiendo adicionalmente confirmar por el siguiente medio electrónico li.tao630@zte.com.cn. De conformidad con el pacto social y el Código de Comercio, si no hubiere quórum en dicha fecha, se acuerda celebrar la Junta a la misma hora el día dos de agosto de dos mil diecinueve, en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

- PUNTO UNO: Lista de Asistencia y Comprobación de Ouórum.
- PUNTO DOS: Nombramiento del Presidente y Secretario de la sesión de Junta General de Accionistas.
- PUNTO TRES: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- PUNTO CUATRO: Acuerdo de Disolución y Liquidación de la sociedad.
- PUNTO CINCO: Nombramiento de la Junta de Liquidadores de la sociedad y la asignación de sus emolumentos.
- PUNTO SEIS: Fijación del plazo para la liquidación
- PUNTO SIETE: Elección del auditor fiscal para el término de la liquidación y fijación de sus emolumentos.
- PUNTO OCHO: Autorización para emitir certificaciones.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción. Para establecer la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, será necesaria la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de 2019.

GUO YIBO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO. ZHONGXING CORPORATION, S. A DE C. V.

3 v. alt. No. F011247-1

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado ROBERTO ADAN HERNANDEZ GONZALEZ, continuado por la Licenciada VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO y actualmente por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, actuando todos en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO; SOCIEDAD COOPERATIVA DERESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy BANCO DELOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora GUADALUPE DEL CARMEN VALLE DE LAINEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el inmueble que a continuación se describe: """"Un inmueble de naturaleza rústica, situado en la PARCELACION DE-NOMINADA EL PEDREGAL, POLIGONO "F", NUMERO TRECE, DE LA JURISDICCION DE SANTIAGO NONUALCO, HOY DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, el cual no contiene cultivos de ninguna clase, pero si contiene construida una casa de sistema mixto de VEINTISIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de la intersección de la Calle B y Avenida C con rumbo Norte ochenta y ocho grados cero punto cinco minutos Oeste y distancia de setenta y siete punto cuarenta y dos metros y luego con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco punto cinco metros llegamos al esquinero Sur-Oriente de donde iniciamos la presente descripción: AL SUR: línea recta de once punto veintitrés metros y rumbo Norte ochenta y ocho grados cero punto cinco minutos Oeste linda con lote catorce del block "E" calle B de por medio: AL PONIENTE: línea recta de veintiocho metros y rumbo Norte un grados cincuenta y nueve punto cinco minutos Este linda con lote quince del block "F": AL NORTE, línea recta de once punto veintitrés metros y rumbo Sur ochenta y ocho grados cero punto cinco minutos Este linda con lote catorce del block "F": AL ORIENTE, línea recta de veintiocho metros y rumbo Sur un grado cincuenta y nueve punto cinco minutos Oeste linda con lote número once del block "F". Llegando así al punto donde se inicio la presente descripción. Todos los lotes mencionados son o han sido propiedad de Parque Industrial y Comercial Desarrollo, Sociedad Anónima. El terreno así descrito tiene una área de TRESCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de la señora GUADALUPE DEL CARMEN VALLE DE LAINEZ, en el Sistema Computarizado con Matrícula Número 55033937-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho.MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F011181-1

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL -1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor VLADIMIR SHAFIK RAMOS DOMÍNGUEZ conocido por VLADIMIR SHAFIK DOMÍNGUEZ RA-MOS, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA en fecha que posteriormente se señalará, del inmueble que se describe a continuación: de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número 29, del polígono 67, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, situado en la Jurisdicción de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ubicado al norte de la calle que conduce a la fuente, Cantón El Tránsito, segregado de los tablones llamados El Aguacate y La Estacada. Dicho lote forma parte de la URBANIZACIÓN MONTES DE SAN BARTOLO IV, CUARTA ETAPA, con un área construida de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados, el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la avenida B y el pasaje número 45, ambos abiertos en la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO IV, "CUARTA ETAPA" el segundo con rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos oeste se mide sobre el eje de este una distancia de ochenta y tres punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquina sur-poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo norte cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos este y distancia de doce metros llega al mojón número dos lindando por este lado con un lote número treinta y uno del mismo polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número dos tramo recto con rumbo sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando con este lado con un lote número treinta del mismo polígono; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo sur cero seis grados cuarenta y tres minutos

catorce segundos oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando con este lado con un lote número veintisiete del mismo polígono; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta, polígono sesenta y cinco, pasaje número cuarenta y cinco de por medio cinco metros de ancho. El cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CUATRO DOS SEIS CINCO SEIS SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO (60426566-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del demandado señor VLADIMIR SHAFIK RAMOS DOMÍNGUEZ conocido por VLADIMIR SHAFIK DOMÍNGUEZ RAMOS. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO: diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- DR, ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011305-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado la propietaria de la cuenta 470100083402 correspondiente al CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO # 0378 por un valor de CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (US\$50,000.00), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Jocoro, Viernes 21 de Junio de 2019.

LIC. LUIS ARQUÍMIDES CORNEJO GARCÍA,

GERENTE FINANCIERO,

CAJA DE CRÉDITO DE JOCORO.

73

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 07001044643, amparado con el registro No. 1176064, constituido el 19/06/2013, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011144-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 07060045853, amparado con el registro No.1260789, constituido el 07/02/2007 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019 BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011147-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0780-032478-8, amparado con el registro No. 0711414, constituido el 26/06/2002, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019. BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011148-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007001078623, amparado con el registro No. 1195516, constituido el 10/03/2014, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011150-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0761-047127-4, amparado con el registro No. 955455, constituido el 13/08/2007 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia Metapán, de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007821002994, amparado con el registro No. 1177473, constituido el 12/07/2013 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2019.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011154-1

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular DR. LUIS ERNESTO URRUTIA CENTENO, según detalle: Cert. # 508 del 21/03/2011 por 12,252 acc.; Cert. # 1054 del 11/04/2011 por 2,405 acc.; Cert. # 1696 del 28-05-2012 por 1,525 acc.; Cert. # 1931 del 31/07/2012 por 1,989acc.; Cert. # 2736 del 01/10/2013 por 1,651 acc.; Cert. # 3415 del 15-03-2014 por 805acc.; Cert. # 3842 del 22/10/2018 por 1,647acc.; Y Cert. # 4242 del 01-10-2015 por 1,608acciones.

Si trascurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 01 de julio del 2019.

DR. JOSE MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Junta de Propietarios del CONDOMINIO LA CASTELLANA, ETAPA I,

Certifica: Qué en sesión de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el Acta número DIECISÉIS, Punto número DIEZ, Elección de Junta Directiva para el Periodo 2019-2021, se lee textualmente: "de tal manera que la Junta Directiva para el período 2019-2021, quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: Sr. José Manuel Iglesias Iraheta, Edificio El Prado 202;

Secretaria: Sra. Ana María Heymans de Chávez, Edificio El Prado 303;

Tesorero: Sr. Carlos Antonio Nieto Punyed, Edificio El Bosque 104; **Directora Propietaria:** Sra. Valeria Emondi, Edificio El Bosque 103;

Director Propietario: Sr. Roberto Abraham Magaña Sáenz, Edificio El Prado 201;

Director Suplente: Sr. José Salomón Hasbún Madriz, Edificio El Bosque 101 y

Director Suplente: Sr. José Oscar Herrera Guillén, Edificio Las Arboledas 503."

El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Legal de la Administración del Condominio La Castellana, Etapa I, o en su defecto, quien haga sus veces.

Y para los efectos legales consiguientes expido la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ANA MARÍA HEYMANS DE CHÁVEZ,

3 v. alt. No. F011317-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RA-FAEL ERNESTO BLANCO MORALES, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero siete uno tres cinco dos-ocho y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero dos-dos tres cero seis siete dos-uno cero uno-ocho; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Final Sexta Calle Poniente, del Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y nueve punto treinta y cuatro varas cuadradas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cero ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Norte quince grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; colindando con María Santos Gámez, con pared propia y Acceso de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; colindando con María Paula Benítez de Gámez con pared propia de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte setenta grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; colindando con María Paula Benítez de Gámez, con pared propia de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados cincuenta minutos cero un segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinte metros; colindando con Francisco Cantarero, con pared propia y Calle a Guacotecti de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito hay construida una casa de sistema mixto, la cual cuenta con sus servicios de energía eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo al señor José Carlos Arévalo, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las once horas del día trece de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Hugo Rosendo Vladimir Hernández; y unida la posesión a sus antecesores señores José Carlos Arévalo Arévalo y José Sigfredo Pleitez, quien lo obtuvo el día quince de abril del año dos mil cinco, suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003429-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LORENZO SORIANO, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos uno-seis; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-cien mil ochocientos cincuenta-ciento tres-uno:

quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, tiene construida una casa, techo de tejas y paredes de adobe, el que mide y linda: El vértice Nor Poniente que el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil ciento cuarenta y nueve punto diecinueve, ESTE quinientos cuarenta mil veinticinco punto cincuenta y ocho. LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cero ocho minutos veintinueve segundos, Este con una distancia de dieciocho punto cero cuatro; colindando con Julián Ayala Benítez, con cerco fijo; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero un minutos veintiocho segundos, Este con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros, colindando con María Dolores Mejía de Oliva, con pasaje de por medio. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos, Este con una distancia de diez punto ochenta metros; colindando con Tomasa López Chávez, Jorge Alberto López y Lorena Guadalupe López, con pasaje de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero nueve segundos, Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta y cuatro metros; colindando con María Iraheta, con cerco fijo. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados treinta minutos cero seis segundos, Oeste con una distancia de nueve punto diez metros; colindando con el Ministerio de la Defensa Nacional, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo a la señora María Felicita Soriano Portillo, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las trece horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Roberto Lara; y unida la posesión a sus antecesoras María Felicita Soriano Portillo y Paula Soriano González, suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora IRIS JEANNETTE LOZA RAMIREZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres tres ocho cuatro tres seis tres - uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro- uno uno uno uno ocho cinco-uno tres siete - tres; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 184-PE-2017/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, quien puede ser localizada en el TELEFAX Número: 2276-2904; reclamándole la cantidad de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día treinta de julio del año dos mil once, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas desde el día treinta de agosto del año dos mil once, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora IRIS JEANNETTE LOZA RAMIREZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las doce horas y siete minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011083

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DOCTORA DELMY RUTHORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 2-PEC-17-7, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario (a) Licenciado (a) ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, cuyo título ejecutivo es un (a) Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor JOSE ANTO-NIO MIRANDA SANCHEZ, mayor de edad, Mecánico, de domicilio ignorado, con 02967069-4 y con Número de Identificación Tributaria 0619-131069-101-3, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al demandado señor MIRANDA SANCHEZ; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del mencionado señor, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al demandado señor JOSE ANTONIO MIRANDA SANCHEZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal De lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PRURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.-LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011085

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, a los señores LUCIO ENRI-QUE JACO SAMAYOA Y MARIA SANTOS PEREZ RODRIGUEZ CONOCIDA POR MARIA SANTOS PEREZ RODRIGUEZ AHORA DE JACO.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señores LUCIO ENRIQUE JACO SAMAYOA Y MARIA SANTOS PEREZ RODRIGUEZ CONOCIDA POR MARIA SANTOS PEREZ RODRIGUEZ AHORA DE JACO, ambos mayor de edad, estudiantes, de este domicilio, y en su orden con CIP 1-5-34949 y NIT 0606-27-105-3, CIP 1-17-15521 y NIT 0606-270478-101-3, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se ignora su actual domicilio, se ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y

77

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los once días del mes de enero del año de dos mil diecinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F011086

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, al señor MARCOS ANTONIO DELGADO,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA SIL VIA MENJIVAR MARTINEZ, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor MARCOS ANTONIO DELGADO, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con CIP 13-13-2457 y NIT 1012-221171-101-5, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se ignora su actual domicilio, se ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los once días del mes de enero del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F011087

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA MILAGRO DE JESUS AMAYA DE AGUILAR,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado

JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señora MILAGRO DE JESUS AMAYA DE AGUILAR, mayor de edad, empleada, del domicilio de Tonacatepeque, con DUI 02000155-5, y NIT 0511-170982-105-3, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los once días del mes de enero del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DEPRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F011088

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR HEVER ALCIDE VASQUEZ SANCHEZ,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor HEVER ALCIDE VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Tonacatepeque, con DUI 01214129-4, y NIT 1408-080676-102-4, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los once días del mes de enero del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F011090

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA DELMY CONSUELO GUEVARA CONOCIDA POR DELMY CONSUELO AVENDAÑO.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señora DELMY CONSUELO GUEVARA CONOCIDA POR DELMY CONSUELO AVENDAÑO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Tonacatepeque, con CIP 1-3-076160, y con NIT 0603-030865-101-9, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veintiocho días del mes de enero del año de dos mil diecinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SRIO.INTO.

1 v. No. F011092

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor RENE ERASMO ALVARADO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho cero uno cuatro tres siete - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos veintiuno doscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y uno -ciento uno -uno; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 129-PE-2017/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos -seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, quien puede ser localizada en el TELEFAX Número: 2276-2904; reclamándole la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil diez, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas desde el día treinta de marzo del año dos mil diez, hasta el día treinta de abril del año dos mil diecisiete; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor RENE ERASMO ALVARADO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las doce horas y dieciocho minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011094

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, a la señora BELINDA LISSETH MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, Técnica en Enfermería, del domicilio de Cuscatancingo y con residencia en Colonia Futura, fase dos polígono sesenta "a" pasaje sesenta y uno número cuarenta y dos, San Salvador, con DUI 00831232-0, y NIT 0604-060583-101-3;

HACE SABER: Que la Licenciada CLAUDIA PATRICIA GRANADOS ANDRADE, en calidad de apoderada general judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (ACACU

DE R. L.), ha presentado demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con número único de expediente: PEM-160-17-R-(F-2); adjuntando los siguientes documentos: 1) Copia certificada del Testimonio de Poder General Judicial; 2) Título de Mutuo con garantía solidaria; 3) Copia certificada de la credencial de Ejecutor de embargos Licenciado Luís Arístides Estrada Sorto conocido por Luís Arístides Sorto Estrada; y 4) Estado de cuenta; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, barrio San Carlos, frente al centro judicial doctor Hugo lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica a la demandada antes mencionada, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del código procesal civil y mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora BELINDA LISSETH MIRANDA LOPEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.-LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

1 v. No. F011170

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con la Referencia 176-PEM-2018, promovido en este Tribunal por los Licenciados ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, Mayor de Edad, Abogada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogada Número veintiún mil setecientos cincuenta y nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento treinta mil seiscientos ochenta y tres-ciento uno -cero; JES-SICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, Mayor de Edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número treinta mil trescientos catorce, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento ochenta y uno - ciento once - cero; y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, Mayor de Edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número treinta y un mil setenta y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil novecientos noventa - ciento treinta y tres - siete, todos como apoderados generales judiciales con cláusulas especiales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "BTS, R. L. de C. V.," Institución Bancaria, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento

treinta mil ciento noventa y dos -ciento uno - siete, contra las señoras ANA JULIA CORTEZ HERNANDEZ, quien al momento de contraer la obligación era Mayor de Edad, Costurera, con último domicilio conocido en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seis mil quinientos treinta y nueve - nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil doscientos sesenta y tres - ciento uno - cuatro; y ANA JULIA CORTEZ RAMIREZ, quien al momento de contraer la obligación era Mayor de Edad, Oficios Domésticos, con último domicilio conocido en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce - seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce - doscientos ochenta mil doscientos setenta y nueve - ciento tres- ocho, por este medio se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA, a las demandadas antes mencionadas señoras CORTEZ HERNANDEZ y CORTEZ RAMIREZ, en virtud de no haber sido encontradas en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con sus paraderos, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso se les reclama una obligación de pago por la cantidad de QUI-NIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Préstamo Mercantil con Garantía Solidaria, suscrito por la señora CARLA VERONICA IRAHETA, como deudora principal y por las referidas señoras CORTEZ HERNANDEZ y CORTEZ RAMIREZ, como fiadoras solidarias, el día treinta y uno de Mayo del año dos mil cuatro.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LES HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.-"""La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrán formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código."""Por lo que, tienen DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberán comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se les hace saber que se nombrará un Curador, para que les represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcionen dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince y cincuenta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIO.

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ 1, SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTODEMENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 08802-18-MCEM-4MC1 (5), promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y al Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ; como Apoderados General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. de C.V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYA-PANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANTSOY o BTS., como Sociedad Demandante, contra la señora BRENDA GUADALUPE FLORES, como Deudora Principal, y contra el señor GILBERTO ANTONIO REYES GUEVARA, como Codeudor Solidario, ambos como demandados, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al señor GILBERTO ANTONIO REYES GUEVARA, como demandado, quien es mayor de edad, motorista, con último domicilio conocido en esta ciudad; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio NOTIFICA Y EMPLAZA POR EDICTO, al señor GILBERTO ANTONIO REYES GUEVARA, como demandado, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formulen Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las doce horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ 1, SUPLENTE JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA. LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F011186

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ARGUETA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil marcado con el número de referencia antes relacionada, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos nueve cero uno cinco siete-cero cero dos-nueve, y Tarjeta de Identificación de Abogado número un mil setecientos ochenta y cinco, con oficina en Residencial San Luis, Calle Dos y Avenida Izalco, casa número Treinta y Uno-A, San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, que se abrevia "El Fondo", con Número de Identificación

Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, con dirección en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador, en contra de WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ARGUETA, mayor de edad, mecánico de banco, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho tres cinco cero tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos setenta y seis-ciento cuarenta y dos-cinco, actualmente de domicilio y residencia desconocidos en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado, dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de Escritura pública de Mutuo con hipoteca, y Certificación de control individual de registro de préstamos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente edicto en el Juzgado, Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, SUPLENTE. LIC. MAXIMILIANO ANTONIO CASTILLO DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F011193

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor MARIO ERNESTO HERRERA RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0315-061267-001-2, ha sido demandado en proceso ejecutivo marcado bajo el número de referencia 8588-E-17, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que puede ser localizado en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, quien puede ser localizada en Residencial San Luis, calle dos y Avenida Izalco, casa número 31-A, San Salvador, departamento de San Salvador, o al fax número 2274-7068; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso,

al señor MARIO ERNESTO HERRERA RODRIGUEZ, la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-CA, en concepto de capital, más intereses y las costas procesales de la instancia. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor MARIO ERNESTO HERRERA RODRIGUEZ, quien no pudo ser localizado no obstante se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que el demandado antes mencionado comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM., se hace constar que la demanda fue presentada el día siete de noviembre de dos mil diecisiete, y que el documento base de la acción es Mutuo Hipotecario y un Documento Privado Autenticado de Traspaso de Crédito. En consecuencia, se previene al demandado MARIO ERNESTO HERRERA RODRIGUEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a esta sede judicial a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole que de no hacerlo, el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve. LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LICDA. FATIMA NOEMI LANDAVERDE HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F011194

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, Jueza (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 01648-18-MRPE-5CM3 y referencia interna: 66-EM-18-6, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en su carácter de Apoderada General judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, pudiendo ser ubicada en: Residencial San Luis, Calle Dos y Avenida Izalco, de esta ciudad, o por medio del telefax número veintidós setenta y cuatro-setenta sesenta y ocho, en contra del demandado señor ANDRES REMBERTO MONTES GUZMAN, mayor de edad, de este domicilio y departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos oncecero cuarenta mil doscientos sesenta y tres-cero cero uno-cuatro, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS; 2) Original: Testimonio de Escritura Matriz de COMPRAVENTA, MUTUO CON PRIMERA HIPOTECA, otorgado por el señor ANDRES REMBERTO MONTES GUZMAN, a favor de BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 3) Documento Privado Autenticado de CESION, VENTA Y TRASPASO DE CREDITO otorgado por el BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. 4) Certificación de estado de cuenta de préstamo, extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. 5) Fotocopias certificadas por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Gregorio Rene Torres González, por el Presidente de la institución demandante Licenciado José Tomas Chevez Ruíz, a favor de la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, y otros. 6) Fotocopias simples de Tarjeta de Abogado y de Identificación Tributaria de la Licenciada CHAVARRIA SANTOS. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL (3): SAN SALVADOR, a las doce horas con diez minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011196

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con REF. 320-E-2016-5 promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. La apoderada con dirección en: Urbanización Jardines de Morazán, Calzada Morazán, Casa 13, San Salvador, y la institución actora con dirección en sus oficinas principales ubicadas en Calle Rubén Darío, Número: 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador. Incoado este proceso en contra del demandado GODOFREDO MARINO ALVARADO SEVILLANO, cuyo documento base de la acción es un contrato de mutuo. Sin que a la fecha se haya podido ubicar al demandado GODOFREDO MARINO ALVARADO SEVILLANO, mayor de edad, de este domicilio, estudiante, y con NIT: 0511-070474-101-2. Es por lo anterior que por medio del auto de las diez horas con dos minutos del día trece de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó notificar la demanda a dicha demandada por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene al demandado GODOFREDO MARINO ALVARADO SEVILLANO, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos.

Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República, para que sea representada gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM. De igual forma, y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicha demandada no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-Lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 CPCM. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día trece de febrero del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011198

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, A LA DEMANDADA SEÑORA ROSA YANIRA MELGAR DE RENDEROS.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, inicialmente por el Licenciado ROBERTO ADAN HERNANDEZ GONZALEZ y continuado por la Licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIE-DAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora ROSA YANIRA MELGAR DE RENDEROS, de paradero desconocido. En virtud de que la Licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de la demandada señora ROSA YANIRA MELGAR DE RENDEROS, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, emplácese a la señora ROSA YANIRA MELGAR DE RENDEROS, cuando adquirió la obligación era de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00838014-5, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290869-131-9, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda. Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las ocho horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011199

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEMEJICANOS, al señor YOBANI STANLEY PINEDA CRUZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres-uno, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento nueve-doscientos once mil ciento setenta y siete-ciento uno-ocho.

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SAL-VADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "BTS.R.L.de C.V."; hoy; antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "BANCTSOY"; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento unosiete, a través de su apoderadas Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango; con tarjeta de Identificación de Abogado número treinta mil trescientos catorce y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento ochenta y uno-ciento oncecero; y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango; con Tarjeta de Identificación de Abogado número veintiún mil setecientos cincuenta y nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento treinta mil seiscientos ochenta y tres-ciento uno-cero, habiéndose señalado el telefax número 22 59 70 32, y en vista de no ser posible la localización y desconocer el paradero del demandado, la parte actora ha solicitado se le emplace por medio de edicto, de conformidad al Art. 186 CPCM; por lo cual se libra el presente edito para que el demandado contesta la demanda dentro de los DIEZ DIAZ siguientes a su verificación, de conformidad con el Art. 462 CPCM. Adviértase al demandado que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM, es decir deberá hacerse a través de procurador nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 inc. 1° CPCM; y de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM. Así mismo se le previene al demandado, que pasados diez días desde la última publicación que se realice sin que se haya apersonado al proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un curador Ad-Lítem para que la represente en el mismo.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende en presente edicto de emplazamiento, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTE-RINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y seis minutos de este día, se ordena EMPLAZAR a la demandada Sociedad OMNIMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OMNIMOTORES, S.A. DE C.V., de este domicilio, representada legalmente por el señor FRANK ERIC ROSENBERG LIEBES, mayor de edad, de este domicilio; de la demanda incoada en su contra por la sociedad FOLLAJES ORNAMENTALES SAN BERNARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FOSABE, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero uno nueve tres-uno cero uno-cinco por medio de sus procuradores Licenciados ANA CRISTINA CABRERA DE PALMA y GUILLERMO ALBERTO PALMA CAMPOS con Tarjeta de Abogados número veintiocho mil doscientos, y nueve mil ciento cincuenta y siete, en su orden; quienes pueden ser localizados en el Telefax: 2340-1737; presentando los documentos siguientes: Original a) Letra de Cambio sin Protesto por la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00) suscrita el día quince del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco por la sociedad FOSABE, S.A. DE C.V. a favor de la sociedad OMNIMOTORES, S.A. DE C.V.; b) Letra de Cambio sin protesto por la cantidad de CINCUENTA MIL COLO-NES (¢50,000.00) suscrita el día quince del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco por la sociedad FOSABE, S.A. DE C.V. a favor de la sociedad OMNIMOTORES, S.A. DE C.V.; c) Certificación Extractada con fecha veintiuno de abril del presente año, expedida por el Viceministerio de Transporte, Dirección General de Tránsito, en la cual consta la situación jurídica del vehículo con Placa P299727.; d) Certificación Registral de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad OMNIMOTORES, S.A. DEC.V., de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete; e)Certificación Registral de Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad OMNIMOTORES, S.A. DE C.V., de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, f) Tarjeta de Circulación del Vehículo con Placas P299727-2011 en fotocopia certificada; g) Fotocopia simple de Documento Privado de Mutuo de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, por la sociedad FOLLAJES ORNAMENTALES SAN BERNARDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FOSABE, S.A. DE C.V. Para que en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Declarativo Común de Cumplimiento de Contrato bajo el NUE.06122-17-MRPC-1CM1 y REF: 28-PC-08-17.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011242

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO, LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Especial Juicio Ejecutivo marcado con Referencia Número 8-PE-17-C2, promovido por el Licenciado JOSE RICARDO PEÑATE MEJIA, actuando dicho profesional en su carácter de Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, en contra de los señores JOSUE NICOLAS ALBAYERO PORTILLO, JOSE HERMES GONZALEZ VASQUEZ V ROMAN AMILCAR NIEVES PARADA, reclamándoles a éstos cantidad de dinero más sus respectivos intereses y costas procesales. Y en vista de haberse realizado las diligencias pertinentes para notificarle al señor JOSUE NICOLAS ALBAYERO PORTILLO, sin haber obtenido ningún resultado positivo; ya que no se ha podido encontrar su ubicación, y habiéndose ordenado el respectivo emplazamiento por medio de resolución emitida a las catorce horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete; por lo que de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, se emplaza y notifica al señor JOSUE NICOLAS ALBAYERO PORTILLO, por medio del presente edicto a efecto que comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda incoada en su contra en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de este edicto; ya sea por medio de Abogado que lo represente y en caso de carecer de recursos económicos suficientes pueda solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta y siete y setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. Dicho edicto se publicará por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se le previene a dicho demandado que en el mismo plazo deberá señalar lugar en esta ciudad para oír notificaciones o cualquier medio técnico electrónico de conformidad al artículo ciento setenta del Código Procesal Civil y Mercantil; de igual forma se le advierte al referido demandado que una vez hechas las publicaciones, si no comparece en el plazo concedido se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el presente proceso (Art. 186 Inc. 4° CPCM).

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, al demandado JAVIER ERNESTO CASTRO SAAVEDRA, NOTIFICA: la sentencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, pronunciada en el proceso Ejecutivo promovido por la Licenciada RUBIDIA YELIZETH ALVARADO BENAVIDES, Apoderada General Judicial del señor MARIO ALBERTO LARA BELLOSO, en contra de los señores JAVIER ERNESTO CASTRO SAAVEDRA y otros, la cual en su parte medular reza: "...a) DECLÁRANSE PARCIAL-MENTE HA LUGAR LAS PRETENSIONES PLANTEADAS por la Licenciada RUBIDIA YELIZETH ALVARADO BENAVIDES, Apoderada General Judicial del señor MARIO ALBERTO LARA BELLOSO, contra los señores JORGE ARMANDO CASTRO MENJIVAR, JAVIER ERNESTO CASTRO SAAVEDRA y RICARDO ERNESTO GAMERO GUANDIQUE. b) DECLÁRESE SIN LUGAR la pretensión realizada, por la Licenciada RUBIDIA YELIZETH ALVARADO BENAVIDES, en cuanto se condene a los demandados señores JORGE ARMANDO CASTRO MENJIVAR, JAVIER ERNESTO CASTRO SAAVEDRA y RICARDO ERNESTO GAMERO GUANDIQUE, al pago de intereses convencionales. c) ORDENASE a los señores JORGE ARMANDO CASTRO MENJIVAR, JAVIER ERNESTO CASTRO SAAVEDRA, y RICARDO ERNESTO GAMERO GUANDIQUE, a pagarle al señor MARIO ALBERTO LARA BELLOSO, la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), en concepto de capital, más intereses moratorios del NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO ANUAL (93.73%), a partir del día uno de diciembre de dos mil quince, interés que podrá ser revisable de conformidad con el art. 11 de la LCU, hasta su completa transacción, remate o liquidación; y las costas procesales..." (Sic)

Así mismo se hace del conocimiento al demandado JAVIER ERNESTO CASTRO SAAVEDRA, que una vez publicado el presente edicto, se tendrá por notificada la referida sentencia, quien además cuenta con cinco días hábiles, a partir de la notificación para hacer uso de los medios legales impugnativos correspondientes de conformidad con lo establecido en los arts. 469, 508 y 511 CPCM, advirtiéndole además que una vez transcurrido dicho término, y de no haberse ejercido las acciones legales correspondientes, se procederá a nombrar curador ad-Lítem.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA INTERINA DOS; San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve. - DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA INTERINA DOS, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. - LICENCIADO MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F011295

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GUADALUPE MARTINEZ VASQUEZ, en su calidad de apoderada General Judicial de la señora MIRIAM VASQUEZ, a promover Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, contra la demandada sociedad Colectiva Civil Agrícola "BAUM Y COMPAÑÍA" en liquidación representada legalmente por el liquidador de dicha Sociedad señor ROBERTO ANTONIO MONTALVO GARCIA,

marcado con la Ref: 35-PC-18-1-Juez 1, y en vista de no encontrarse el paradero del señor ROBERTO ANTONIO MONTALVO GARCIA, en dicho proceso, es que la apoderada de la parte demandante ha requerido que se le dé cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el demandado señor ROBERTO ANTONIO MONTALVO GARCIA, quien es mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San salvador, portador de su cedula de identidad personal número uno- uno- doscientos sesenta mil setecientos ochenta y siete; comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en contra de la referida Sociedad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación; adviértase al demandado que al contestar la demanda debe de darle cumplimiento al Artículo 67 CPCM, es decir que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe de recaer en un abogado de la República, mandato que debe de contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría general de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Efectuadas las publicaciones, si el demandado no comparece en un plazo de diez días, el Tribunal procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y diez minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011303

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2019177162 No. de Presentación: 20190285513

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JOSE SERAROLS VELA, en su calidad de APODERADO de COLEGIOMAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO MAYA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Colegio Maya Jaguars, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INCLUYENDO INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD, ES DECIR, SU FORMACIÓN INTEGRAL, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA ENSEÑANZA ESPECIALMENTE A TRAVÉS DEL COLEGIO MAYA.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v.alt. No. F011200-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019177804 No. de Presentación: 20190286864

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILTON ANTONIO HUEZO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras BURN BOXING y diseño, que se traduce como ESTUDIO DE BOXEO ARDER, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No.C003431-1

No. de Expediente: 2019177892 No. de Presentación: 20190287251

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GINO GUILLERMO INFANTOZZI APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Ginozzi y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE COACHING A PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS RELACIONADAS A DIVERSOS TEMAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v.alt. No. C003442-1

No. de Expediente: 2019178270 No. de Presentación: 20190288101

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM NORBERTO VASQUEZ AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO HOGUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOGUI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Hogui, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003462-1

No. de Expediente: 2019177688 No. de Presentación: 20190286696

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACKELINE JANET LOPEZ DE D'AUBUISSON, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL TECLEÑO PROGRESANDO EN FAMILIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PROMESA y diseño Sobre las palabras TUS MEDICAMENTOS SIEMPRE, no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MEDICAMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011069-1

No. de Expediente: 2018172579 No. de Presentación: 20180275760

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID OSWALDO GONZALEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LOS DANDYS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS MUSICALES, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS; MONTAJE DE EVENTOS ARTÍSTICOS; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES (MÁNAGER). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seís de junio del año dos mil diecinueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011117-1

No. de Expediente: 2019177820 No. de Presentación: 20190286941

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHERINE ROCIO RIVAS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Estrellita y diseño Se le comunica a la solicitante que sobre las palabras de uso común que conforman la marca

no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de La Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011121-1

No. de Expediente: 2019177819 No. de Presentación: 20190286937

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ALEXANDER MATA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Las Tías y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019178260

No. de Presentación: 20190288078

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NUÑEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS JURIDICOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase NUÑEZ CRUZ & Asociados y diseño, que servirá para: AMPARAR: APOYO Y ASESORIA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS LEGALES, SERVICIOS CONTABLES, SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y ANALISIS DE CUMPLIMIENTO, ASESORÍA EN ASUNTOS CORPORATIVOS, SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO: ATENDER A EMPRESAS DE LOS DIVERSOS EN MATERIA DE CUMPLI-MIENTO, ANTI-LAVADO DE DINERO Y ANTI-CORRUPCIÓN. ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGULACIONES APLICABLES, DEPENDIENDO DEL NEGOCIO DEL CLIENTE, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES PARA PROTECCIÓN DE RIEGOS, PROGRAMAS DE MONITOREO Y EVALUACIONES PERIÓDICAS DE CUMPLIMIENTO, PREPA-RACIÓN Y REDACCIÓN DE RIESGOS, PROGRAMAS DE MONI-TOREO Y EVALUACIONES PERIÓDICAS DE CUMPLIMIENTO, PREPARACIÓN Y REDACCIÓN DE Y POLÍTICAS DE CUMPLI-MIENTO, PREPARACIÓN DE MANUALES DE CUMPLIMIENTO Y ASESORÍAS RELACIONADAS CON POLÍTICAS ANTI-LAVADO. SERVICIO DE ASISTENCIA VIRTUAL: ASISTENCIA BRINDADA POR UN PROFESIONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTA APO-YO PROFESIONAL INMEDIATO, SERVICIOS Y HABILIDADES A EMPRESARIOS OCUPADOS Y GERENTES DE NEGOCIOS A TRAVÉS DE INTERNET POR LO GENERAL DESDE SU OFICINA EN CASA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019177101 No. de Presentación: 20190285316

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Corporación FLP, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bluz y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOR DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011211-1

No. de Expediente: 2019178309 No. de Presentación: 20190288168

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SAL-VADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO de MARVIN EDUARDO PEÑA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PANTERAS MC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DE RECREACION, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS O CULTURALES, HACIENDO USO DE MOTOCICLETAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011218-1

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO DE REPOSICION DE TITULO VALOR

Banco Promerica S. A.; COMUNICA; Que en sus oficinas ubicadas en Agencia Alameda Roosevelt, se ha presentado el propietario de CHE-QUE DE GERENCIA EN DOLARES número 491540 por el valor de \$1646.36; solicitando la reposición de dicho título valor por motivo de EXTRAVIO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a REPONER el cheque de gerencia en referencia.

San Salvador, veintisiete de junio de 2019.

HERVIN JONATAN FLORES,

JEFE DE OPERACIONES

AGENCIA ALAMEDA ROOSEVELT,

BANCO PROMÉRICA S.A.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES SE EMITE:

AVISO DE SUBASTA PÚBLICA

SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA: EXCLUSIVA

HACE SABER: Que en la fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la sociedad Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques—SITA, representada por el ingeniero Tomás Palomo, inició el actual procedimiento de asignación, y que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0449-2019 de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en la cual se establece la convocatoria a la subasta pública para el otorgamiento de la concesión de la porción de espectro radioeléctrico, para brindar el servicio MÓVIL AERONÁUTICO, que se detalla a continuación:

DATOS TÉCNICOS	
Frecuencia central	131.725 MHz
Ancho de Banda	25 kHz
Potencia Nominal del Transmisor	50 Watts
Área de cobertura de estación	Territorio Nacional
Ubicación del transmisor	Aeropuerto Internacional SOARG

Dónde: MHz = Megahertz kHz = kilohertz

- Fecha de publicación del borrador de los Términos de Referencia TDR para observaciones: del 03 al 05 de julio de 2019;
- Período para descargar el borrador de los Términos de Referencia TDR para observaciones: del 08 al 12 de julio de 2019, el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- Período para que los interesados presenten sus observaciones al borrador de los TDR's: del 15 al 19 de julio de 2019;
- Periodo para retirar Términos de Referencia (TDR's) e inscripción a la subasta: del 22 al 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- 5. Fecha y hora de subasta: 29 de agosto de 2019, a las 10:00 horas;
- 6. Lugar de la subasta: a definirse, se notificará oportunamente el lugar específico:

- 7. Método de la subasta: única oferta en sobre cerrado.
- Precio base de la asignación de la frecuencia TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,248.51);
- 9. Garantía de participación y sostenimiento de oferta: MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,624.26) (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación y sostenimiento de oferta al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Por la naturaleza pública de la subasta, durante el período de inscripción correspondiente deberán inscribirse todos los interesados en obtener la concesión de la referida frecuencia, inclusive el solicitante inicial.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el articulo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Superintendente

2 v. alt. No. F011082-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009097253 No. de Presentación: 20090129627

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPORAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DERMATRIPLE

Consistente en: la palabra DERMATRIPLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003438-1

No. de Expediente: 2019178197 No. de Presentación: 20190287976

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGARDO ANTONIO GUZMAN TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AUXICOLOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTAS Y AUXILIARES DE TEXTILES UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE ESTAMPADO TEXTIL, SEAN ESTOS BLANCO, PIGMENTOS, LIGANTES, ESPESANTES. ADHESIVOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003459-1

No. de Expediente: 2019177731 No. de Presentación: 20190286767

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase volcán EL TAURO y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la palabra El Tauro, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara la marca, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F011061-1

No. de Expediente: 2019177729 No. de Presentación: 20190286765

CLASE: 13.

92

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra el tauro y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos VOLCAN LUMINOSO que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio para los productos que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011063-1

No. de Expediente: 2019177725

No. de Presentación: 20190286761

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Sobre la frase Volcán Luminoso no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011064-1

No. de Expediente: 2019177727

No. de Presentación: 20190286763

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Sobre la frase Volcán Luminoso no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011065-1

No. de Expediente: 2019177721 No. de Presentación: 20190286757

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras el tauro y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra el tauro y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos VOLCAN LUMINOSO que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011067-1

No. de Expediente: 2019177723 No. de Presentación: 20190286759 CLASE: 13.

02.102.10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase VOLCAN LUMINOSO el tauro y diseño. Sobre la frase Volcán luminoso no se le concede exclusividad por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011068-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019178422 No. de Presentación: 20190288420

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AQUINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Espumar y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPECIALMENTE CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISBEL JACO LINARES SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011155-1

No. de Expediente: 2019178024 No. de Presentación: 20190287626

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SAL-VADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO de MARVIN EDUARDO PEÑA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PASTELERÍA LA ORIGINAL

Consistente en: las palabras PASTELERÍA LA ORIGINAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011221-1

No. de Expediente: 2019176315

No. de Presentación: 20190283745

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ARNOLDO GIL VAQUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Vitrinita y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DERIVADOS DE HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011229-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora: MARÍA ELENA PÉREZ CAMPOS, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECI-NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE, linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera, Jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusiva titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, NOTARIO.

1 v. No. C003448

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora TERESA DEL CARMEN PÉREZ DE VÁSQUEZ, de generales conocidas en las presen-

tes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS ME-TROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE, linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES -CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera, Jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusiva titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, NOTARIO.

1 v. No. C003449

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora SILVIA EMELY PÉREZ CAMPOS, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, Jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE,

linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera, Jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusiva titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO.

NOTARIO.

1 v. No. C003450

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor RIGOBERTO PÉREZ CAMPOZ, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECI-NUEVEMIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE, linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera, Jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, NOTARIO.

1 v. No. C003454

ROSA AMÍNTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor HÉCTOR MA-NUEL PÉREZ CAMPOS, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS ME-TROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE, linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la

Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. C003456

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ANA DOLORES PÉREZ CAMPOS, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, Jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECI-NUEVEMIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE, linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez. El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera, Jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusiva titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, NOTARIO.

1 v. No. C003457

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor BAUDILIO PÉREZ CAMPOS, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en inmueble en estado de Proindivisión y ME DECLARA: 1) Que es titular del derecho proindiviso del DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO inscrito a su favor, el cual se describe: II) El resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Maiguera, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CIN-CUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de capacidad superficial, cuyos linderos y demás dimensiones son los siguientes: AL ORIENTE, linda con Candelario Martínez e Isabel Ortiz, cerco de por medio; AL NORTE, linda en parte con Bonifacio Mendoza, Eleuterio Orellana y lo demás camino y cerco de por medio de propiedad de Mendoza; AL PONIENTE, linda con terrenos de Hilaria Vásquez y Daniel López, divididos por el camino antiguo; y por el SUR, linda con calle de por medio y camino privado que va para las viviendas de Nicasio Martínez.

El cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVECERO CERO UNO CERO DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Trece, propiedad de Morazán. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Maiguera, Jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen o servidumbre que afecten la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se declare separada de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión; y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, tres de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍ-CULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-36-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Tomasa Meléndez de Cubías, quien falleció el día cuatro de noviembre de dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESEN-TANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Domingo Orlando Meléndez Flores, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondería a Pedro Armando Cubías, Melvin lveth Cubías de González, María Idania Cubías de Portillo, Armando Esaú Cubías Meléndez y Luis Antonio Cubías Meléndez, el primero como cónyuge sobreviviente y el resto como hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la cindad de San Vicente, el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. C003343-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarenta minutos del día tres de Junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las a las dos horas del día quince de Mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón Talpetate, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar de su último domicilio, dejara la causante SANTOS RUBIO, a favor de los señores JOSÉ ÁLVARO CRUZ RUBIO, ADA AYDEE CRUZ RUBIO, NORMANDINA RUBIO CRUZ, CARMEN AURORA CRUZ RUBIO, ANA RUTH RUBIO CRUZ y SANTOS ALCIDES RUBIO CRUZ, como HIJOS de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.-LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA, MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003347-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA SECUNDINA GARCIA conocida por SECUNDINA GARCIA; quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, falleció el día diez de julio de dos mil dieciocho, en el Cantón Las Tunas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hija de Cándida García, con Documento Único de Identidad número 02404007-2; de parte de los señores BLANCA LIDIA GARCIA, ANA ROSARIO GARCIA REYES, SONIA ELIZABETH GARCIA DE GRANDE, PEDRO ANTONIO GARCIA REYES y MARIA EUGENIA GARCIA DE CABALLERO, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintidós de mayo del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003348-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HUMBERTO VENTURA SANCHEZ conocido por JOSE HUMBERTO VENTURA; quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, en el en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Tamarindo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión; siendo hijo de José Héctor Ventura y Julia

Sánchez; de parte de MARIO BOANERGE VENTURA SALVADOR, YOLANDA DOLORES VENTURA DE VILLATORO, ROSA MARIA VENTURA SALVADOR conocida por ROSA MARIA VENTURA Y JOSE HUMBERTO VENTURA SALVADOR conocido por JOSE HUMBERTO VENTURA, en calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MARTA SALVADOR conocida por MARIA MARTA SALVADOR SOSA, MARIA MARTA SALVADOR VENTURA, MARIA MARTHA SALVADOR y por MARIA MARTA SALVADOR VIUDA DE VENTURA, en calidad de cónyuge sobreviviente de los bienes dejados por el causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003358-2

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 09:10 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Isabel Menéndez viuda de Hernández, la herencia intestada dejada por Pedro Hernández, quien era de 85 años de edad, en el cantón "Tres Ceibas", Armenia, Sonsonate, el día 16 de abril del año 2017, a consecuencia de infarto agudo al miocardio, siendo su último domicilio la ciudad de Armenia, Sonsonate; de igual manera que no aparece en los correspondientes registros que ésta haya otorgado testamento alguno.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor RO-BERTO ANTONIO AREVALO CASTRO, quien fue de treinta y seis años de edad, Ingeniero en Computación, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Roberto Antonio Arévalo Ortuño y María Elizabeth Castro Zelaya, a su defunción ocurrida a las once horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Divina Providencia, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de: 1) KARLA YANIRA MEJÍA, en su calidad de esposa del causante y 2) La menor SOFÍA BELÉN ARÉVALO MEJÍA, representada por ministerio de ley por la madre KARLA YANIRA MEJÍA, en su calidad de hija del referido causante, a quienes se les han conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F010601-2

KARLAMARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que porresolución de este Juzgado de a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SANDRA DINORAH ROMERO, mayor de edad, Abogado, actualmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero cuatro uno uno cinco cuatro - cero cero cuatro - uno; ANA CELINA ÁLVAREZ ROMERO, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno seis uno cuatro - dos siete cero ocho seis dos - cero uno cinco - dos; JORGE ALBERTO ÁLVAREZ ROMERO, mayor de edad, empleado, actualmente del domicilio de Russellville, Estado de Arkansas, de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria uno seis uno cuatro - uno cuatro cero dos seis uno - cero cero ocho - nueve: en su calidad de herederos

abintestato de la señora JUANA BERTILA ROMERO MARTÍNEZ, quien fue conocida por JUANA BERTILA ROMERO, por BERTILA ROMERO, y por BERTILA ROMERO MARTÍNEZ, como hermana de la causante, y los señores MARÍA HELIDA MARTÍNEZ VIUDA DE AGUILAR conocida por MARÍA HELIDA MARTÍNEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - uno cero cero nueve cuatro dos - cero cero dos - cuatro; LEOCADIO ROMERO MARTÍNEZ conocido por LEOCADIO ROMERO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - cero siete cero cuatro cuatro cero - cero cero dos - cuatro, ambos señores en sus calidades de hermanos de la mencionada causante; REYNALDO ANTONIO MARTÍNEZ IRAHETA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - cero siete cero uno ocho seis - uno cero tres - uno, como cesionario de los derechos hereditarios del señor JUAN MARTÍNEZ, como hermano de la causante y cesionario de los derechos de su otro hermano señor PEDRO JUAN MARTÍNEZ; TERESA ARELY ROMERO ARÉVALO, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - dos dos cero cinco siete dos - uno cero uno - siete, como cesionaria de los derechos hereditarios del señor SIXTO CELESTINO ROMERO, conocido por SIXTO CELESTINO ROMERO MARTÍNEZ, CIXTO CELESTINO ROMERO MARTÍNEZ, SIXTO CELESTINO ROMERO, CISTO CELESTINO ROMERO y por CELESTINO ROMERO, también en su calidad de hermano de dicha causante; FRANCISCO MARTÍNEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Charlotte, Estado de California del Norte, de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - uno siete cero nueve nueve tres - uno cero tres - cero, como heredero abintestato del señor FRANCISCO MARTÍNEZ, quien fue conocido por FRANCISCO MARTÍNEZ MARROQUÍN y por FRAN-CISCO MARROQUÍN MARTÍNEZ, en su calidad de hermano de dicha causante; y JOSE SANTIAGO ROMERO CHAVEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero seis nueve ocho - uno cinco nueve - cinco, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO ROMERO MARTÍNEZ, igualmente en su carácter de hermano de dicha causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FELIX BERTINA ROMERO MARTÍNEZ, conocida por FELIX ALBERTINA ROMERO y por ALBERTINA ROMERO, quien era de setenta y siete años de edad, cosmetóloga, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y con último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, el día seis de febrero del año dos mil dieciséis; aceptación que hacen los señores antes mencionados en sus calidades antes expresadas, Arts. 988 ordinal 3° y 1162 del Código Civil.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010647-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante MARÍA CLEMENCIA REYES DE SOSA conocida por CLEMENCIA REYES, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en el Caserío San Carlos, Cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejaraá a favor de la señora MARIA ORBELINA REYES DE CRUZ, en concepto de HIJA de la referida causante, y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Fernando Sosa Benítez, Carmen Sosa Viuda de Bermúdez, María Concepción Sosa Reyes, María Ángela Reyes Sosa y María Argentina Sosa Reyes, el primero como cónyuge y las restantes como hijas de la causante respectivamente, de conformidad con los establecido en el Art. 988 No.1° y 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las siete horas del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante MARÍA JORGE FERNÁNDEZ conocida por MARÍA FERNÁNDEZ, a favor del señor JOSÉ EMILIO BENÍTEZ FERNÁNDEZ, ha acreditado vocación sucesoral en concepto de nieto por derecho de transmisión que le correspondía a la causante Enma Concepción Fernández viuda de Benítez, en la sucesión dejada por la causante María Jorge Fernández conocida por María Fernández, quien a su vez era hija de dicha causante y madre del aceptante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y 958 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010651-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día once de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora RINA ODILIA JAIME, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Dionisio, departamento de Usulután, de este domicilio, hija de la señora Leonor Jaime, fallecida el día veintiséis de febrero de dos mil quince, siendo su último domicilio la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora FÁTIMA MARITZA CABALLERO JAIME conocida por FÁTIMA MARITZA RIVERA CABELLERO, mayor de edad, enfermera, del domicilio Alexandria, Estados Unidos de América, con pasaporte Americano número 495012731 y tarjeta de identificación tributaria número 1212-241169-101-6, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, señora FÁTIMA MARITZA CABALLERO JAIME conocida por FÁTIMA MARITZA RIVERA CABELLERO, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la

herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010661-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA ARELI AVILA MONROY, JOSE HERIBERTO AVILA MONROY Y HUGO ESTARLIN POLANCO AVILA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOAQUIN AVILA RODAS o JOAQUIN AVILA, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010675-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

que a su defunción dejó la causante MARIA LIDIA PANAMEÑO BARAHONA, quien falleció el día veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Hospital Militar Central, de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio, la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; por parte del señor JOSE ALONSO MEJIA PANAMEÑO, en concepto de hijo sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de junio de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010732-2

MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTE-RINO DE LO CIVIL 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número Ref. 83/ACE/19 (3), iniciadas por el Licenciado Saúl Enrique Quele Díaz, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve; mediante la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández, la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor Ricardo Hernández conocido por Ricardo Hernández Hernández, quien fue de sesenta y tres años a su deceso, Mecánico Industrial, casado, originario de San Antonio del Monte, fallecido el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de San Antonio del Monte, el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señores María Lidia Hernández viuda de Hernández, Franco Antonio Hernández Hernández, Deysi Marlene Hernández Hernández y Norma Roxana Hernández Hernández, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos del referido causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.- MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010737-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora NATIVIDAD DEL CARMEN REYES MAJANO conocida por NATIVIDAD DEL CARMEN REYES, de setenta y seis años de edad, de oficios del hogar, soltera, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, falleció el catorce de septiembre de dos mil diez, en el Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel; hija de Catalino Reyes Romano y Marcelina Majano, con documento único de identidad número: 00879963-7, y tarjeta de identificación tributaria número: 1415-130544-101-6; de parte de la señora IRIS ARMINDA REYES DE MENDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 02771013-9, y tarjeta de identificación tributaria número: 1415-300470-101-5; en calidad de hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL EN-RIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.-LIC.FREDYFERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO REYES SALMERON; quien fue de cincuenta y dos años de edad, comerciante, soltero, falleció el día tres de marzo del año dos mil dieciocho, en Isla Zacatillo, Caserío La Estufa, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, siendo esta ciudad, su último domicilio; siendo hijo de la señora Filomena Reyes y Jose Salmeron; de parte de la señora ARMIDA DEL CARMEN REYES DE MARTINEZ, en calidad de hermana del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día doce de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt No. F010766-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciocho Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en la Morgue del Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo el Cantón San Juan Chiquito, El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el causante ERIC EDUARDO MONROY VALIENTE, quien fue de treinta años de edad, Estudiante, Casado, de parte de la señora JASMÍN JUDITH RAMÍ-REZ MONTERROZA y de la menor PAOLA BERENICE MONROY RAMÍREZ, la primera en su concepto de Cónyuge del causante ERIC EDUARDO MONROY VALIENTE y la menor en su calidad de Hija del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la referida menor, por medio de su representante legal, señora JASMÍN JUDITH RAMÍREZ MONTERROZA.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO,

3 v. alt. No. F010791-2

HERENCIA YACENTE

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS GUERRA RIVAS conocido por MANUEL GUERRA y por MANUEL DE JESUS GUERRA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Hojalatero, divorciado, originario y del domicilio de La Unión, hijo de Manuel de Jesús Guerra y de Marina Rivas de Guerra; con documento único de identidad número cero cuatro cero dos siete seis nueve uno guión ocho, falleció el día seis de septiembre del dos mil trece; en Charlotte Meck, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio. Se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante MANUEL DE JESUS GUERRA RIVAS conocido por MANUEL GUERRA y por MANUEL DE JESUS GUERRA, al licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA; a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley, aceptando el cargo contenido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión: a los doce días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y diez minutos del día quince de enero del corriente año; con el mérito de los documentos presentados e informe remitido de la Corte Suprema de Justicia agregado a fs. 21, y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia, por el causante NESTOR PORFIRIO ESCOBAR GIRON, quien falleció a las veintidós horas quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, en el Cantón El Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, DECLARASE YACENTE la herencia dejada por el referido causante y nómbrese un Curador para que represente dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010649-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado la señora BLANCA MARIBEL LIPE LOPEZ, de cuarenta y siete años de edad, empleada, originaria y vecina de esta población, con residencia en el Barrio La Cruz, Séptima Calle Oriente, número cuarenta y seis, portador del Documento Único de Identidad número cero uno dos uno ocho nueve seis uno guión seis; y número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guión ciento treinta mil seiscientos setenta y dos guión uno cero uno guión cero; solicitando se le extienda título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Séptima Calle Oriente, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de ochenta y dos punto trece metros cuadrados, que linda al NORTE, siete metros, con parcela cuatrocientos sesenta y cuatrocientos sesenta y uno, propiedad de Donald Alberto Méndez López la primera y Clara Reyes de Santiago la segunda; al ORIENTE, trece metros, con parcela quinientos setenta y seis, propiedad de Amelia López Arias de Lipe; al SUR, siete metros, con parcela doscientos setenta y uno, propiedad de Balbino Santiago Álvarez, calle de por medio; y al PONIENTE, trece metros, con parcelas quinientos setenta y cuatro, propiedad de José David García Corona; lo valora en DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,000.00); lo adquirí por medio de Documento Autenticado de Compraventa Privada de parte de mi madre Amelia López de Lipe o Amelia López Arias de Lipe, según Documento Autenticado de Compraventa Privada, otorgada en la Cuidad de Sonsonate, a las dieciséis horas del día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro, ante

los oficios de la Notario Claudia Lizbeth Rosales Ortiz. Que el inmueble antes mencionado posee construcciones, goza de los servicios básicos de agua y energía eléctrica; no está en proindivisión con nadie; está debidamente limitado en todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal, Santa Catarina Masahuat, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUIZÁBAL GUTIÉ-RREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010635-2

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

AL PUBLICO HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado el señor FRANCISCO ANTONIO LIPE LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, motorista, originario y vecino de esta población, con residencia en el Barrio La Cruz, séptima calle Oriente, número cuarenta y seis, portador del Documento Único de Identidad número cero dos dos cero dos siete cero nueve guión cuatro; y número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guión trescientos mil quinientos sesenta y siete guión uno cero uno guión cero; solicitando se le extienda título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, séptima calle Oriente, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de ciento treinta y dos punto setenta y dos metros cuadrados, que linda al NORTE, siete metros cuarenta y cinco centímetros, con parcela Quinientos dieciséis propiedad de Clara Reyes de Santiago; al ORIENTE, quince metros, con parcela setecientos noventa, propiedad de Blanca Arely Rodríguez de Guzmán; al SUR, siete metros setenta y dos centímetros, con parcela quinientos setenta y nueve, propiedad de Naún Abel Álvarez Hernández y José Alberto Álvarez Rojas, calle de por medio; y al PONIENTE, quince metros, con parcela quinientos setenta y seis, propiedad de Amelia López Arias de Lipe; lo valora en DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DENORTE AMERICA (\$2,000.00); lo adquirí por medio de Documento Autenticado de Compraventa Privada de parte de mi madre Amelia López de Lipe o Amelia López Arias de Lipe, según Documento Autenticado de Compraventa Privada, otorgada en la Cuidad de Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil dos, ante los oficios de la Notario Claudia Lizbeth Rosales Ortiz. Que el inmueble antes mencionado posee construcciones, goza de los servicios básicos de agua y energía eléctrica; no está en proindivisión con nadie; está debidamente limitado en todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal, Santa Catarina Masahuat, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUIZÁBAL GUTIÉ-RREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE LUIS FERNANDEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador de su Tarjeta de Identificación de Abogado Número: seis mil novecientos veintinueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos trece guión cero sesenta mil novecientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión uno; quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JULIO DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ, quien es mayor de edad, pensionado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis cero ocho uno uno guión cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco guión uno cinco uno dos tres cuatro guión uno cero uno guión seis; con citación de la Síndico Municipal de Suchitoto, señora VERONICA MARISOL FLO-RES PEREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Palo Grande, de la jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, el cual tiene la descripción técnica de conformidad a las medidas realizadas por el Ingeniero Civil Felipe Argueta Hernández, con una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, inmueble que mide y linda: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor-Poniente marcado según plano del título con el número de mojón quince, el cual tiene las coordenadas Geodésicas siguientes Longitud: cuatro nueve dos tres tres seis punto cinco dos y Latitud: tres cero nueve ocho nueve cero punto siete cuatro, cuyas medidas y linderos especiales son los siguientes: AL NORTE: Desde el esquinero Nor-Poniente, se mide hacia el Oriente cinco tramos en línea recta. Tramo Uno: de catorce metros con noventa centímetros con un rumbo de Sur ochenta y nueve grados doce minutos cero cinco segundo Este. Tramo Dos: de once metros con setenta centímetros con un rumbo de Norte ochenta y seis grados treinta y seis minutos diez segundos Este. Tramo Tres: de tres metros con cincuenta y nueve centímetros con un rumbo de Norte ochenta y cinco grados veintitrés minutos veintiocho segundos Este. Tramo Cuatro: de ocho metros con sesenta y cinco centímetros con un rumbo de Norte veinte grados cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos Este. Tramo Cinco: de quince metros con sesenta centímetros con un rumbo de Sur sesenta y siete grados diez minutos cuarenta y seis segundos Este. Llegando de esta manera al esquinero Nor-Oriente, colindando en los cuatro tramos iniciales con la propiedad de María Josefina Acosta de Joachin, cerca de alambre de púas de por medio y el tramo final colinda con la propiedad de Apolonio González, servidumbre de tránsito de por medio.- AL ORIENTE: Desde el esquinero Nor-Oriente, se mide hacia el Sur siete tramos en línea recta. Tramo Uno: de un metro con noventa y seis centímetros con un rumbo de Sur dieciocho grados veintisiete minutos dieciséis segundos Oeste. Tramo Dos: de doce metros con ochenta y cinco centímetros con un

rumbo de Sur diez grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Tramo Tres: de cuatro metros con veinte centímetros con un rumbo de Sur diez grados trece minutos diez segundos Oeste. Tramo Cuatro: de cuatro metros con veintiún centímetros con un rumbo de Sur once grados once minutos cero tres segundos Oeste. Tramo Cinco: de catorce metros con setenta y siete centímetros con un rumbo de Sur diez grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste. Tramo Seis: de diez metros con treinta y cinco centímetros con un rumbo de Sur once grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos Oeste. Tramo Siete: de diecisiete metros con ochenta y tres centímetros con un rumbo de Sur diez grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste. Llegando de esta manera al esquinero Sur-Oriente, colindando en los cinco tramos iniciales y parte del sexto tramo con la propiedad de María Lidia Serrano viuda de Barrera, en el resto de sexto y todo el séptimo tramo colinda con la propiedad de Teresa Rodríguez López, cerco de malla ciclón de por medio. AL SUR: Desde el esquinero Sur-Oriente. Se mide hacia el poniente dos tramos en línea recta. Tramo Uno: de treinta y tres metros con dieciséis centímetros con un rumbo de Sur ochenta y dos grados cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Tramo Dos: de cuatro metros con treinta y cinco centímetros con un rumbo de Sur ochenta y dos grados cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste. Llegando de esta manera al esquinero Sur-Poniente, colindando en parte del primer tramo con la propiedad de Marcelino del Carmen Martínez Menjivar, en el resto del primer tramo y todo el segundo tramo colinda con la propiedad de María Laura Martínez de Acosta, calle principal del Cantón Palo Grade de por medio. AL PONIENTE: Desde el esquinero Sur-Poniente. Se mide hacia el Norte seis tramos en línea recta. Tramo Uno: de tres metros con sesenta centímetros con un rumbo de Norte cero cero grados diez minutos veintitrés segundos Este. Tramo Dos: de cinco metros con cuarenta y seis centímetros con un rumbo de Norte de cero cero grados diez minutos veintitrés segundos Este. Tramo Tres: de diez metros con veinticinco centímetros con un rumbo de Norte cero cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este. Tramo Cuatro: de catorce metros con cuarenta y cuatro centímetros con un rumbo de Norte cero dos grados cero tres minutos diecinueve segundos Este. Tramo Cinco: de catorce metros con setenta y nueve centímetros con un rumbo de Norte cero tres grados veintiocho minutos veintitrés segundos Este. Tramo Seis: de dieciocho metros con ochenta centímetros con un rumbo de Norte cero uno grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este. Llegando de esta manera al esquinero Nor-Poniente punto donde dio inicio la presente descripción colindando en todos los tramos con la propiedad de María Josefina Acosta de Joachín, cerco de alambre de púas de por medio.- El terreno antes descrito lo valoran en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cincuenta minutos del día veintiuno de junio del dos mil diecinueve.- LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ANGEL NOE ARRIAZA ORTIZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Ocotillo, Caserío Temepechin de la Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinticuatro tramos iniciando en el tramo uno: cuatro punto cincuenta y dos metros; dos: cuatro punto ochenta y seis metros; tres: dos punto noventa metros; cuatro: seis punto sesenta y cuatro metros; cinco: doce punto veinticinco metros; seis: once punto setenta y dos metros; siete: treinta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; ocho: uno punto setenta y seis metros; nueve: treinta y uno punto ochenta y cinco metros; diez, dieciocho punto doce metros; once: veintisiete punto cincuenta y seis metros; doce: ocho punto veintinueve metros; trece: tres punto veintinueve metros; catorce: cinco punto sesenta y nueve metros; quince: diez punto veintiún metros; dieciséis: veintitrés punto cuarenta y seis metros; diecisiete: diez punto treinta y seis metros; dieciocho: tres punto cuarenta y un metros; diecinueve: tres punto setenta y dos metros; veinte: seis punto cero nueve metros; veintiuno: trece punto veinticuatro metros; veintidós: trece punto cuarenta y ocho metros; veintitrés: ocho punto noventa y nueve metros; veinticuatro: ocho punto sesenta y seis metros; colindando con terrenos de Antonio Melgar, con tramos con calle de por medio y tramos con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cincuenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: uno: cinco punto treinta y dos metros; dos: siete punto cero nueve metros; tres: diez punto sesenta y cinco metros; cuatro: cuatro punto noventa metros; cinco: seis punto ochenta y seis metros; seis: doce punto veinticuatro metros; siete: cuatro punto ochenta metros; ocho: seis punto veinticuatro metros; nueve: cinco punto setenta metros; diez: cuatro punto cincuenta y seis metros; once: dos punto sesenta metros; doce: ocho punto cincuenta y cinco metros; trece: quince punto ochenta y dos metros; catorce: nueve punto veinticuatro metros; quince: nueve punto noventa metros; dieciséis: veinte punto cero nueve metros; diecisiete: trece punto treinta metros; dieciocho: cinco punto noventa y cinco metros; diecinueve: ocho punto ochenta y un metros; veinte: diez punto y dos metros; veintiuno: diez punto setenta y seis metros; veintidós: diez punto dieciséis metros; veintitrés: seis punto treinta metros; veinticuatro: doce punto cincuenta metros; veinticinco: quince punto cuarenta metros; veintiséis: nueve punto cero ocho metros; veintisiete: seis punto noventa y ocho metros; veintiocho: tres punto cero tres metros; veintinueve: ocho punto setenta metros; treinta: tres punto treinta y tres metros; treinta y uno: quince punto setenta y tres metros; treinta y dos: cuatro punto sesenta y siete metros; treinta y tres: cuatro punto sesenta y seis metros; treinta y cuatro: veinticinco punto treinta y siete metros; treinta y cinco: veintitrés punto treinta y nueve

metros; treinta y seis: diez punto veinticuatro metros; treinta y siete: seis punto cincuenta y dos metros; treinta y ocho: ocho punto diez metros; treinta y nueve: nueve punto cero cuatro metros; cuarenta: seis punto sesenta y cinco metros; cuarenta y uno: seis punto cincuenta y un metros; cuarenta y dos: nueve punto treinta y seis metros; cuarenta y tres: doce punto cincuenta metros; cuarenta y cuatro: cuatro punto treinta metros; cuarenta y cinco, uno punto cincuenta y seis metros; cuarenta y seis: tres punto cero ocho metros; cuarenta y siete: seis punto cuarenta y un metros; cuarenta y ocho: cuatro punto setenta y un metros; cuarenta y nueve: dos punto ochenta y cuatro metros; cincuenta: tres punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Antonio Melgar y con terrenos de Gertrudis Molina, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: uno: diecisiete punto noventa y nueve metros; dos: nueve punto doce metros; tres: doce punto cuarenta y tres metros; cuatro: veintidós punto treinta y seis metros; cinco: nueve punto noventa y ocho metros; seis: cinco punto cero nueve metros; siete: ocho punto treinta y cuatro metros; ocho: siete punto treinta y nueve metros; nueve: cinco punto veintinueve metros; diez: tres punto cincuenta y cinco metros; once: cinco punto treinta y cuatro metros; doce: ocho punto cincuenta y siete metros; trece, cinco punto sesenta y dos metros; catorce: tres punto noventa y tres metros; quince: trece punto ochenta y cuatro metros; dieciséis: once punto veintiséis metros; diecisiete: seis punto treinta y seis metros; dieciocho: seis punto setenta y tres metros; diecinueve: siete punto cincuenta y nueve metros; veinte: tres punto cuarenta y dos metros; colindando con terrenos de Atilio González, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: uno: once punto sesenta y un metros; dos: quince punto setenta y dos metros; tres: setenta y cinco punto cuarenta metros; cuatro: treinta punto cuarenta y nueve metros; cinco: sesenta y dos punto diez metros; seis: once punto cincuenta y cuatro metros; siete: trece punto noventa y tres metros; ocho: veintiocho punto cuarenta y dos metros; nueve: cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros; diez: seis punto cuarenta y tres metros; once: nueve punto treinta y cinco metros; doce: ciento dieciséis punto treinta y un metros; trece: siete punto veintinueve metros; catorce: uno punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de Emeregildo Castro, con terrenos de Marcelina Castro, y con terrenos de Gertrudis Molina, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de teja.- Dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hiciera al señor JOSE DE JESUS CANALES; se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Emma Leticia Amaya Gómez, o Emma Leticia Amaya de Sánchez, como Apoderada General Judicial del señor Santos Efraín Vásquez Coreas; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chaparral del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Punto Quince Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Cinco Tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, Norte cero un grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo Dos, Norte treinta y cinco grados trece minutos treinta segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo Tres, Norte treinta grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintiocho punto noventa metros; Tramo Cuatro, Sur cincuenta grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Este con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo Cinco, Norte cuarenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros; colindando con Feliciano Corea, con calle de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por Tres Tramos; Tramo Uno: Sur Ochenta y tres grados treinta minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo Dos: Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros; Tramo Tres: Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; colindando con Cesar Vásquez con cerco de púa; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos; Tramo Uno: Sur catorce grados diecisiete minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo Dos: Sur cero ocho grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo Tres, Sur cero cuatro grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Cuatro: Sur diecinueve grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo Cinco, Sur treinta grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; Tramo Seis, Sur once grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho

punto cincuenta y tres metros; Tramo Siete: Sur treinta grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Ocho: Sur veintinueve grados diecisiete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros, colindado con el señor David Salmerón, con quebrada de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos, Tramo Uno, Norte ochenta y nueve grados cero seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de un punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos, Norte sesenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Tramo Tres, Norte sesenta y tres grados cero un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintisiete metros; Tramo Cuatro, Norte sesenta y un grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos, Oeste con una distancia de diez punto cero ocho metros, colindado con Marto Coreas, con cerco de púa. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor Feliciano Corea.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MO-RENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010731-2

SUBASTA PUBLICA

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ ELISEO HERRERA SANTOS y continuado por el Licenciado CARLOS ALBERTO JI-MÉNEZ MENDOZA, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S. A., contra el demandado señor NEFTALI LEÓN GUERRA, se ORDENA LA VENTA EN

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

PUBLICA SUBASTA de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un inmueble urbano, identificado como Lote Número cuarenta y siete, del Polígono cien, de la Urbanización "Campos Verdes de Lourdes II", situado en lo que antes formó parte de la Hacienda Agua Fría, Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y mide: AL NORTE: con distancia de cinco metros, AL ORIENTE: con distancia de quince metros, AL SUR: con distancia de cinco metros y AL PONIENTE: con distancia de quince metros. El inmueble antes descrito es propiedad del señor NEFTALI LEÓN GUERRA, inscrito a la matrícula número TRES CERO CERO CINCO OCHO UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, (30005813-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento NUEVE.

Librado: en el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho,- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F010640-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BAN-COVI DE R.L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, comunica que a su Agencia Plaza Mundo se ha presentado el propietario del certificado a plazo fijo N°43514 cuenta N°61-008-000591-8 aperturado en fecha 21 de julio 2012, a 180 días plazo prorrogable, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

San Salvador 01 de julio de 2019

LIC. ROBERTO ANTONIO RAMIREZ GUERRERO,

GERENTE DE OPERACIONES BANCOVI DE R.L.

CENTRO FINANCIERO

3 v. alt. No. C003353-2

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE SE HAN PRESENTADO PARTEINTERESADA MANIFESTANDO QUE HAN EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A15003, POR CUARENTA Y DOS ACCIONES; No. A41460 POR OCHENTA ACCIONES; No. A40979 POR TREINTA ACCIONES; No.A41511, POR CUA-RENTA ACCIONES; No. A61541 POR CINCUENTA; No. A39379, POR OCHENTA Y TRES ACCIONES; No. A41669, POR SESENTA ACCIONES; No. A80043 POR CIENTO TREINTA Y CINCO AC-CIONES; No. 23522 POR DOCE ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO OUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS RE-LACIONADOS, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

IZALCO, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUE-VE.

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN,

GERENTE GENERAL.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019178162

No. de Presentación: 20190287929

CLASE: 37, 38, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE DE LA CRUZ PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras HUTTER HAPE y diseño, traducidas al castellano como: FORMA DE OBTURADOR, que servirá para: AMPARAR: CARPINTERÍA (SERVICIOS DE-); CONSTRUCCIÓN (INFORMACIÓN SOBRE-). Clase: 37. Para: AMPARAR: COMPUTADORA (TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR-). Clase: 38. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA; ARQUITECTURA; CONSTRUCCIÓN (ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA-); COMPUTADORAS (CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE-); LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS; PLANOS (ELABORACIÓN DE-) [CONSTRUCCIÓN]. Clase: 42. Para: AMPARAR: PAISAJISMO [DISEÑO DE PARQUES Y JARDINES]. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003355-2

No. de Expediente: 2019178075 No. de Presentación: 20190287756

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ANTONIO HENRIQUEZ BENITEZ, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de GRUPO INTERACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO INTERACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

INTERACTIVA

Consistente en: la frase GRUPO INTERACTIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003369-2

No. de Expediente: 2019176512

No. de Presentación: 20190284204

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ SAN-TANA HERNÁNDEZ IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión ONCOSAVI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS (CONSULTAS MÉDICAS). Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010681-2

No. de Expediente: 2019177971

No. de Presentación: 20190287527

CLASE: 35.

110

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MUMUS®

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA VENTA MINORISTA; PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; DEMOSTRACIÓN DE BIENES; SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE ADQUISICIÓN PARA TERCEROS [COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS Y DE SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010698-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019177361

No. de Presentación: 20190285924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNALDO ADOLFO TARRES MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EL REY EL REY DE LA LIMPIEZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003354-2

No. de Expediente: 2018173915

No. de Presentación: 20180278241

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras LINIM HOME y diseño, la palabra HOME se traduce al idioma castellano como HOGAR, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003366-2

No. de Expediente: 2018173916

No. de Presentación: 20180278242

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras LINIM HOME y diseño, que se traducen al castellano como LINIM HOGAR, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003367-2

No. de Expediente: 2019174687

No. de Presentación: 20190279957

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUCIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Emozioni y diseño, que se traduce al castellano como: Emoción, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019178341 No. de Presentación: 20190288226

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CASCADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003372-2

No. de Expediente: 2019178010 No. de Presentación: 20190287594

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLUECUP

Consistente en: la palabra BLUECUP, que se traduce al castellano como copaazul, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010693-2

No. de Expediente: 2019178012 No. de Presentación: 20190287596

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Bluccup y diseño, que se traduce al castellano como COPAAZUL, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ÈRIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010694-2

No. de Expediente: 2019178007 No. de Presentación: 20190287591

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLUECUP BIO

Consistente en: las palabras BLUECUP BIO, la palabra BLUECUP se traduce al idioma castellano como COPAAZUL, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPELERÍA INCLUIDA EN ESTA CLASE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F010695-2

No. de Expediente: 2019178008 No. de Presentación: 20190287592

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

■Bluecup Bio

Consistente en: las palabras Bluecup Bio y diseño, que se traduce al castellano como COPAAZUL BIO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PAPELERÍA INCLUIDA EN ESTA CLASE. Clase: 16

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010697-2

No. de Expediente: 2019177967 No. de Presentación: 20190287523

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MUMUS®

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O CULI-NARIO; FRASCOS DE VIDRIO [RECIPIENTES]; ADORNOS DE PORCELANA; VASOS PARA BEBER; DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA; PEINES; CEPILLOS DE DIENTES; PALILLOS DE DIENTES; UTENSILIOS PARA COSMÉTICOS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010699-2

No. de Expediente: 2019177965 No. de Presentación: 20190287521

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MUMUS®

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: IMITACIÓN DE CUERO; BOLSOS DE MANO; BOLSOS PORTABEBÉS; BAÚLES DE VIAJE; BOLSAS DE COMPRAS; CARTERAS DE BOLSILLO; MOCHILAS; ACCESORIOS DE CUERO PARA MUEBLES; PARÁGUAS; BASTONES PARA CAMINAR. Clase: 18

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010701-2

No. de Expediente: 2019177960 No. de Presentación: 20190287516

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUMUSOKR CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MUMUS®

Consistente en: la palabra MUMUSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA DESMAQUILLANTE DE TOCADOR; CHAMPÚS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; BETÚN PARA CALZADO; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, INCLUIDOS COSMÉTICOS PARA ANIMALES; DENTÍFRICOS; INCIENSO; PREPARACIONES AROMÁTICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010703-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado el día siete de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante, señor JULIO CARPIO MÁRMOL conocido por JULIO CARPIO, quien fue de setenta y un años de edad, empleado, casado, originaria de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, y del último domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01911258-9, número de identificación tributaria 1205-270840-101-9, hijo de Virginia Carpio y Reginaldo Mármol, fallecido el día veinte de junio de dos mil doce; de parte del señor NÉSTOR MARDIN CARPIO ORELLANA, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00902044-7 y número de tarjeta de identificación tributaria 1209-060276-102-0, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras BLANCA LIDIA ORELLANA VIUDA DE CARPIO y BLANCA MAYRA CARPIO DE SARAVIA, cónyuge e hija respectivamente del causante.

Se le ha conferido al aceptante, señor NÉSTOR MARDIN CAR-PIO ORELLANA, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, - LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. - LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C003270-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó de la señora TERESA AMELIA RIVERA VIUDA DE ESCOBAR, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años, de oficios domésticos, viuda, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco,

Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos veintiséis mil novecientos veinticinco-nueve, y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- trescientos un mil treinta y cuatro-ciento uno-siete; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la De cujus, de parte de la señora BERTA ANGELICA ESCOBAR RIVERA, de Cincuenta y ocho años de edad, Promotora de Salud, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta-cero, y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- trescientos diez mil quinientos sesenta-cero cero uno- nueve, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas quince minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTAN-CIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003285-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez Suplente de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Samuel Efraín Durán Martínez, quien falleció el día 01 de noviembre de 2017, en colonia "Los Ángeles", Armenia, Sonsonate, a consecuencia de cáncer de pie, a la edad de 52 años de edad, salvadoreño, casado, comerciante en pequeño, hijo de Gregorio Fernando Durán y Francisca Martínez, siendo su último domicilio en Armenia, Sonsonate, de parte de Rosa Mirian Ramírez viuda de Durán, cónyuge sobreviviente del causante y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Gregorio Fernando Durán y Francisca Martínez, padres sobrevivientes del causante.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Marilú Amaya, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-46-2019-4; sobre los bienes que a su defunción dejara por la señora Mercedes Rodríguez, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, la señora Mirna Yecenia Rodríguez, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores Hugo Salvador Rodríguez y Elida Guadalupe Rodríguez, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F010011-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las a las nueve horas del día siete de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de febrero del presente año, en la Ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, del mismo departamento, dejare la causante señora SONIA YANIRA HERNANDEZ DE TURCIOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, profesora, casada, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00209135-8, y con Número de Identificación Tributaria 0619-270162-002-0, de parte de los señores MARIA DEL PILAR GOMEZ VIUDA DE HERNANDEZ, mayor de edad, viuda, pensionada o jubilada, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 00888166-2 y con Número de Identificación Tributaria 0430-121034-001-0, SALOMON ALFREDO TURCIOS HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 04838147-4 y con Número de Identificación Tributaria 0614-110693-152-0, y GLORIA YESENIA TURCIOS DE RIVERA, mayor de edad, del domicilio de South San Francisco, estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03949809-4 y con Número de Identificación Tributaria 0511-070588-106-3, EN SU CALIDAD DE MADRE E HIJOS DE LA CAUSANTE RESPECTIVAMENTE

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, en especial al señor BALTASAR ANTONIO TURCIOS PAREDES.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.-LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F010020-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, la causante señora MARIA ALICIA MONRROY GRANDE, conocida por MARIA ALICIA MONRROY DE GOMEZ, MARIA ALICIA MONROY GRANDE y por ALICIA MONROY, ocurrida el día dos de octubre del año mil trece, en Colón, La Libertad, siendo ese su último domicilio, originaria de Santa Tecla, La Libertad, quien fue de ochenta años de edad, de oficios del hogar y de nacionalidad salvadoreña, casada con José Gómez Varela, hija de Pedro Monrroy y Dolores Grande, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero ochenta y un mil ciento treinta y tres-cero cero uno-uno; de parte de JOSE GOMEZ VARELA, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiuno-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento noventa mil setecientos cuarenta y tres-ciento dos-tres y RAQUEL MONROY DE LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos diecinueve mil seis-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres-ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cuatro, en sus calidades de cónyuge e hija de la causante respectivamente.

Se le ha conferido a la aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010049-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las a las diez horas del día cuatro de Junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor Ronal Iván Guardado Rivera, quien según certificación de partida de defunción fue de cuarenta y cinco años de edad a su deceso, estado civil soltero, originario de Sonsonate y del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, hijo de Ronal Iván Orellana quien fue conocido por Ronal Iban Orellana Rivera, Ronal Iván Orellana Rivera y por Ronal Iván Rivera Orellana y Juana Antonia Delgado quien fue conocida por María Antonia Guardado Delgado,

María Antonia Guardado y por María Antonia Delgado Guardado, fallecido en el Hospital Rosales de San Salvador, a las dieciséis horas veinte minutos del día dieciocho de Agosto de dos mil nueve; de parte de la señora Laura Inés Martínez Flores en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor César Iván Guardado Martínez, en concepto de hijo del Causante, en calidad de heredera abintestato del de Cujus, a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las diez horas dieciséis minutos del día cuatro de Junio del año dos mil diecinueve. LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.-LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F010060-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA EVA GONZALEZ SARAVIA o MARIA EVA GONZALEZ, quien fue de setenta y ocho años, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Jorge, de este distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último Domicilio en Cantón San Julián, de San Jorge de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco ocho dos ocho cinco cero guión cuatro; hija de Cecilia Saravia, quien falleció a las cero horas con cero minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho en Cantón San Julián de la jurisdicción San Jorge, del distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores José Isidro González Aparicio, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, originario de San Jorge residente en cantón San Julián de la jurisdicción de San Jorge de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos veintiún mil trescientos noventa y seis guión seis, y Luis Alberto González Aparicio, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, originario de San Jorge, residente en 10TH AVE 21, del municipio de Huntington Station, Departamento de NEW YORK, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y uno guión cuatro; ambos en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pastor Fuentes Ortez, conocido por Pastor Fuentes, de parte del señor José del Rosario Villatoro Fuentes, conocido por José Rosario Villatoro Fuentes, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco siete cuatro cuatro seis dos guion nueve; y, Número de Identificación Tributaria un mil trescientos tres guion cero sesenta y un mil setenta y cinco guion ciento uno guion uno; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de los señores Lucio Fuentes y María Concepción Ortez; falleció a las dieciséis horas del día doce de septiembre del año mil novecientos ochenta, en el Cantón Corralito del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, siendo este mismo Municipio lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010083-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las catorce horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Ángel Calles Oloaizola, conocido por Ángel Calles, Ángel Calles Olaizola, Ángel Calles Olaisola; de parte de los señores: 1) Blanca Margarita Calles Santana, ahora Blanca Margarita Calles de Cortez, 2) Juana Mirian Calles Santana, 3) José Raúl Calles Santana, 4) Luis Leonel Calles Santana y 5) Roberto Alonso Calles Santana, hijos sobrevivientes del causante referido.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01156-19-CVDV-1CM1-100-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Ernesto Flores, quien fue de setenta y siete años de edad, Pensionado o Jubilado, Casado, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis - cinco, falleció a las dos horas y veinte minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional I.S.S.S., San Miguel; de parte de los señores Nolvia Marlene Flores Velásquez, de cincuenta y dos años de edad, Secretaria, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cero nueve ocho seis siete nueve - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - ciento cincuenta mil novecientos sesenta y seis - ciento cuatro - tres; señores Nidia Jeannette Flores de Carrillo, de cuarenta y tres años de edad, Ama de casa, de este domicilio, casada, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero cuatro dos siete dos ocho - seis; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cinco - ciento seis - cero; y Fredis Orlando Flores Velásquez, de cuarenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero dos cero cuatro nueve nueve tres - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - trescientos mil ciento setenta y ocho - ciento cinco - cuatro; solicitantes en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se le confirió a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veinticinco minutos del veintiseis de abril de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010160-3

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las once horas y quince minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores, BERNARDO ORLANDO GRIJALVA SAMAYOA, JOSE ANTONIO GRIJALVA SAMAYOA, PAULA ANTONIA GRIJALVA SAMAYOA, MARIA CRISTINA GRIJALVA DE MORAN, Y ADRIANA DEL CARMEN GRIJALVA DE GARCIA, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor, ENCARNACION GRIJALVA FAJARDO C/P ENCARNACION DE JESUS GRIJALVA FAJARDO Y POR ENCARNACION DE JESUS GRIJALVA, quien fue de noventa y un años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las diecisiete hora del día diez de julio de dos mil dieciocho, en el Cantón Izcaquilio, de esta jurisdicción de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hijos del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la

administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve. LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010189-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las dos horas del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, en El Caserío Papalambre, Cantón Talpetate, Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, que dejara la causante PAULA HERNANDEZ VIUDA DE ROMERO a favor de la señora YESSENIA CAROLINA ROMERO HERNANDEZ, como HIJA sobreviviente de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010192-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora IRMA AIDA DELGADO AGUILERA, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01516374-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-290767-101-9; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ESTER MARIA AGUILERA DE DELGADO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, originaria y del Domicilio de Jocoro, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora Virginia Aguilera, (ya fallecida); la señora ESTER MARIA AGUILERA DE DELGADO, falleció el día 15 de febrero de 2019, en el Hospital Clínica San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, a causa de Evento cerebro Vascular Hemorrágico, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus 2, con asistencia médica; siendo el Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Carlos Luis Delgado Alvarenga, Ana Etelvina Aguilera, María Argelina Aguilera de López, Israel Francisco Aguilera Delgado, conocido por Israel Francisco Delgado Aguilera, Héctor Antonio Delgado Aguilera, Carlos Omar Delgado Aguilera, Sandra Virginia Delgado de Díaz, y Eidy Yakelin Delgado de Hernández, el primero en calidad de cónyuge sobrevienta y el resto en calidad de hijos de la referida causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010203-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y diez minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de parte de los señores FRANCISCO AYALA DE PAZ TORRES, con DUI 01369219-1, y NIT 0903-180758-001-1, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en calidad de hijo sobreviviente del causante; MARIA ASIS AYALA TORRES, con DUI 04101146-8, y NIT 0614-080589-130-9, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, en calidad de hija sobreviviente, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a IVETTE MARICELA AYALA MONTOYA, con DUI 01148227-3, y NIT 0614-170571-112-1, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en calidad de hija sobreviviente del causante FRANCISCO AYALA DE PAZ; y LILIAN GLADYS TORRES FUNES con DUI 01042641-0, y NIT 0614-270556-009-0, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, en calidad de conviviente sobreviviente; la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintidós de enero de dos mil diecisiete, en el Hospital Divina Providencia, del Municipio y departamento de San Salvador, dejó el causante FRANCISCO AYALA DE PAZ; de setenta y cuatro años de edad, a la fecha del fallecimiento; de este domicilio.

SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante GLORIA VILLANUEVA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de agosto de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora SINDY PAOLA SANTOS VILLANUEVA en calidad de HIJA de la referida causante; y se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010241-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veintitrés minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veinticinco de junio del dos mil catorce, que defirió el causante señor CARLOS ANTONIO LEIVA GARCIA, quien fue de sesenta años de edad, Pensionado o Jubilado, Casado, Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Teresa García y Carlos Alberto Leiva (fallecidos), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores PAULA PATRICIA LEIVA DE NAVARRO, de cuarenta y tres años de edad, Auxiliar de Contador, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, CARLOS ALBERTO LEIVA MOZ, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y JOAQUIN ALBERTO LEIVA MOZ, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, Casado, del domicilio de Beltsville, Maryland, Estados Unidos de Norte América, en sus calidades de hijos del causante, representados por su procurador Licenciado JOSUE ALBERTO GIRON MARTINEZ.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cincuenta minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CALIXTO NICOLAS AREVALO VELIS, quien falleció a la edad de setenta y dos años, empleado, casado, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, no siendo portador de Documento Único de Identidad, de parte de la señora MARIA ARGELIA MIRANDA MIRANDA VIUDA DE AREVALO, de setenta años de edad, ama de casa, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro tres cero ocho seis-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cero-cero uno cero ocho cuatro ocho-uno cero uno-siete, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Nicolás Antonio Vela Arévalo y Julio César Arévalo Miranda, como hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010254-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO ANTONIO SERRANO MARROQUIN, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, actuando en calidad de representación con Poder General Administrativo de la señora CLEOTILDE PORTILLO DE AMAYA; solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio

Nuevo del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y dos metros y colindando con solar de Eulogio Durán, después de Emelia Sánchez hoy de Matías Cornejo, línea recta divisoria de por medio; AL NORTE, mide ocho metros, colinda con solar de Antonia Serrano, cerco de piedra de por medio de la colindante; AL PONIENTE, mide cincuenta y dos metros y colinda con solar de Francisca Arias hoy de Berta Bautista, cerco de piña y alambre de la colindante de por medio y AL SUR, mide ocho metros, colinda con solar de Angelita Guzmán, después de la sucesión de Antonio Torres hoy de Félix Durán, calle de por medio; siendo este inmueble de la capacidad superficial de CUATRO-CIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lo hubo por compra que hizo al señor Catarino Durán Herrera, el día trece de junio del año mil novecientos noventa y cinco, que la posesión del inmueble descrito data más de treinta años y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara; a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- ELBA NOEMY LOPEZ DE GUILLEN, ALCALDESA MUNICIPAL.-LIC. MARLON JOSE AFARO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010205-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora LUCILA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ c/p LUCIA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, identificada con su Documento Único de Identidad Número cero uno seis cero tres cero siete dos - cero, y con número de Número de Identificación Tributario cero ochocientos once - veintisiete cero siete treinta y dos - cero cero uno -tres, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Calle El Mirador, sin número, de la jurisdicción de San Juan Talpa, departamento de La Paz, conteniendo en su interior una casa de adobe, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide diecinueve punto sesenta y seis metros, linda con el inmueble de los señores Anselmo Hernández, Andrés López Hernández, y Agustina del Rosario López Hernández. AL ORIENTE: mide quince punto cero tres metros, linda con los inmuebles de los señores Humberto Hernández Hernández, Roxana Antonia Cayetano Hernández, y Mario Ernesto Hernández Hernández, Calle El Mirador de por medio, AL SUR, mide diecisiete punto nueve metros, linda con el inmueble de Reina Dora Martínez de Gutiérrez, AL PONIENTE, mide dieciséis punto treinta metros, linda con el inmueble de Walter Gutiérrez. Los colindantes son todos del domicilio de San Juan Talpa. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, no existe sobre él, ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y que deba respetarse. Lo hubo por compra que hizo a su padre Jacinto Hernández, y lo estima en DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público en general para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.- JUAN ALEXANDER TAMACAS LOVO, ALCALDE.-LIC. FRANCISCO JAVIER BERNABE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010227-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025335 No. de Presentación: 20190286392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAIN, mayor de edad, EMPRESARIO INDUSTRIAL, deldomicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00193 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LOSAR-H, escrita en letras de molde mayúsculas, color negro, su característica especial es que la palabra LOSAR se encuentra separada de la letra H, por un pequeño guión, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010225-3

No. de Expediente: 2002025331 No. de Presentación: 20190286388

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE CONSTAR: Que a esta of ROBERTO SACA CHAHIN, mayor del domicilio de ANTIGUO CUSCA' LA LIBERTAD, de nacionalidad s' REPRESENTANTE LEG' CIEDAD ANON'' ANTIG'

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00193 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FEXODINE", escrita en letra de molde mayúscula, color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010228-3

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2001019398

No. de Presentación: 20190286390

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAIN, mayor de edad, INDUSTRIAL, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00193 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SANODERM escrita en letras de color negro, toda la palabra escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueye.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010229-3

VINCU HUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VINCU HUB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra VINCU y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003273-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019178256

No. de Presentación: 20190288073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2019177579

No. de Presentación: 20190286458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO EDWIN SOTO AMAYA RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

LEGAL de LUCY'S DREAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUCY'S DREAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

BRIEÉ

Consistente en: la expresión BRIEÉ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INTERIOR Y PRENDAS DE USO PERSONAL, Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintidos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003283-3

No. de Expediente: 2019176171

No. de Presentación: 20190283475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CARMEN MARIA RENGIFO DE MARTINEZ, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra RENGIFO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA

ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERIA; TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIALES TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; BOLSAS, TALES COMO: BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSAS DE MANO; BILLETERAS; TARJETEROS; MALETAS DE MANO; MALETINES PARA DOCUMENTOS; MOCHILAS Y CARTERAS ESCOLARES; MONEDEROS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010244-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175709 No. de Presentacion: 20190282478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA BEATRIZ CHAVEZ PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

FAVORITE PACK

Consistente en: las palabras FAVORITE PACK, que se traduce al castelllano como Paquete favorito. La marca a que hace referencia la

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

Expresión o Señal de Publicidad Comercial, se denomina IMPORTES y diseño, inscrita al número 00163 del Libro 00322 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MARCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003257-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

ORIGEM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad "ORIGEM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ORIGEM S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las catorce horas del día veinticinco julio de dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Sociedad Ubicadas en Ciento Uno Avenida Norte, número cuatro - ciento nueve, Colonia Lomas Verdes, San Salvador; departamento de San Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Establecimiento de Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Memoria de labores correspondiente al período que venció el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y cambios en el patrimonio de la Sociedad para el año dos mil dieciocho.
- Aprobación de memoria de Labores correspondiente al período que venció el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y cambios en el patrimonio de la Sociedad para el año dos mil dieciocho.

- Presentación del Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio que terminó el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- 6. Informe del Auditor Externo y aprobación del mismo.
- Aplicación de Resultados y destino de las utilidades para el año dos mil dieciocho.
- 8. Nombramiento del Auditor Externo de la sociedad.
- 9. Nombramiento de Auditor fiscal.
- 10. Honorarios auditores.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más uno de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda Convocatoria, considerándose válidamente constituida, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital Social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de las acciones presentes y/o representadas, quedando a partir de esta convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta en las oficinas de la Sociedad y a disposición de los accionistas.

San Salvador, al primer día del mes de julio de dos mil diecinueve.

MANFREDO ENRIQUE NOLASCO ARAGÓN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F010809-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de R.L de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Luz Moran y Av. Guerrero, Barrio El Centro, San Juan Opico, La Libertad, se ha presentado el titular del CERTIFICADO A PLAZO FIJO Número, 02366 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por el monto de OCHO MIL DOLARES 00/100 DOLARES US \$ 8,000.00

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y así no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Juan Opico, 24 de junio de 2019.

ING. OSCAR ALBERTO ESCOBAR, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F010222-3

AVISO DE REPOSICIÓN

El Infrascrito Director Presidente de la sociedad LOS APÓSTOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el señor Federico Guillermo Avila Qüehl, propietario del certificado de acciones número cinco, emitido el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que ampara una acción, con un valor nominal de ¢2,000.00 (US\$228.57), manifestando haber extraviado dicho certificado, solicitando la reposición del mismo, lo que se hace del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a su reposición.

San Salvador, 20 de junio de 2019.

JOSÉ ALBERTO SAMAYOA RIVAS, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F010271-3

AVISO DE REPOSICION

El infrascrito Director Presidente de la sociedad LOS APÓSTOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el señor Guillermo Menéndez Chavarría, propietario del certificado de acciones número seis, emitido el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que ampara una acción, con un valor nominal de ¢2,000.00 (US\$228.57), manifestando haber extraviado dicho certificado, solicitando la reposición del mismo, lo que se hace del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a su reposición.

San Salvador, 20 de junio de 2019

JOSÉ ALBERTO SAMAYOA RIVAS, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F010273-3

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR, de conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental, se ha presentado la señora Blanca Lidia Silva de Martínez, mayor de edad, con domicilio en Urb. Las Arboledas, Pje. 4, casa # 17, municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de NOVECIENTOS DIEZ 03/100 DOLARES (\$910.03), más CIEN 00/100 DOLARES (\$100.00) de pago complementario que al fallecimiento de su ESPOSO: señor LUIS ANTONIO MARTINEZ, ocurrido el día 05 DE MAYO DE 2019, dejó pendiente de cobro el salario correspondiente al mes de mayo de 2019, quien desempeñaba el Cargo de DOCENTE, PN2, S1B, Registrado con NIP No. 1504006: según los siguientes datos: Partida 21 Subnúmero 11448. Acuerdo de Refrenda No. 06-001 de fecha 3 de enero de 2019, correspondiente al período del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LIC. CORONADA DORA HERNÁNDEZ CASTELLANOS,

COORDINACION DE DESARROLLO HUMANO DEPARTAMENTAL

DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F009634-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2019177580 No. de Presentación: 20190286459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO EDWIN SOTO AMAYA RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LUCY'S DREAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUCY'S DREAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA:



Consistente en: un diseño que se identifica con la letra B, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA INTERIOR Y PRENDAS DE USO PERSONAL Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecipueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003310-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019177202 No. de Presentación: 20190285583

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de Corporacion de Radio y Television Española, Sociedad Anónima, S.M.E., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase rtve play y diseño, la palabra play se traduce al castellano como jugar, que servirá para: AMPARAR: TELECOMU-NICACIONES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); TRANSMISIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE TRANS-MISIÓN DE VIDEO A PETICIÓN; TRANSMISIÓN INTERACTIVA DE VIDEO POR REDES DÍGITALES; TRANSMISIÓN DE ARCHI-VOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDO ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; EMISIÓN CONTINUA DE CONTENIDO DE AUDIO Y VISUAL; EMISIONES AUDIOVISUALES; TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y EMISIÓN EN TIEMPO REAL DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, PELÍCULAS, SERIES, DOCUMENTALES, Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE AUDIO Y AUDIOVISUAL Y CONTENIDO E INFORMACIÓN DIGITAL POR MEDIO DE LAS TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INA-LÁMBRICAS E INTERNET; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE VÍDEO Y AUDIO; DIFUSIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y DE PROGRAMAS AU-DIOVISUALES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VÍDEO BASADOS EN SUSCRIPCIONES A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y FACILITACIÓN DEL ACCESO ME-DIANTE TELECOMUNICACIONES A PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES Y OTRO CONTENIDO E INFORMACIÓN MULTIMEDIA DIGITALES. A TRAVES DE UN SERVICIO DE VIDEO A LA CARTA; TRANS-MISIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO DIGITAL MEDIANTE, REDES INFORMÁTICAS, INTERNET, MÓVILES, REDES IPTV, REDES DE CABLE, REDES DE MICRO-ONDAS, SATÉLITE Y DESCARGA DIGITAL: EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C003230-3

No. de Expediente: 2019177199

No. de Presentación: 20190285580

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de Corporacion de Radio y Television Española, Sociedad Anónima, S.M.E., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Star tve HD, y diseño que se traduce al castellano la palabra STAR como ESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; CO-MUNICACIONES POR RADIODIFUSION, VIA SATELITE, POR CABLE, POR REDES DE FIBRAS OPTICAS, POR TERMINALES DE ORDENADOR; COMUNICACIONES A TRAVEZ DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, EMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003247-3

No. de Expediente: 2019177197 No. de Presentación: 20190285578

CLASE: 38

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de Corporacion de Radio y Television Española, Sociedad Anónima, S.M.E., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión CLAN TVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR RADIOFUSIÓN, VÍA SATÉLITE, POR CABLE, POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS, POR TERMINALES DE ORDENADOR; COMUNICACIONES A TRÁVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2019178306

No. de Presentación: 20190288164

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO GARCIA PEREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRAINING SHOW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras easy JOB y diseño, que se traduce al castellano como TRABAJO FÁCIL, que servirá para: AMPARAR: ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA EMPRESARIAL RELACIONADO CON LA CONTABILIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003271-3

No. de Expediente: 2019178257

No. de Presentación: 20190288074

CLASE: 35, 42, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VINCU HUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VINCU HUB, S.A. DE C.V., de nacio-

nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VINCU y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DERESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003272-3

No. de Expediente: 2019177046

No. de Presentación: 20190285225

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EXPOTelas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTA, ASESORÍA E INFOR-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

MACIÓN DE NEGOCIOS, ESPECÍFICAMENTE QUE CONSISTE EN BRINDAR AL PÚBLICO UNA GUÍA A TRAVÉS DE LA CUAL PUEDEN INFORMARSE DE LAS DISTINTINTAS APLICACIONES Y USOS QUE PUEDEN HACER DE TELAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

> PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003290-3

No. de Expediente: 2019177045 No. de Presentación: 20190285224

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

IAL SUL HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PRONTOHechura y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA E INFORMACIÓN QUE SE DARÁ REFERENTE A PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU OFICIO PUEDEN SER CONTRATADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil diecinueve.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA.

SECRETARIA

v. alt. No. C003291-3

No. de Expediente: 201917444 No. de Presentación: 20190279452

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MORIBUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MORIBUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MOBU LOGISTIC y diseño, la palabra LOGISTIC se traduce al castellano como LOGÍSTICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL TRANS-PORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

> PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019174468

No. de Presentación: 20190279479

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MORIBUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MORIBUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MOBULOGISTICS y diseño, en donde la palabra LOGISTICS se traduce al castellano como LOGÍSTICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003297-3

No. de Expediente: 2019176657

No. de Presentación: 20190284405

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO

ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Vida Atlántida Plus

Consistente en: la frase Vida Atlántida Plus, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, A SABER SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA, SEGURO DE PERSONAS, SEGURO DE MUERTE O INVALIDEZ, SEGURO DE DESEMPLEO, SEGURO PARA EL PAGO DE DEUDA, PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL, PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO, PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL, SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CORRETAJE EN MATERIA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003304-3

No. de Expediente: 2019176655 No. de Presentación: 20190284403

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Atlántida Kids

Consistente en: las palabras Atlántida Kids, la palabra Kids se traduce como niños, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

A SABER, SERVICIO BANCARIO Y FINANCIERO DE CUENTAS DE AHORRO O DEPÓSITOS REGULARES O IRREGULARES, CON RETIRO A LA VISTA O A PLAZO, DENOMINADA EN MONEDA DE CURSO LEGAL O MONEDA EXTRANJERA, UTILIZABLE A TRAVÉS DE LIBRETA DE AHORRO O TARJETA DE DÉBITO, APLICACIONES MÓVILES O WEB, ASÍ COMO LAS COMISIONES Y SERVICIOS INHERENTES A LA CUENTA O DEPÓSITO. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003305-3

No. de Expediente: 2019176652 No. de Presentación: 20190284400

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mi Propósito Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS A SABER, CUENTA DE AHORRO O DEPÓSITO PROGRAMADO, RETIRABLE AL VENCIMIENTO DE UN PLAZO ESTIPULADO A PARTIR DE UN MONTO DE APERTURA Y CUOTAS MENSUALES LAS CUALES SE DEBITAN AUTOMÁTICAMENTE DE LA CUENTA DE AHORRO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003306-3

No. de Expediente: 2019176658 No. de Presentación: 20190284406

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase ATM Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS A SABER, SERVICIOS DE RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS O ATM PARA ACCEDER A PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, RETIRO DE EFECTIVO DE CUANTA DE AHORRO O CUENTAS CORRÍENTES A TRAVÉS DE TARJETAS DE DÉBITO O TARJETAS DE CRÉDITO LOCAL O INTERNACIONAL, CONSULTA DE SALDO EN CUENTA Y OTRAS TRANSACCIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003307-3

No. de Expediente: 2019176654 No. de Presentación: 20190284402

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Mensajito Atlántida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS A SABER, SERVI-

CIO QUE PERMITE CONTROLAR CUALQUIER MOVIMIENTO Y OPERACIONES REALIZADAS POR MEDIO DE LA TARJETA DE DÉBITO RELACIONADO A UNA CUENTA DE AHORRO O CORRIENTE DEL CLIENTE. ESTO A TRAVÉS DEL ENVIÓ DE NOTIFICACIONES EN SMS (MENSAJE DE TEXTO) DE PARTE DEL BANCO AL CELULAR DEL CLIENTE. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003308-3

No. de Expediente: 2019176656 No. de Presentación: 20190284404

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Remesas Atlántida

Consistente en: las palabras Remesas Atlántida Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Atlántida, ya que sobre el uso del elemento denominativo Remesas que compone la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS A SABER, SERVICIO BANCARIO Y FINANCIERO DE TRANSFERENCIAS Y ENVÍO DE MONEDA DE CURSO LEGAL O EXTRANJERA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE REMESAS Y DESDE AGENTES LOCALES O INTERNACIONALES, AGENCIAS Y SUCURSALES BANCARIAS LOCALES O INTERNACIONALES Y A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ABONO O

DEPÓSITO EN CUENTA, ENTREGA FÍSICA DE DINERO, MEDIOS DIGITALES DE PAGO A TRAVÉS DE APLICACIONES MÓVILES O CARTERAS ELECTRÓNICAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003309-3

No. de Expediente: 2019177596 No. de Presentación: 20190286476

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALEJANDRO CALVO HIDALGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra quilombo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR, SNACK-BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010029-3

No. de Expediente: 2019176015 No. de Presentación: 20190283168

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Corporación Contextos NFP, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Soy Lector

Consistente en: las palabras Soy Lector, que servirá para: AMPA-RAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010035-3

No. de Expediente: 2019176288 No. de Presentación: 20190283667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CLASE: 41

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de APODERADO de Corporación CONTEXTOS NFP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Poesia Urbana en

Sivar

Consistente en: las palabras POESIA URBANA EN SIVAR; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que

sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos; que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecinteye.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010036-3

No. de Expediente: 2019176014

No. de Presentación: 20190283167

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONTEXTOS NFP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Soy Autor

Consistente en: las palabras Soy Autor, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase:

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010037-3

No. de Expediente: 2019176534 No. de Presentación: 20190284232

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARIA THELMA DEL ROSARIO ALVAREZ-LOBOS MEDRANO, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SIMPLEMENTE ROSITA KITSCH CORTAVENAS y diseño, que se traduce al castellano como SIM-PLEMENTE ROSITA CURSI CORTAVENAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010252-3

No. de Expediente: 2019177381 No. de Presentación: 20190285970

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra diacomer y diseño, que servirá para: AMPARAR: SER VICIOS DE VENTA MINORISTA Y MA YORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil discinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010258-3

No. de Expediente: 2019174672 No. de Presentación: 20190279911

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO PAZOS ABONS, de nacionalidad URUGUAYA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras WATER QUEST y diseño, la cual se traduce al castellano como AVENTURA DE AGUA Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otras Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE BUCEO RECREATIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010285-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019176968 No. de Presentación: 20190285079

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-CIOSO de Aderans Company Limited, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOSLEY

Consistente en: la palabra BOSLEY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS; ACONDICIONADORES; ENJUAGUES; SPRAYS PARA EL CA-BELLO; APLICACIONES TÓPICAS LIQUIDAS NO MEDICADAS PARA REDUCIR LA APARICIÓN DE PERDIDA DEL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO; PERFUMES; COSMÉTICOS Y PRO-DUCTOS DE TOCADOR; JABONES Y DETERGENTES; MATE-RIALES CON PERFUME Y SABOR; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; INCIENSOS Y FRAGANCIAS; ADHESIVOS PARA FIJAR CABELLO POSTIZO; ADHESIVOS PARA FIJAR PESTAÑAS POSTIZAS: ESPUMAS PARA EL CABELLO: LOCIONES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA DAR COLOR AL CABELLO; HUMECTANTES Y TRATAMIENTOS PREPARADORES TÓPICOS NO MEDICADOS PARA EL CABELLO Y EL CUERO CABELLU-DO: FIBRAS COSMÉTICAS DE RELLENO DE CABELLO PARA CUBRIR LA CALVICIE Y LUGARES EN EL CUERO CABELLUDO DONDE SE HA PERDIDO CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CABELLO; LOCIONES MEDICADAS PARA EL CABELLO PARA LA REGENACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DEL CABELLO Y ESTIMULANTES PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO; PREPARACIONES FARMACÉU-TICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUPLEMENTOS DIE-TÉTICOS PARA HUMANOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; BEBIDAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA FINES MÉDICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA FINES MÉDICOS; PRODUCTOS TÓPICOS MEDICADOS PARA EL CRECIMIENTO DEL CABELLO; CHAMPÚS MEDICADOS; ACONDICIONADORES MEDICADOS; SPRAYS MEDICADOS PARA EL CABELLO; GELES MEDICADAS PARE EL CABELLO; ESPUMAS MEDICADAS PARA ELCABELLO; POMADAS MEDICADAS, LOCIONES MEDICADAS PARA EL CABELLO; TRATAMIENTOS TÓPICOS MEDICADOS PARA EL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO: VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA PREVENIR LA PERDIDA DEL CABELLO Y PROMOVER EL CRECIMIENTO DEL CABELLO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2019177192

No. de Presentación: 20190285571

CLASE: 01, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Liqui- Moly Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LIQUI MOLY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUS-TRIAL, EN PARTICULAR ADITIVOS PARA LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES INDUSTERIALES, ACIETES PARA MOTORES, ACEITES PARA ENGRANAJES, ACEITES PARA COMPRESORES Y ACEITES HIDRÁULICOS, TODOS ESTOS ADITIVOS TIE-NEN PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS; ADITIVOS CON PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS PARA GASOLINA EN PARTICULAR PARA GASOLINA Y GASÓLEO; ADITIVOS PARA LÍQUIDOS PARA RADIADORES DE MOTORES; SOLUCIONES ANTICONGELANTES PARA SU USO COMO ADITIVOS PARA LÍQUIDOS PARA RADIADORES DEMOTORES Y PARA EL AGUA EN DISPOSITIVOS DE LA VADO DE PARABRISAS; COMPUESTO PARA DESCONGELAR; QUÍMICOS DE IMPREGNACIÓN PARA LA PARTE SUPERIOR CONVERTIBLE DE LOS CARROS DE MO-TORES: PRODUCTOS OUÍMICOS EN FORMA DE AEROSOLES PARA ESTABLECER CONTACTO ELÉCTRICO. Clase: 01. Para: AMPARAR: LUBRICANTES; ACEITES Y GRASAS INDUSTRIA-LES, INCLUIDOS ACEITES PARA MOTORES, ENGRANAJES, COMPRESORES ASI COMO ACEITES HIDRÁULICOS; ACEITES Y GRASAS DE CONTACTO; LUBRICANTES PARA DESLIZAR, ADITIVOS PARA ACEITES INDUSTRIALES Y COMBUSTIBLES, EN PARTICULAR PARA GASOLINA Y GASÓLEO; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA GRASAS INDUSTRIALES, PARA ACEITES INDUSTRIALES, PARA ACEITES DE MOTOR, ACEITES DE EN-GRANAJES, ACEITES PARA COMPRESORES Y PARA ACEITES HIDRÁULICOS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003231-3

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2019177110

No. de Presentación: 20190285360

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZRAMOS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CATEDRAL

Consistente en: la palabra CATEDRAL, que servirá para: AMPA-RAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO, Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPE-CIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003232-3

de NIPRO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como logo infinity, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FAR-MACÉUTICAS; SOLUCIONES FARMACÉUTICAS UTILIZADAS EN DIÁLISIS; DIALISATO SECO; DESINFECTANTES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; PREPARACIONES CELULARES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS; REACTIVOS DE CULTIVOS CELULARES PARA FINES MEDICOS; MEDIOS DE CULTIVO BACTERIOLÓ-GICO; CÉLULAS PARA FINES MEDICOS; SUEROS PARA FINES MEDICOS; REACTIVOS DE DIAGNOSTICO PARA FINES MEDI-COS; TIRAS DE PRUEBA DE DIAGNOSTICO MEDICO; TIRAS DE PRUEBA PARA MEDIR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE; CÁPSULAS VACIAS PARA FINES FARMACÉUTICOS; APÓSITOS PARA USO MEDICO; VENDAJES QUIRÚRGICOS Y MEDICOS; ALGODÓN ANTISÉPTICO; PAÑALES PARA INCON-TINENCIA; BEBIDAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA FINES MEDICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA FINES MEDICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA FINES ODONTOLÓGICOS; MATERIALES DE INCRUSTACIÓN PARA FINES ODONTOLÓGICOS; AGENTES DE SELLADO PARA FINES ODONTOLÓGICOS; CERÁMICA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003233-3

No. de Expediente: 2019176312 No. de Presentación: 20190283742

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO

No. de Expediente: 2019176877 No. de Presentación: 20190284876

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Holpindus, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Salerm COSMETICS y diseño, en donde la palabra COSMETICS se traduce al castellano como: COSMETICOS. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Salerm y la forma en como la representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo COSMETICS que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; MASCARILLAS DE BELLEZA; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS PARA **QUITAR TINTES; COSMÉTICOS; CREMAS COSMÉTICAS; PRO-**DUCTOS DEPILATORIOS; TINTES COSMÉTICOS; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO; LOCIONES CAPILARES; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS; PINTALABIOS; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; DESMA-QUILLADORES; MÁSCARA DE PESTAÑAS; PRODUCTOS PARA ELCUIDADO DE LAS UÑAS; ESMALTES DE UÑAS; PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA PERMANENTES; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; CHAMPÚS; JABONES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEA-DO DE LA PIEL; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO; TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003234-3

No. de Expediente: 2019176411 No. de Presentación: 20190283949

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de In-

tercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JUGAR CON OREO NOS UNE

Consistente en: la expresión JUGAR CON OREO NOS UNE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA NO MEDICADOS; CHOCOLATE; PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE; PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE AZÚCAR; PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS; HELADOS CRE-MOSOS; POSTRES; POSTRES CONGELADOS; POSTRES FRÍOS; PASTELES; BISCUITS; MIGAJAS DE GALLETA; PRODUCTOS DE PANADERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003235-3

No. de Expediente: 2019176313

No. de Presentación: 20190283743

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LACTAID

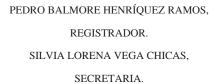
Consistente en: la palabra LACTAID, que servirá para: AMPARAR: AYUDA DIETETICA-ESPECIALMENTE, UNA ENZIMA DE LACTASA UTILIZADA PARA REDUCIR O REMOVER LA LACTOSA EN LA LECHE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecimieve.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

CER VECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



3 v. alt. No. C003236-3

No. de Expediente: 2019176485 No. de Presentación: 20190284160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de OM PHARMA SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AERO MOTIL

Consistente en: las palabras AERO MOTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003237-3

No. de Expediente: 2019177108 No. de Presentación: 20190285353

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: las palabras BËCKEN BUENA EL ZAPOTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003238-3

No. de Expediente : 2019176662 No. de Presentación: 20190284411

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nattura Laboratorios, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHROMASILK

Consistente en: CHROMASILK, que servirá para: AMPARAR: JABONES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR, LIMPIAR, TEÑIR, TINTURAR, DECOLORAR, FIJAR Y ONDULAR EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES Y CHAMPÚS PARA FINES COSMÉTICOS. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003239-3

No. de Expediente: 2019177107

No. de Presentación: 20190285350

CLASE: 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLORS

Consistente en: la palabra COLORS, que se traduce al castellano como COLORES, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORÁR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003240-3

No. de Expediente: 2019177012 No. de Presentación: 20190285175

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

ADAMA Agan Ltd., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONNOR

Consistente en: la palabra CONNOR, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003241-3

No. de Expediente: 2019177112 No. de Presentación: 20190285367

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Naranja Humanizada, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓ-LICAS, JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003242-3

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

No. de Expediente: 2019177194 No. de Presentación: 20190285575

CLASE: 01, 02, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Liqui- Moly Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIQUI MOLY

Consistente en: la frase LIQUI MOLY, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL ASI COMO ADITIVOS PARA LUBRICANTES CON PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTIVOS ANTICORROSIVOS. Clase: 02. Para: AMPARAR: LUBRICANTES ACEITES INDUSTRIALES, INCLUYENDO ACEITES PARA MOTORES Y ACEITES PARA ENGRANAJES ASI COMO ACEITES PARA COMPRESORES; GRASAS INDUSTRIALES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003244-:

No. de Expediente: 2019176664

No. de Presentación: 20190284413

CLASE: 05, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Nutrisol velocity y diseño, en donde la palabra velocity se traduce al castellano como: velocidad, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: MEZCLAS PARA BEBIDAS EN POLVO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil discinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003245-3

No. de Expediente: 2019176641 No. de Presentación: 20190284385

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de NIPRO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POLYNEPHRON

Consistente en: la palabra POLYNEPHRON, que se traduce al castellano como polinefron, que servirá para: AMPARAR: PARTES DE UN DIALIZADOR, ESPECIALMENTE UNA MEMBRANA DE FIBRA HUECA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, ESPECIALMENTE DIALIZADORES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003246-3

No. de Expediente: 2019176878

No. de Presentación: 20190284877

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de

Hunter Tools U.S.A., Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TAEKO auto parts y diseño, donde la palabra parts se traduce al castellano como partes, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS MECÁNICAS; MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN HERRAMIENTAS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE. AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003248-

No. de Expediente: 2019177109

No. de Presentación: 20190285356

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TOPADA EL ZAPOTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C003249-3

No. de Expediente: 2019176238

No. de Presentación: 20190283592

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de ADAMA Makhteshim Ltd., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRIVOR

Consistente en: la palabra TRIVOR, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003250-3

No. de Expediente: 2019178125 No. de Presentación: 20190287866

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO EDGARD ARAUJO GUZMAN, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de COMINCAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMINCAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión ORO de Oriente y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003263-3

No. de Expediente: 2019177613 No. de Presentación: 20190286504

CLASE: 01, 02, 17, 22, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PERLA YANIRA PARADA DE TEJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ECOLIFE BIODEGRADABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECOLIFE BIODEGRADABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión ECOLIFE y diseño, que se traduce al castellano como ECOVIDA; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA Y MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS Y RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02. Para: AMPARAR: PRODUCTOS EN MATERIAS

PLÁSTICAS SEMIELABORADOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: BOLSAS. Clase: 22. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓLIGOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003281-3

No. de Expediente: 2019177612 No. de Presentación: 20190286502

CLASE: 01, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PERLA YANIRA PARADA DE TEJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ECOLIFE BIODEGRADABLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECOLIFE BIODEGRADABLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la expresión P-Life y diseño, la palabra Life se traduce como Vida, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA Y MATERIAS PLÁSTICOS EN BRUTO. Clase: 01. Para: AMPARAR: SERVICIOS CÍENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019177679 No. de Presentación: 20190286669

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Live Pack

Consistente en: las palabras Live Pack, que se traduce al castellano como Paquete Vivo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BANDEJAS TERMICAS DESECHABLES Y PLATOS TERMICOS DESECHABLES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003292-

No. de Expediente: 2019177680 No. de Presentación: 20190286670

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LivePack

Consistente en: la palabra LivePack, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS DE BANDEJAS TERMICAS DESECHABLES Y PLATOS TERMICOS DESECHABLES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003293-3

No. de Expediente: 2019177862 No. de Presentación: 20190287018

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LIVEPACK y diseño, que se traduce al castellano como: paquete de vida. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra LIVEPACK y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo BIODEGRADABLES que compone la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PLATOS, BANDEJAS Y CONTENEDOR TERMICO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA. JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003295-3

No. de Expediente: 2019177560 No. de Presentación: 20190286418

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Green Pack

Consistente en: las palabras Green Pack, traducidas al castellano como: Paquete Verde, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BANDEJAS TERMICAS DESECHABLES Y PLATOS TERMICOS DESECHABLES. Clase: 21.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 9 de Julio de 2019.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003296-3

No. de Expediente: 2019177681 No. de Presentación: 20190286671

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LivePack

Consistente en: la expresión LivePack, que se traduce al castellano como paquete de vida, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003298-3

No. de Expediente: 2019177678 No. de Presentación: 20190286668

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Live Pack

Consistente en: las palabras Live Pack, que se traduce al idioma castellano como PAQUETE DE VIDA, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLASTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003299-3

No. de Expediente: 2019177863 No. de Presentación: 20190287019

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LIVEPACK. Se le concede exclusividad a la marca tal como ha sido solicitada, no de los términos denominativos que la acompañan en forma aislada, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLASTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003300-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

No. de Expediente: 2019177561 No. de Presentación: 20190286419

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Green Pack

Consistente en: las palabras Green Pack, que se traducen al castellano como Paquete Verde, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003301-3

No. de Expediente: 2018172255

No. de Presentación: 20180275254

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YENNY ESMERALDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra moskem y diseño, que se traduce al castellano como caballero. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003311-3

No. de Expediente: 2019177858

No. de Presentación: 20190287007

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO MOLINA ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALFAMEDIC.

Consistente en: la palabra ALFAMEDIC., que servirá para: AMPARAR: MATERIAL MEDICO: JERINGA, CATETER, SET DE INFUSIÓN, TERMOMETRO DE CINTA, MASCARILLA PARA NEOBULIZAR, SONDA FOLEY, FRASCO RECOLECTOR DE ORINA, MASCARILLA QUIRURGICAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003312-3

No. de Expediente: 2019177966 No. de Presentación: 20190287522

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EDELMIRA APARICIO DE GOMEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SANTA CRUZ DE ATACO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010052-3

No. de Expediente: 2019177963 No. de Presentación: 20190287519

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EDELMIRA APARICIO DE GOMEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ataco BLACK y diseño, traducidas al castellano como ATACO NEGRO, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010053-3

No. de Expediente: 2019176438 No. de Presentación: 20190283992

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN JEANNETTE GOMEZ ANAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TALPA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SAZONADORES, ESPECIAS, CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010079-3

No. de Expediente: 2019177880 No. de Presentación: 20190287210

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DECOTEX

Consistente en: la expresión DECOTEX, que servirá para: AM-PARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COM-PRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

MONICA ALEJANDRA CEREZO DE ESCOBAR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010211-3

No. de Expediente: 2019177879 No. de Presentación: 20190287207

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DECATEX

Consistente en: la palabra DECATEX, que servirá para: AM-PARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COM-PRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010213-3

No. de Expediente: 2019176629 No. de Presentación: 20190284373

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n)presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: la palanra LAZOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS INCLUYENDO: TEJIDOS DE ALGODÓN, MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIAS TEXTILES, POSABOTELLAS Y BROCADOS, SERVILLETAS, Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010230-3

No. de Expediente: 2019176175 No. de Presentación: 20190283479

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CARMEN MARIA RENGIFO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RENGIFO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010240-3

No. de Expediente: 2019176173 No. de Presentación: 20190283477

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARMEN MARIA RENGIFO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RENGIFO y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010242-3

No. de Expediente: 2019176177 No. de Presentación: 20190283481

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de CARMEN MARIA RENGIFO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RENGIFO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, TALES COMO: BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSAS DE MANO; BILLETERAS; TARJETEROS; MALETAS DE MANO; MALETINES PARA DOCUMENTOS; MOCHILAS Y CARTERAS ESCOLARES; MONEDEROS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010249-3

No. de Expediente: 2019176347 No. de Presentación: 20190283806

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA HUMANA, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZEROGOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTES ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 424

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010251-3

No. de Expediente: 2019177382

No. de Presentación: 20190285971

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATURALES J&E

Consistente en: la frase NATURALES J&E. Sobre la palabra Naturales no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que ampara la marca, conforme a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010255-3

No. de Expediente: 2019176176 No. de Presentación: 20190283480

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARMEN MARIA RENGIFO DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RENGIFO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILLES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010260-3

No. de Expediente: 2019176330

No. de Presentación: 20190283777

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado XUEYIJI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHUNFENG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHUNFENG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIAOWANG-BW

Consistente en: la expresión BIAOWANG-BW, que servirá para: AMPARAR: MALETAS, CARTERAS, BOLSOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010281-3

Imprenta Nacional - Tiraje 225 Ejemplares.